



FACULTAD DE LENGUAS

Doctorado en Ciencias del Lenguaje

**“PRÁCTICAS COMUNICATIVAS EN ORGANISMOS
INTERAMERICANOS DE DERECHOS HUMANOS”**

Tesis Doctoral

Mgtr. NATALIA GALLINA

Directora

Dra. ISOLDA E. CARRANZA

Noviembre, 2018



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.

Agradecimientos

Quiero expresar mi gratitud a todos los que tuvieron colaboración en este proceso de investigación y redacción a lo largo de estos años. Gracias por su apoyo y ánimo incondicional.

Resumen

En la presente investigación exploro cuatro prácticas comunicativas en un entorno institucional transnacional, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, particularmente en sus dos organismos: la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos. El objeto de estudio se constituye bajo las teorizaciones sobre la práctica en espacios institucionales. La perspectiva teórica conjuga el Análisis del Discurso en Situación, la Pragmática, la Sociolingüística Interaccional y la Nueva Retórica. El corpus incluye una selección sistemática de datos naturales, orales y escritos, de carácter público. Los textos orales provienen de video filmaciones de cinco audiencias públicas realizadas entre 2011 y 2014 ante la Corte IDH. Los textos escritos abarcan veintiséis comunicados de prensa producidos y difundidos por la Comisión IDH entre 2014 y 2018. Los hallazgos de este estudio se relacionan con las formas de interactuar, narrar, argumentar y representar de una institución transnacional y de cómo estas se ven atravesadas por complejas relaciones de poder geopolíticas. En primer lugar, observo cómo los miembros de la Comisión IDH entablan una demanda oral contra el Estado Argentino. Esta actividad involucra el despliegue de una secuencia de actos de habla corteses que interpreto en términos de imagen institucional y relaciones políticas. En segundo lugar, me enfoco en la construcción de narrativas de violaciones de los derechos humanos en la interacción cara a cara entre los declarantes y los representantes institucionales. Revelo sus efectos en la interacción en curso, en la construcción de la imagen de la víctima y en la circulación de representaciones sociales. En tercer lugar, describo las combinaciones de movimientos argumentativos y

recursos retóricos en los alegatos finales orales. En relación con las posiciones de sujetos habilitadas en el género discursivo, este análisis me permite dar a conocer posicionamientos y relaciones de poder. En cuarto lugar, identifico procesos de selección y organización de la información en los comunicados de prensa de la Comisión IDH. Este análisis permite identificar alineaciones entre actores sociales y formas de entender la realidad social. Por último, integro los hallazgos obtenidos sobre las prácticas comunicativas examinadas y doy cuenta del rol de los organismos transnacionales de derechos humanos en la gestión del conflicto entre un estado nacional y los miembros de su ciudadanía. Las conclusiones se encargan de las implicaciones teóricas y abren nuevas vías de investigación en el estudio de las prácticas comunicativas en contextos transnacionales.

Índice

Capítulo 1: Introducción	12
1.1. Problema de investigación	13
1.2. Antecedentes en el estudio de la comunicación institucional.....	14
1.3. Perspectiva teórica.....	16
1.3.1. Los conceptos de práctica y comunidad discursiva.....	19
1.4. Abordaje Metodológico.....	21
1.4.1. La conformación del corpus.....	22
1.4.2. Transcripción.....	26
1.4.3. Análisis e interpretación.....	27
1.5. Información relevante sobre el contexto histórico, cultural, social y político.....	28
1.5.1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	29
1.5.2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	32
1.5.3. La Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	34
1.6. Estructura de la tesis.....	36
Capítulo 2: Cortesía, diplomacia e imagen institucional	40
2.1. Introducción.....	41
2.2. El corpus.....	42
2.3. Consideraciones metodológicas.....	45
2.4. Antecedentes sobre la cortesía en la interacción.....	46

2.5. La cortesía en el discurso institucional.....	49
2.6. El elogio.....	50
2.6.1. La formulación del elogio.....	53
2.6.2. El elogio, la imagen y la distancia social.....	55
2.6.3. La función del elogio en la secuencia.....	58
2.7. La mitigación del reclamo.....	60
2.7.1. La realización del reclamo de forma indirecta.....	60
2.7.2. Despersonalización y generalización.....	62
2.7.3. El privilegio de estándares de deferencia.....	66
2.8. Diplomacia internacional y <i>branding</i> institucional.....	67
2.9. Monitoreo de la comunicación internacional.....	71
Capítulo 3: Narrativas en la interacción cara a cara.....	75
3.1. Introducción.....	76
3.2. El corpus.....	78
3.3. Algunas cuestiones de procedimiento.....	80
3.4. El relato de experiencia personal.....	82
3.4.1. Temporalidad y causalidad.....	86
3.4.2. Evaluación.....	87
3.4.3. Punto de vista.....	88

3.5. La narración en la declaración testimonial.....	91
3.5.1. Coproducción y selección.....	92
3.5.2. Informatividad (<i>Reportability</i>).....	96
3.5.3. Función.....	98
3.6. Narrativa y argumentación.....	100
3.7. El dolor.....	107
3.7.1. La expresión de la angustia.....	107
3.7.2. La representación de la angustia.....	111
3.7.3. La manifestación de la subjetividad.....	113
3.8. La caracterización de la víctima.....	114
3.9. La circulación de las narrativas de violencia institucional.....	118
Capítulo 4: Argumentación y disputa política.....	121
4.1. Introducción.....	122
4.2. El corpus.....	124
4.3. Perspectivas contemporáneas.....	127
4.4. La pregunta retórica.....	128
4.4.1. Secuencia y funciones.....	129
4.4.2. Ejercicio del poder.....	133
4.5. La analogía.....	135

4.5.1. De lo general a lo particular.....	136
4.5.2. El rechazo de la analogía.....	140
4.5.3. La evasión de la responsabilidad.....	143
4.6. La oposición.....	145
4.6.1. Contradicción e incompatibilidad.....	146
4.7. El razonamiento hipotético.....	148
4.7.1. Cláusulas hipotéticas.....	149
4.7.2. Cláusulas contra factuales.....	151
4.8. El discurso representado.....	152
4.8.1. La cita de autoridad.....	153
4.8.2. La cita de jurisprudencia.....	155
4.8.3. La incorporación del contraargumento.....	156
4.9. Posiciones de sujeto, posicionamiento y el objeto de la disputa política.....	160
Capítulo 5: Representación y construcción del consenso.....	165
5.1. Introducción.....	166
5.2. El corpus.....	167
5.3. Características de los comunicados de prensa.....	169
5.4. Antecedentes sobre la comunicación humanitaria.....	171
5.4.1. Desde la perspectiva de la producción.....	172

5.4.2. Desde la perspectiva de la recepción.....	172
5.5. La práctica discursiva de la producción de noticias.....	173
5.6. Los titulares de los comunicados de prensa.....	175
5.6.1. Transitividad.....	176
5.6.2. Evaluación.....	179
5.6.3. Inclusión y exclusión.....	180
5.6.4. Simplificación y generalización.....	181
5.7. Fuentes de información.....	183
5.7.1. Opacidad de las fuentes.....	184
5.7.2. Sujetos identificables.....	186
5.7.3. Fuentes colectivas.....	187
5.7.4. Alineación de voces.....	193
5.8. La expresión de una postura institucional.....	193
5.9. Comunicación de masas y construcción del consenso.....	197
Capítulo 6: Conclusiones.....	200
6.1. Principales hallazgos.....	202
6.1.2. Hallazgos sobre la cortesía en la Corte IDH.....	202
6.1.3. Hallazgos sobre las narrativas de violaciones a los DDHH.....	203
6.1.4. Hallazgos sobre la argumentación en los alegatos finales.....	206

6.1.5. Hallazgos sobre la producción de noticias de la Comisión IDH.....	208
6.2. Limitaciones del estudio.....	210
6.3. Discusión.....	210
6.3.1. Implicaciones para la Pragmática.....	211
6.3.2. Implicaciones para la Sociolingüística Interaccional.....	211
6.3.3. Implicaciones para el Análisis del Discurso.....	212
6.4. Líneas de investigación abiertas.....	213
Referencias.....	216

- CAPÍTULO 1 -

Introducción

1.1. Problema de investigación

En la era del transnacionalismo y la globalización parte del debate académico gira en torno al rol de los organismos multinacionales y a su incidencia en el ámbito del estado nación. En esta investigación, exploro cuatro prácticas comunicativas de los organismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (en adelante Sistema IDH): la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Comisión IDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH). En particular, pongo el foco en aquellas prácticas institucionales y discursivas en las que participa el Estado Argentino en calidad de miembro de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA).

Los datos provienen de textos orales y escritos. Los primeros grabados en registros audiovisuales fueron producidos durante la interacción cara a cara entre funcionarios y ciudadanos argentinos y miembros institucionales del Sistema IDH durante audiencias públicas. Los segundos fueron producidos por el equipo de prensa de la Comisión IDH y difundidos a través de medios masivos de comunicación. Estos versan sobre las vicisitudes del Estado Argentino que son caracterizadas en términos de avances y retrocesos en la protección de los derechos humanos establecidos en la Convención Americana.

El objeto de estudio se constituye a partir de las teorizaciones sobre práctica, desde las perspectivas del Análisis del Discurso en Situación, la Sociolingüística Interaccional y la Pragmática, y consiste en la comunicación considerada en el ámbito de la actividad institucional en relación con los roles de participación disponibles. Desde este punto de

partida, rastreo las acciones que los participantes realizan, los recursos que despliegan y los productos textuales resultantes con el objetivo de, a partir de la combinación de herramientas heurísticas compatibles, poner de relieve vínculos entre el orden interaccional, el orden institucional y el orden social con sus relaciones de poder relativamente estables.

El objetivo de este estudio es realizar un aporte a la comprensión del funcionamiento de los organismos regionales de derechos humanos en la gestión de conflictos, a partir de la exploración sistemática de sus prácticas comunicativas. La metodología de trabajo consiste en vincular el uso de los recursos lingüísticos y paralingüísticos, interaccionales, discursivos y retóricos observados para dar cuenta de las relaciones de poder que moldean los textos. Los hallazgos revelan disputas en la definición de los límites del intervencionismo internacional en el ámbito del estado nacional y tensiones entre los principios de soberanía nacional y de intervencionismo regional que condicionan la comunicación.

1.2. Antecedentes en el estudio de la comunicación institucional

Las prácticas comunicativas en instituciones han sido estudiadas en ámbitos tan diversos como el de la salud (Sarangi y Roberts, 1999), la aeronáutica (de-Matteis, 2009), la educación (Achugar, 2007; Achugar y Oteiza, 2014; Oteiza, 2018; Oteiza y Pinto, 2008), el sistema penitenciario (Ariza Higuera y Botero, 2015), las agencias de inmigración (Codó, 2011; Martín Rojo y Márquez Reiter, 2010; Patrick, 2016) y los tribunales de justicia (Carranza, 2006, 2008, 2010, 2015, 2016). En las obras citadas, los autores identifican

dinámicas interaccionales y patrones lingüísticos y discursivos en el diálogo institucional que revelan cómo los agentes sociales tienen una participación activa en la reproducción o el cuestionamiento del orden local. Estos autores han puesto en evidencia el rol de la práctica en la construcción y la transformación de una identidad institucional y su vínculo con supuestos culturales y valores éticos y morales.

Una línea de investigación destacada en el estudio de la comunicación institucional se ha enfocado en el ámbito judicial (Stygall, 2001) y en la práctica social de la administración de justicia (Carranza, 2015), donde se manifiesta la naturaleza conflictiva de la interacción y los procesos competitivos (los colaborativos aparecen en un segundo plano) de significación y resignificación (Cavaliere, 2009). Estos trabajos se centraron en diferentes actividades, entre ellas, la provisión de evidencia a través del testimonio oral en cortes penales y civiles y en audiencias públicas (Drew, 1992; Tracy y Hodge, 2018). En una primera etapa, el foco estuvo puesto en la formulación de preguntas (Matoesian, 2005) y respuestas (Sidnell, 2004; Ehrlich y Sidnell, 2006, 2008), en los mecanismos de evaluación (Martínez Ramacciotti, 2009) y en la presentación de la información (Carranza, 2010b). Otros estudios se han ocupado de las estrategias que despliegan los testigos expertos y los peritos y las licencias discursivas de las que estos actores, a diferencia de los testigos legos, parecen gozar (Cotterill, 2003; Gallina, 2012).

Las investigaciones de Carranza (Carranza, 1996, 1999, 2015) ponen de manifiesto la multilateralidad de la comunicación ante la corte y cómo los múltiples niveles del contexto moldean la práctica de la administración de justicia y se inscriben en los textos. La autora reconoce que no es posible dar cuenta de los mecanismos empleados en contextos altamente ritualizados como la sala de audiencias únicamente sobre la base de la

asimetría de los roles situacionales de interrogador y testigo. De esta manera, reconoce la necesidad de vincular las condiciones sociales y culturales para explicar de forma exhaustiva las acciones que los actores sociales realizan en un evento particular de habla.

La bibliografía revisada revela que, a pesar de los valiosos aportes realizados desde el Análisis del Discurso en Situación, la Sociolingüística Interaccional y la Pragmática a los estudios de la comunicación en entornos judiciales y cuasi judiciales, todavía queda territorio por explorar en el ámbito de la justicia transnacional. Si bien existen trabajos relacionados en el campo del derecho (Barrantes Reynolds, 2008), hasta donde llega mi conocimiento muy pocos lingüistas han abordado la práctica de la administración de justicia en un contexto supranacional. Debido a esto surge mi interés en estudiar las prácticas comunicativas de dos organismos regionales de derechos humanos que repercuten en el territorio nacional argentino con el objetivo de reflexionar sobre su naturaleza y sus efectos de sentido.

1.3. Perspectiva teórica

Las herramientas conceptuales para el presente estudio provienen principalmente de los Estudios del Discurso en Situación (Sarangi y Roberts, 1999; Fairclough, 2006; Chouliariaki y Fairclough, 1999), la Sociolingüística Interaccional (Blommaert, 2010; Blommaert y Verschueren, 1998) y la Pragmática (Verschueren, 1999) y la Nueva Retórica (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989). Estas perspectivas afines y complementarias permiten abordar la comunicación en los organismos regionales de derechos humanos atendiendo a la complejidad del objeto de estudio en relación a sus múltiples dimensiones y

condicionantes.

El Análisis del Discurso en Situación parte de la identificación de una relación dialéctica entre discurso y sociedad (Fairclough, 1992). El discurso es concebido como un elemento constitutivo de toda práctica social que refleja o desafía creencias y valores compartidos. Desde esta perspectiva, es posible revelar las posiciones de sujeto que frecuentemente se habilitan para determinados grupos sociales y dar cuenta de las relaciones de poder en un momento histórico particular. La vertiente de la Sociolingüística Interaccional Crítica sostiene que las prácticas discursivas están implicadas en los procesos de estratificación y que las instituciones manifiestan tensiones sociales (Blommaert y Verschueren, 1998). Reconoce la influencia del orden social que interactúa con el institucional y con el interaccional, y que moldea varios aspectos de la comunicación.

La Sociolingüística Interaccional Crítica fusionada con los Estudios del Discurso ha indagado sobre los efectos de la globalización en el estudio de los fenómenos lingüísticos. Las conclusiones de Blommaert (2010) plantean la necesidad de complejizar las nociones tradicionales de contexto con el fin de refinar el análisis de los fenómenos observados.

La globalización nos obliga a pensar sobre fenómenos localizados y distribuidos en diferentes escalas, de lo global a lo local, y examinar las conexiones entre los diversos niveles de manera de no reducir los fenómenos y eventos a su contexto estricto de ocurrencia. En otras palabras, la globalización obliga a la Sociolingüística a dejar de lado sus distinciones clásicas y prejuicios y a repensarse como una Sociolingüística de los recursos móviles, enmarcada en

términos de redes, flujos y movimientos transcontextuales.¹ (p.1) (mi traducción)

Siguiendo los lineamientos de Blommaert, propongo utilizar la noción de *transnacionalidad* en este estudio para hacer referencia a un macro nivel de contexto que moldea la comunicación en los organismos multinacionales de derechos humanos. Desde este contexto global, abordo las prácticas comunicativas de dos organismos cuyos efectos son observables en la agenda política, las legislaciones y los acuerdos nacionales.

La perspectiva pragmática contemporánea pone el foco en el estudio del discurso (Verschueren, 1999; Blum-Kulka, 1997), es decir, rechaza una visión idealizada del lenguaje, la competencia comunicativa y los usuarios del sistema. Postula que los participantes en la interacción se orientan a la construcción del sentido al vincular creencias, conocimientos y saberes con las percepciones del contexto en el que se produce la comunicación. Esta visión hace hincapié en las condiciones de producción y recepción del discurso y en el estudio de la comunicación en contexto, en tanto producto y proceso, mediante el cual se producen significados situados.

Este trabajo, además, se beneficia de los aportes de la Nueva Retórica (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989) para indagar sobre la argumentación el ámbito judicial en relación con un auditorio particular, con formas de persuasión típicas y con la necesidad de generar consenso en las sociedades democráticas actuales. Esta perspectiva permite explicar los

¹ it [globalization] forces us to think about phenomena as located in and distributed across different scales, from the global to the local, and to examine the connections between the various levels in ways that do not reduce phenomena and events to their strict context of occurrence. In other words, globalization forces sociolinguistics to unthink its classic distinctions and biases and to rethink itself as a sociolinguistics of mobile resources, framed in terms of trans-contextual networks, flows and movements. (Blommaert, 2010, p.1)

modos particulares y situados en los que un orador se orienta a influir en la opinión de su auditorio a través del despliegue de argumentos encadenados y de operaciones retóricas orientadas a la persuasión. En el dominio de la argumentación plausible, me interesa identificar aquellas formas de argumentar que son compartidas por una comunidad, que escapan la certeza, pero que sirven como base para la presunción de la aceptabilidad de una posición argumentativa.

El marco teórico diseñado hace posible identificar tendencias en la comunicación institucional respecto de formas habituales de desarrollar una acusación, una defensa, un interrogatorio y una comunicación oficial. Asimismo, permite poner en evidencia cómo el rol de los participantes moldea y restringe el espectro de las acciones disponibles y cómo el rol de los participantes en un hecho de habla trae aparejado diferencias de poder que van más allá del contexto situacional. De este modo, resulta apropiado para dar cuenta de la conducta comunicativa que los sujetos analizados despliegan más allá de sus roles interaccionales y de su pertenencia institucional.

1.3.1. Los conceptos de práctica y comunidad discursiva

En el presente estudio realizo un análisis que comienza a nivel del texto y la interacción, asciende hacia el nivel de los géneros discursivos y del discurso de los derechos humanos (Oteiza y Novic, 2000; Pardo, 2001; Pascual, 2011) para adentrarse en la práctica social de la administración de justicia en un contexto transnacional. Adopto la noción de práctica, proveniente del campo de la sociología y exitosamente incorporada a los estudios del discurso (Fairclough, 1992; Fairclough, 2001; Chouliaraki y Fairclough

1999), para identificar formas de actuar relativamente estables en una comunidad que conjugan actividades, instrumentos, ubicaciones espaciotemporales y sujetos con ciertos conocimientos, experiencias y disposiciones. Como sostienen Carranza y Amadio (2015, p. 80), este concepto “es especialmente útil para pensar la comunicación en las instituciones, con sus estructuras considerablemente perdurables, procedimientos fijos y roles bien definidos”.

Este concepto ha sido empleado productivamente en investigaciones afines. En un estudio sobre las prácticas en las burocracias estatales, Carranza (2006) ha argumentado que la repetición de ciertas acciones por determinada categoría de sujetos poderosos se pone al servicio de la naturalización de una práctica, lo que implica que se torne invisible y que no sea cuestionada. Por otra parte, en un estudio sobre las prácticas de grupos subalternos, Mendoza-Denton (2008) ha revelado cómo las actividades de los miembros de dos pandillas se ponen al servicio de la construcción de la identidad y de la memoria colectiva.

En este estudio, adopto también la noción de comunidad discursiva para referirme a “un grupo de instituciones e individuos que convergen en un conjunto de prácticas que aspiran a controlar un aspecto de la realidad social” (del Valle, 2007, p. 89). Considero que la Corte IDH y la Comisión IDH constituyen comunidades discursivas que se orientan principalmente a establecer el alcance y a velar por la protección de los derechos humanos en el continente americano. En particular, Watts (1999, p. 43) sostiene que las prácticas discursivas de una comunidad son indicativas de sus intereses, objetivos y creencias. Partiendo de esta idea, asumo que las prácticas de la Corte IDH y la Comisión IDH son indicativas de un núcleo de ideas y valores compartidos y de formas de salvar diferencias

para asegurar la unidad y continuidad de la comunidad y sus instituciones.

En resumidas palabras, para este trabajo utilizo los conceptos de práctica comunicativa y comunidad discursiva para investigar las actividades institucionales que se desarrollan en los organismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Por un lado, la recurrencia y sistematicidad de las actividades son capturadas a través del concepto de práctica comunicativa. Por el otro, la convergencia entre las formas de actuar y de pensar de los miembros institucionales y no institucionales que participan en las prácticas examinadas es aprehendida por el concepto de comunidad discursiva. La pertinencia de esta investigación radica en que examina un conjunto de prácticas comunicativas de las sociedades democráticas contemporáneas en un contexto transnacional que tienen consecuencias en las configuraciones de sentido respecto del alcance de los derechos humanos y las relaciones de poder entre el estado, la ciudadanía y la comunidad internacional. Además, tienen efectos materiales sobre las políticas de los estados americanos y la vida de sus ciudadanos.

1.4. Abordaje Metodológico

En concordancia con la perspectiva teórica adoptada, en esta investigación aplico herramientas heurísticas y analíticas provenientes de la Sociolingüística Interaccional, los Estudios del Discurso en Situación, la Pragmática y la Nueva Retórica. Estos conjugan los aspectos semióticos, cognitivos, sociales y culturales de la comunicación. El abordaje metodológico parte del análisis lingüístico minucioso y detallado, continúa con la identificación de la estructura secuencial del texto, la consideración de los roles de

participación y las relaciones interpersonales e integra la dialéctica entre los patrones encontrados en esos niveles a las condiciones contextuales de recepción y producción del discurso.

Si bien analizo algunos textos escritos, el lenguaje oral como modo de significar será el foco de atención en relación con otros modos concomitantes que en ciertos momentos adquieren prominencia aún en las actividades colectivas que no consisten en la construcción material de algo ni en la manipulación coordinada de objetos en el espacio, sino que consisten en narrar y argumentar. El trabajo analítico da cuenta de complejas configuraciones de sentido (Goodwin y Goodwin, 1995; Goodwin, 2007) que involucran recursos lingüísticos concomitantes con otros recursos semióticos como la postura, las expresiones faciales, los movimientos de la cabeza, los gestos (Kendon, 2004; McNeill, 1992; Montes, 2007; Mondada, 2007), la entonación (Mendoza-Denton y Jannedy, 2011), las pausas, el tono y la calidad de la voz.

1.4.1. La conformación del corpus

El corpus de estudio abarca una selección sistemática de textos orales y escritos de carácter público. Es decir, la conformación del corpus es el producto de un recorte de una base de datos de mayor envergadura. Los textos orales incluyen las video filmaciones de cinco audiencias públicas ante la Corte IDH que fueron descargadas del sitio web oficial² y transcritas para los fines de esta investigación. Estos videos registran las audiencias públicas realizadas entre los años 2011 y 2014 en las que participa el Estado Argentino en calidad de parte demandada. Estas audiencias son:

² <http://vimeo.com/corteidh>

1. Fontevecchia y D'amico vs Argentina: audiencia realizada los días 24 y 25 de agosto de 2011 por la supuesta violación del derecho de libertad de expresión de dos periodistas argentinos condenados por publicar información de interés público sobre un ex presidente de la Nación;
2. Mendoza y otros vs Argentina: audiencia realizada el día 30 de agosto de 2012 por la supuesta violación del derecho a la vida y la integridad de adolescentes argentinos condenados a prisión;
3. Mémoli vs Argentina: audiencia realizada el 8 de febrero del 2013 por la supuesta violación del derecho a la libertad de expresión de dos ciudadanos argentinos condenados por denunciar a una sociedad civil por la malversación de fondos públicos;
4. Gutiérrez y familia vs Argentina: audiencia realizada los días 21 y 22 de mayo de 2013 por la supuesta violación del derecho a la vida y del derecho a una respuesta judicial efectiva frente al asesinato de Jorge Omar Gutiérrez, subcomisario de la provincia de Buenos Aires, en el contexto de una investigación conocida como “la aduana paralela”;
5. Argüelles y otros vs Argentina: audiencia realizada el 27 de mayo de 2014 por la supuesta violación de las garantías judiciales de más de veinte militares que fueron detenidos por más de dieciséis años siendo la condena mayor a la sentencia definitiva.

Estas audiencias públicas son relativamente largas y en muchas ocasiones pueden llegar a durar más de un día. En ellas, se producen una serie de textos encadenados secuencialmente que se inscriben en las tradiciones de los géneros discursivos

característicos del hecho de habla institucional. Estos incluyen: exposiciones iniciales y observaciones finales (ver capítulo 2), declaraciones testimoniales (ver capítulo 3) y alegatos orales (ver capítulo 4). Al finalizar cada audiencia, los jueces de la Corte IDH deliberan en privado y emiten su veredicto en una sentencia que tiene carácter de definitiva e inapelable. Estas sentencias quedaron fuera del corpus de estudio, pero fueron consultadas a la hora de interpretar lo sucedido durante las audiencias.

Los textos escritos incluyen veintiséis comunicados de prensa producidos y difundidos por la Comisión IDH (ver capítulo 5) a través de cadenas de email a suscriptores y mediante la página web oficial³. Estos comunicados fueron almacenados como documentos pdf en un disco duro externo a modo de respaldo. Los comunicados seleccionados versan sobre Argentina y fueron publicados y difundidos entre abril del 2014 y marzo del 2018. Es decir, tienen un contenido en común que los atraviesa y están definidos por un límite temporal que consiste en un periodo de aproximadamente cuatro años. Estos son:

1. Comunicado de prensa 151/16: Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad realiza visita a Argentina (19-10-16)
2. Comunicado de prensa 98/17: CIDH realizó visita de trabajo a Argentina (13-07-17)
3. Comunicado de prensa 71/17: CIDH visitará a Milagro Sala en Jujuy, Argentina (27-05-17)
4. Comunicado de prensa 70/17: CIDH culmina Periodo Extraordinario de Sesiones en Argentina (27-05-17)
5. Comunicado de prensa 61/18: CIDH presenta caso sobre Argentina ante la Corte IDH (23-03-18)
6. Comunicado de prensa 36/18: CIDH presenta caso sobre Argentina ante la Corte IDH (27-02-18)

³ <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados.asp>

7. Comunicado de prensa 35/18: CIDH presenta caso sobre Argentina ante la Corte IDH (23-02-18)
8. Comunicado de prensa 9/18: CIDH presenta caso sobre Argentina ante la Corte IDH (25-01-18)
9. Medidas Cautelares 496/14 y 37/15: Personas privadas de libertad en seis comisariías en Lomas de Zamora y La Matanza, Argentina (16-05-16)
10. Comunicado de prensa 125/17: CIDH otorga medida de protección a favor de Santiago Maldonado en Argentina (23-08-17)
11. Comunicado de Prensa 99/14: CIDH expresa preocupación por linchamientos en Argentina (24-04-14)
12. Comunicado de Prensa 99/14: Argentina entrega a CIDH actas de la dictadura militar (17-09-14)
13. Comunicado de Prensa 006/15: CIDH lamenta muerte del fiscal Alberto Nisman en Argentina (29-01-15)
14. Comunicado de prensa 059/15: A la luz de una sentencia emitida en Argentina, CIDH destaca estándares en la materia (03-06-15)
15. Comunicado de prensa 122/15: CIDH saluda a Argentina por aprobación de ley provincial de Cupo Laboral Trans (30-10-15)
16. Comunicado de prensa 123/15: CIDH condena asesinato de defensora de derechos humanos de personas trans en Argentina” (30-10-15)
17. Comunicado de prensa 182/16: CIDH urge al Estado argentino a responder al caso de Milagro Sala (02-12-16)
18. Comunicado de prensa 129/16: CIDH agradece contribuciones especiales de Argentina para superar la crisis financiera (08-09-16)
19. Comunicado de prensa R135/16: La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión celebra la reciente aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública de la República Argentina (22-09-16)
20. Comunicado de prensa 26/17: CIDH lamenta muertes por incendio en Comisaría de Buenos Aires, Argentina (09-03-17)
21. Comunicado de prensa 60/17: CIDH expresa preocupación por decisión de la Corte Suprema de Justicia de Argentina (15-05-17)
22. Comunicado de prensa 219/17: CIDH saluda la aprobación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos de Argentina (29-12-17)
23. Comunicado de prensa 214/17: CIDH expresa preocupación por la actuación de la fuerza policial en protestas y agresiones a periodistas en Argentina (21-12-17)
24. Comunicado de prensa 128/17 [Versión corregida]: CIDH saluda histórica decisión

del Tribunal Oral Federal de Mendoza, Argentina (29-08-17)

25. Comunicado de prensa 128/17: CIDH saluda histórica decisión del Tribunal Oral Federal de Mendoza, Argentina (29-08-17)

26. Comunicado de prensa 180/17: CIDH desmiente noticia falsa sobre supuesta perita de la Comisión en el Caso Maldonado (10-11-17)

La conformación de este corpus de datos naturales es de gran valor puesto que tiene en cuenta diferentes facetas del quehacer institucional de los organismos del Sistema IDH. Por un lado, los textos orales de las audiencias públicas son manifestaciones de la actividad institucional vinculada con su competencia contenciosa, es decir, con su capacidad de juzgar las acciones estatales y emitir una sentencia condenatoria. Por el otro, los textos escritos de los comunicados de prensa son parte de la actividad institucional vinculada con su competencia consultiva, es decir, con su capacidad de omitir una opinión respecto de algún aspecto de la realidad social.

1.4.2. Transcripción

El primer paso fue la transcripción de los datos orales a analizar. Para esta tarea utilicé las convenciones empleadas por Carranza (1997:16) con algunas modificaciones.

. entonación descendente

, entonación ascendente

- autointerrupción

: sílaba alargada

(.) pausa corta

(()) actividad no lingüística o no verbal

MAYÚSCULAS aumento del volumen de la voz

La tarea de transcribir resultó ser sumamente útil puesto que me familiarizó con los detalles acústicos y secuenciales, es decir con la materialidad, del discurso objeto de estudio. Además, de esta tarea surgieron *insights* de comprensión de la comunicación examinada.

1.4.3. Análisis e interpretación

En una primera etapa de análisis, examiné detalladamente la superficie de los textos seleccionados categorizados según el género discursivo al que pertenecen. De este modo, identifiqué patrones en el uso de recursos lingüísticos, paralingüísticos, interaccionales, discursivos y retóricos y sus combinaciones más frecuentes en las exposiciones iniciales y las observaciones finales (ver capítulo 2), las declaraciones testimoniales (ver capítulo 2), los alegatos finales (ver capítulo 4) y los comunicados de prensa (ver capítulo 5). Luego de relevar estas combinaciones sistemáticas, interpreté sus efectos en la representación de entidades, objetos y relaciones. Identifiqué los actos de habla frecuentes y su secuenciación en el acontecimiento agonal ante la corte y sus efectos en la construcción de una acusación. Indagué acerca de la función situada de los de encadenamientos lógicos de causalidad, analogía y contraste y su combinación con recursos retóricos orientados a la persuasión de un auditorio particular. Y analicé las relaciones entre los segmentos argumentativos y los narrativos que se alternan en el discurso oral y que contribuyen a que los participantes alcancen sus objetivos comunicacionales.

En un nivel de análisis más profundo, identifiqué tendencias globales al poner en

relación los patrones textuales encontrados en el nivel superficial descrito en el párrafo anterior con la categoría de sujeto de los productores textuales, sus roles de participación y su pertenencia a grupos sociales bien definidos. De este modo, detecté patrones de uso relacionados con los aspectos lingüísticos y no lingüísticos de la producción del discurso y las combinaciones semióticas más recurrentes para las categorías de sujetos institucionales y no institucionales. Por último, interpreté los hallazgos realizados a la luz de las hipótesis formuladas en el proyecto de investigación, las particularidades del contexto de producción y recepción del discurso y lo publicado en la literatura especializada. En los cinco capítulos siguientes, presento los resultados de esta investigación, los que revelan patrones en el desempeño de los roles de los comisionados, las supuestas víctimas y los agentes estatales en relación con las prácticas institucionales de dos organismos regionales de derechos humanos.

1.5. Información relevante sobre el contexto histórico, cultural, social y político

En esta investigación, exploro las prácticas comunicativas que se desarrollan en un entorno transnacional, particularmente, en los dos organismos del Sistema IDH de la Organización de los Estados Americanos (OEA): la Corte IDH y la Comisión IDH. Como muchos otros instrumentos de promoción de los derechos humanos, la OEA surge después de la Segunda Guerra Mundial con el objetivo de lograr “un orden de paz y de justicia en el continente americano”⁴. Los objetivos específicos planteados en esta coyuntura histórica son acordes a la perspectiva geopolítica estadounidense y se orientan a consolidar la

⁴ Artículo 1 de la Carta de la OEA
http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.asp

democracia, el neoliberalismo y el capitalismo mediante la promoción de las libertades individuales y la cooperación para el desarrollo cultural, social y económico de los países americanos.

La OEA fue creada el 30 de abril de 1948 y aprobada con la firma de su Carta (la Carta de la OEA) junto con la Declaración Americana de Derechos y Deberes Internacionales del Hombre, el 2 de mayo de 1948 en Bogotá, siete meses antes que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948 en París. En la actualidad, la Organización de los Estados Americanos cuenta con treinta y cinco países miembros y es el principal foro político y jurídico del hemisferio. Para lograr sus objetivos, cuenta con dos organismos, la Comisión IDH y la Corte IDH, que se dedican exclusivamente a la construcción, difusión y protección de los derechos humanos en la región. Su actividad se torna relevante, particularmente, a finales de los años ochenta en un contexto de violencia, dictaduras, guerras, movimientos sociales y cambios de modelos económicos.

1.5.1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión IDH fue creada en 1959 como una entidad autónoma de la OEA cuyo mandato establecía inicialmente la promoción del respeto por los derechos humanos establecidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El Estatuto de la Comisión IDH (1960) establece su sede en Washington D.C., a pesar de que Estados Unidos no firmó muchos de los acuerdos promovidos desde esta organización. Originariamente, se pensó que la Comisión Interamericana sería un órgano que realizaría

exclusivamente actividades de promoción y educación en materia de derechos humanos a partir de la realización de estudios, simposios y otras actividades jurídicamente no vinculantes. No obstante, esta comisión pronto comenzó a tener una labor activa en la fiscalización del respeto, protección y garantía los derechos humanos en países específicos y extendió su mandato para realizar tareas tales como la recepción de denuncias y la publicación de informes y medidas cautelares.

En 1965, la Comisión IDH fue expresamente autorizada para recibir y procesar denuncias sobre causas individuales en las que se alegan violaciones a los derechos humanos por parte de los ciudadanos miembros de los países de la OEA. A partir de este momento, la Comisión IDH oficialmente se convierte en el primer órgano del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos de la OEA dedicado a monitorear los conflictos en la región y a buscar soluciones. La Comisión Interamericana aprovechó su influencia en la sociedad civil para incrementar su poder y creó un procedimiento, que luego fue plasmado en la Convención Americana, según el cual sus funciones incluyen decidir cuándo una denuncia presentada por los peticionarios merece ser elevada ante la Corte IDH.

En la actualidad, la Comisión IDH está compuesta por siete comisionados nacionales de los estados miembros de la OEA elegidos por la Asamblea General a título personal. Su mandato dura cuatro años y solo pueden ser reelegidos una vez. A pesar de su labor cuasi-judicial que abarca la declaración de violaciones de derechos humanos y la presentación de demandas ante la Corte IDH, no se requiere ser jurista o abogado para desempeñar la función. Puesto que la Comisión IDH no es un órgano permanente, como tampoco lo es la Corte IDH, mantiene sesiones generalmente durante dos periodos por año.

Esta modalidad de trabajo no se debe a la falta de demandas sino a la falta de presupuesto. Las funciones de los comisionados se detallan en el Artículo 41 de la Convención Americana y en los Artículos 18 y 19 del Estatuto de la Comisión IDH. Entre las principales se encuentran: solicitar informes a los gobiernos, formular recomendaciones para que los estados adopten medidas progresivas para fomentar el respeto de los derechos humanos, atender consultas, generar informes anuales, solicitar medidas cautelares, someter propuestas de enmienda a la Convención Americana y comparecer ante la Corte IDH en calidad de demandante.

En particular, la labor de los comisionados en el proceso de denuncias individuales contra los estados incluye la admisión y, en caso de ser necesario, la elevación a la Corte IDH. En la primera etapa, los comisionados plantean la posibilidad de solución amistosa. Los peticionarios deben aportar evidencia del agotamiento de recursos internos a la sede en Washington D.C. y probar un vínculo entre agentes estatales y las violaciones alegadas a sus derechos. Si durante el proceso de solución amistosa un estado se considera culpable, la Comisión IDH emite el Informe 50 (establecido en el Artículo 50 de la Convención Americana). Este informe contiene una serie de recomendaciones que no son jurídicamente vinculantes. En la segunda etapa, si el proceso de solución amistosa falla o si se observa que el estado no cumple las recomendaciones, la Comisión IDH puede presentar el informe 51 (establecido en el Artículo 51 de la Convención Americana) documentando la falta de solución y elevando la causa ante la Corte IDH.

La relación entre la Comisión IDH y la Corte IDH es compleja puesto que la Comisión puede actuar como un tribunal de primera instancia antes de presentar una causa ante la Corte, pero cuando esto sucede la Comisión automáticamente se vuelve parte en el

proceso ante la Corte. Es decir, de una instancia a otra, la Comisión IDH pasa de mediar entre los peticionarios y estado para solidarizarse con los primeros y volverse en contra del segundo. Si bien la Corte IDH no es un tribunal de apelación respecto de lo declarado por la Comisión IDH, la Corte revisa todo lo actuado en instancias previas por la Comisión y generalmente se alinea con ella a través de una sentencia que ratifica sus recomendaciones haciéndolas jurídicamente vinculantes.

1.5.2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte IDH es el órgano judicial del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos de la OEA con sede en San José, Costa Rica. Surge de la Convención Americana de Derechos Humanos (ver 1.5.3.) en la que se establece su organización, su competencia, sus funciones y sus procedimientos. Esta corte entra en funcionamiento a finales de los ochenta con su primer caso en 1988. El tribunal está integrado por siete jueces nacionales de los estados miembros de la OEA que son elegidos a título personal de una lista de candidatos propuestos por los estados durante la Asamblea General. Su mandato dura seis años y pueden ser reelectos, al igual que los comisionados, por única vez.⁵ El Estatuto de la Corte IDH prevé un régimen de incompatibilidades, impedimentos e inhabilidades, por lo que, un juez debe eximirse de las audiencias en las que participen personas con su ciudadanía.

La Corte IDH tiene dos competencias bien definidas: una consultiva y otra contenciosa. La primera hace referencia a su capacidad para interpretar la Convención

⁵ artículo 52 de la Convención Americana
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Americana y otros tratados de protección de los derechos humanos para los estados americanos. Desde esta capacidad, los jueces de la Corte IDH pueden referirse a la compatibilidad de leyes y proyectos de ley internos con la Convención Americana y hacer recomendaciones para su adecuación. La competencia contenciosa se refiere exclusivamente a la capacidad de la Corte IDH para juzgar la responsabilidad de los estados que hayan aceptado su competencia ante la constatación de una violación a los derechos humanos contemplados en la Convención Americana.

El proceso contencioso ante la Corte Interamericana tiene una fase oral y pública que es la audiencia. Este ritual judicial se lleva a cabo en español con traducciones simultáneas en inglés, francés y portugués a pedido de los jueces y demás participantes. Una particularidad es la cantidad de años promedio que se requiere para que una causa llegue ante la Corte IDH. Una de las razones esgrimidas con frecuencia es la falta de recursos económicos de los organismos de la OEA. A esto se le suma el hecho de que se requiere, en primer lugar, agotar los recursos judiciales internos, lo que en países como Argentina puede llevar más de diez años, y, en segundo lugar, realizar el trámite inicial ante la Comisión IDH, lo que supone una demora adicional promedio de cinco años.

Las sentencias de la Corte IDH han sido cuestionadas por la falta de mecanismos de seguimiento y de control. Al respecto, es importante señalar un avance reciente. Mientras que en sus inicios la Corte IDH se desentendía de la ejecución de la sentencia, lo que quedaba en manos de estado, en la actualidad esta corte ha incorporado la práctica de emitir resoluciones de cumplimiento, asumiendo así un rol más activo. Si bien este mecanismo no es perfecto, es útil para ejercer presión sobre los estados. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, el índice de cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH

no es óptimo.

1.5.3. La Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, fue firmada el 22 de noviembre de 1969, en San José de Costa Rica, y entró en vigor el 18 de julio de 1978. La Comisión IDH tuvo un rol fundamental en su elaboración y su propuesta tomó elementos del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Este documento fundacional establece las bases del Sistema IDH e identifica a la Comisión IDH y a la Corte IDH como “los órganos responsables por velar por la protección y promoción de los Derechos Humanos”⁶. A la Convención Americana luego se le sumaron otros instrumentos accesorios, entre ellos, el Protocolo de San Salvador (1998), el Protocolo para la Abolición de la Pena de Muerte (1990), la Convención contra la Tortura (1987), la Convención contra la Desaparición Forzada de Personas (1994) y la Convención para Prevenir la Violencia contra la Mujer (1994).

Desde la perspectiva del Derecho Internacional, es importante destacar la diferencia entre los instrumentos contenciosos y los no contenciosos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos se encuentra entre los primeros y, por lo tanto, es exigible a los estados. La Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre se encuentra entre los segundos y, por ende, no puede ser exigible. Es decir que, los instrumentos no contenciosos, como la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, deben ser

⁶ Capítulo VI
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

entendidos como una manifestación de principios fundamentales que sirven de base para la elaboración de instrumentos de jurisprudencia pero que en sí no se perfilan como exigibles.

Es necesario también señalar una diferencia fundamental en el tratamiento de la persona en el Derecho Internacional Público y en Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Mientras que en el Derecho Internacional Público se establece la superioridad de los estados sobre los ciudadanos, en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se considera que un ciudadano puede demandar al estado. De este modo, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos crea un orden público donde se considera que los estados pueden tener responsabilidad por la violación los derechos de sus ciudadanos.

Los derechos humanos en tanto legado histórico y cultural tienen sus antecedentes en la Carta Magna en Inglaterra y en la Revolución Francesa. Sus valores son los de la Ilustración: la razón, la libertad y el honor de todo ser humano (siempre y cuando este tenga una ciudadanía). Tras la Segunda Guerra Mundial, surgen las organizaciones internacionales y regionales de derechos humanos, como la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), que toman estos valores para plasmarlos en instrumentos jurídicos internacionales. Así, el siglo pasado fue testigo de eventos relacionados aunque aparentemente contradictorios: guerras y dictaduras, y la creación de instituciones que proclaman el respeto absoluto por la dignidad humana. Dentro de los estados nacionales también se forman organizaciones no gubernamentales que reivindican para sí estos derechos (Aguirre Román, 2010). De aquí que la protección de los derechos humanos ha buscado extenderse de manera irreversible, de lo global a lo local y viceversa, lo que se evidencia en la constitución de diferentes generaciones de derechos que dejan entrever la relevancia social de ciertos intereses en

diferentes coyunturas históricas. Sin embargo, la realización de los derechos humanos no parece ser del todo prometedora (Habermas, 2010; Moreno Lizarazo, 2014). Es vigente la necesidad de defenderlos contra la tendencia a convertirlos en referencias de adorno en las constituciones nacionales.

A lo largo del tiempo, las estructuras de las instituciones internacionales de derechos humanos han transitado una profunda transformación con el objetivo de incrementar su eficacia. Esto se observa en el establecimiento de redes cada vez más sofisticadas e imbricadas de cooperación en las que convergen diferentes actores internacionales, regionales, estatales y no gubernamentales. Pegram (2014) captura esta nueva forma de organización con el concepto de orquestación (*orchestration*) y enfatiza la sincronización de acciones coordinadas entre diferentes participantes. Mientras que para algunos el sistema global de protección de los derechos humanos ha fallado, para otros esta nueva forma de organización tiene potencial para traducir las normas jurídicas en realidades políticas locales.

1.6. Estructura de la tesis

El documento de esta investigación cuenta con seis capítulos. En el primer capítulo, he ubicado el problema en el campo disciplinar, definido las herramientas teóricas y metodológicas apropiadas para el estudio y descriptos los aspectos más relevantes del contexto social e institucional. En el segundo capítulo, pongo el foco en el modo en que los miembros de la Comisión IDH entablan una demanda oral contra el Estado Argentino a través de una secuencia de actos de habla observable en las exposiciones iniciales y en observaciones finales. Examino las manifestaciones de la cortesía como una propiedad de

los actos de habla en el discurso de los participantes institucionales y argumento a favor de una interpretación en términos de imagen institucional y relaciones políticas más allá de los roles de participación en el hecho de habla agonal.

En el tercer capítulo, examino la construcción conjunta de narrativas de violaciones a los derechos humanos en la interacción cara a cara entre las presuntas víctimas y los representantes institucionales en las declaraciones testimoniales ante la Corte IDH. Describo la combinación de los recursos semióticos observados y sus efectos en la caracterización de la víctima y de una violencia institucional, sistemática y difusa. Asimismo, doy cuenta de la función que desempeña el relato en la argumentación situada. En el cuarto capítulo, analizo los movimientos argumentativos que despliegan los abogados de las víctimas y los abogados del Estado Argentino, principalmente el razonamiento por analogía y por contraste, y su combinación con recursos retóricos, como las preguntas retóricas y el discurso representado. A partir del análisis, doy cuenta de las posiciones de sujeto que se habilitan en los alegatos orales, los posicionamientos observados para cada uno de los grupos de participantes y las relaciones de poder entre el estado, la ciudadanía y los organismos regionales de derechos humanos.

En el quinto capítulo, me encargo de la representación de eventos, relaciones y sujetos en los comunicados de prensa escritos que la Comisión IDH difunde a toda la región a través de un medio electrónico. Para ello, examino la selección y combinación de elementos léxicos, como tipos de verbos y elementos circunstanciales, y discursivos, la inclusión de citas, en la producción de noticias. En el último capítulo, sintetizo las conclusiones. Integro los hallazgos de la investigación recapitulando las prácticas comunicativas examinadas en los capítulos anteriores. Expongo las limitaciones del

estudio, relaciono los hallazgos con lo que ya se conoce en el campo disciplinar y presento las líneas de investigación abiertas.

- CAPÍTULO 2 -

Cortesía, diplomacia e imagen institucional

2.1. Introducción

A la luz de las teorizaciones sobre la práctica y del contexto histórico, cultural y político introducidos en el capítulo anterior, en este capítulo examino manifestaciones de la cortesía en el ámbito de la Corte IDH y argumento a favor de una explicación en términos de imagen institucional, relaciones interpersonales e ideología. Para el estudio de la cortesía en espacios institucionales he tomado las herramientas conceptuales que provienen de la fusión de la Pragmática (Verschueren, 1999a) con la Sociolingüística Interaccional (Blommaert, 2010; Blommaert y Verschueren, 1998) y con el Análisis del Discurso en situación (Chouliaraki y Fairclough, 1999; Fairclough, 2003). Esta perspectiva “funda sus análisis principalmente en el discurso, es decir, en secuencias extensas de texto y habla reales, y se plantea como objetivo el desarrollo de una teoría exhaustiva de las relaciones entre el uso del lenguaje y los contextos socioculturales.” (Blum-Kulka, 1997, p. 68). El corpus de estudio está conformado por diez exposiciones orales realizadas por diferentes miembros de la Comisión IDH durante cinco audiencias ante la Corte IDH. Los antecedentes de esta investigación se encuentran en estudios previos sobre la cortesía (Bravo, 1999; Blum-Kulka, 1992, 1997; Watts, 1992;) en contextos institucionales (de Matteis, 2009; Sarangi y Roberts, 1999), políticos (Kampf, 2016, 2008) y judiciales (Carranza, 2006, 2008), y en organizaciones corporativas (Gunnarsson, 2000).

Al aplicar la teoría pragmática al análisis del discurso, hago foco en la identificación e interpretación de la cortesía como una propiedad de los actos de habla en el discurso de

los miembros de la Comisión IDH durante sus exposiciones orales ante la Corte IDH. Las manifestaciones identificadas abarcan, por un lado, la realización de actos de habla que exaltan la imagen del Estado Argentino (*face-enhancing acts*) y, por el otro, la mitigación de aquellos actos de habla que amenazan la imagen de la Nación (*face-threatening acts*). Luego, analizo su distribución, su combinación y sus efectos en la interacción en el evento comunicativo institucional agonal. De los hallazgos se desprende la importancia de considerar múltiples aspectos de los contextos socio-culturales en donde se desarrolla la comunicación para la explicación de la función situada de la cortesía. En particular, el presente estudio revela cómo las formas en las que se codifica la cortesía en el ámbito de la Corte IDH se vinculan con las complejas relaciones de poder entre los estados y las instituciones del Sistema IDH en el mundo globalizado. Además, muestra cómo la cortesía es indicativa y constitutiva de una imagen institucional que la Comisión IDH construye para sí en relación con un conjunto de valores, creencias y principios y que proyecta hacia el exterior de la misma institución. Por último, concluyo que la cortesía tiene un rol fundamental en la diplomacia contemporánea y, a la luz de los programas de monitoreo de la comunicación internacional, invito a hacer una reflexión acerca de la práctica de *marketing* o *branding* institucional.

2.2. El corpus

Los textos orales seleccionados para este estudio fueron producidos por uno o más miembros de la Comisión IDH en cinco audiencias públicas ante la Corte IDH, entre el 2011 y el 2014. En éstas, los Comisionados que toman la palabra presentan una acusación contra el Estado y, en consecuencia, se vuelven parte en el litigio. Es decir, dejan de

mediar entre los peticionarios y el Estado para solidarizarse con los primeros y entablar una demanda contra el segundo. El rol que asumen los Comisionados que participan de una audiencia pública es, entonces, el de miembros de un organismo consultivo que necesita un fallo judicial para que sus recomendaciones se tornen vinculantes (Greco, 2016:44).

En total, los textos que he analizado son diez y los he dividido en dos grupos de cinco en relación con el género discursivo en el que se inscriben. Estos géneros discursivos son característicos de la interacción cara a cara en el contexto agonal de la Corte IDH y, a la luz de una perspectiva social de los géneros discursivos (Carranza, 2012), son denominados según la nomenclatura que emplean los participantes institucionales. De este modo, se denomina exposición inicial a la presentación por parte de un conjunto de Comisionados que abre una audiencia y observaciones finales a la exposición por parte de estos mismos participantes que la cierra. Tanto los textos que abren como los que cierran las audiencias ocupan un lugar destacado en el evento jurídico internacional puesto que tienen el potencial de establecer los términos en los que se plantea y se resuelve un conflicto. En términos de contenido, en la exposición inicial se introducen los fundamentos de la demanda que la Comisión IDH formula contra el Estado Argentino. En esta presentación, los Comisionados argumentan que existe una violación de derechos humanos en el territorio nacional y que se han agotado todos los recursos disponibles para llegar a una solución amistosa. En las observaciones finales se resumen los hechos más destacados de una audiencia desde la perspectiva de la Comisión IDH y se presenta un pedido pormenorizado de sentencia en el que se detallan algunas pretensiones en materia de reparación para las víctimas.

A continuación, realizo un listado de los textos transcritos, sus productores y sus

contextos de producción. En primer lugar, de la audiencia Fontevecchia y D'amico vs Argentina, realizada el 24 y 25 de agosto de 2011, ante la supuesta violación al derecho de libertad de expresión de dos periodistas condenados por publicar información de interés público sobre un ex presidente de la Nación, extraje la exposición inicial (min 03:35-07:54) y las observaciones finales (min. 00:52:57-01:17:22) a cargo de Catalina Botero, relatora especial para la libertad de expresión. En segundo lugar, de la audiencia Mendoza y otros vs Argentina, llevada a cabo el 30 de agosto de 2012, por la supuesta violación de los derechos de un grupo de adolescentes condenados a prisión perpetua en condiciones que atentaron contra su integridad, tomé la exposición inicial (min 00:08:09-00:14:40) de la comisionada Rosa María Ortiz y las observaciones finales (min 01:27:02-01:48:18) coproducidas por Rosa María Ortiz, Elizabeth Abi-Mershed, secretaria de la Comisión IDH y Silvia Serrano, comisionada. En tercer lugar, de la audiencia Mémoli vs Argentina, celebrada el 8 de febrero del 2013, por la supuesta violación al derecho a la libertad de expresión de dos ciudadanos condenados por los términos injuriosos de sus denuncias por la malversación de fondos públicos, seleccioné la exposición inicial (min 00:05:09-00:15:39) y las observaciones finales (min 01:39:10-01:56:28) por Catalina Botero y Silvia Serrano. En cuarto lugar, de la audiencia Gutiérrez y familia vs Argentina, realizada el 21 y 22 de mayo de 2013, ante la supuesta violación del derecho a la integridad personal de Jorge Omar Gutiérrez y a una respuesta judicial efectiva frente al asesinato de este subcomisario de la provincia de Buenos Aires en el contexto de la investigación de una aduana paralela, analicé la exposición inicial (min 00:04:18-00:09:12) y las exposiciones finales (min 00:48:03-01:00:44) de Silvia Serrano. Por último, de la audiencia Argüelles y otros vs Argentina, llevada a cabo el 27 de mayo de 2014, por la supuesta violación a la

libertad personal de 20 militares en relación con detenciones preventivas arbitrarias extendidas en el tiempo por causas de defraudación, extraje la exposición inicial (min 00:03:42-00:11:57) de Elizabeth Abi Mershed y las observaciones finales (min 01:33:37-01:49:51) a cargo de Elizabeth Abi Mershed y el comisionado Jorge Meza Flores.

2.3. Consideraciones metodológicas

Para los fines de este estudio es importante realizar una distinción entre las nociones de sujeto enunciante y sujeto textual. Sin entrar en una discusión de los diferentes sentidos de la noción de enunciador (Charaudeau y Maingueneau, 2005, p. 215), utilizo aquí el término enunciante según la noción de Goffman (1974, 1981) para hacer referencia al *animator*, es decir, al locutor, emisor o sujeto hablante. Este sujeto “tiene existencia en la situación comunicativa” (Carranza, 1996, p. 35) ya que es un participante en la interacción social donde produce un enunciado. Por caso, se puede decir que las comisionadas Catalina Botero y Silvia Serrano Guzmán son sujetos enunciantes en las audiencias públicas ante la Corte IDH en tanto que presentan exposiciones orales. Por otro lado, el sujeto textual es una entidad discursiva (Brown y Yule, 1983) que “tiene solo existencia textual” (Carranza, 1996, p. 35). Este sujeto es representado en el discurso y caracterizado, principalmente, a través de adjetivos y verbos en función de modificadores y predicados. En este sentido, la Comisión IDH y el Estado Argentino son sujetos textuales puesto que son entidades representadas y caracterizadas por los sujetos enunciantes en el discurso.

Si bien la representación discursiva de los sujetos textuales es inevitablemente subjetiva y, en muchas ocasiones, indicativa del punto de vista del enunciante, la distinción

analítica propuesta es útil porque permite dar cuenta de dos dimensiones bien diferenciadas. Por un lado, el concepto de sujeto enunciador pertenece al nivel de la interacción en curso. En este nivel, el foco está puesto en el evento comunicativo en el que los participantes asumen roles situacionales para llevar a cabo una serie de acciones a través del discurso como parte de una actividad social. Este nivel es constitutivo de una práctica social donde se evidencian modos de acción que son habituales para una comunidad discursiva (Fairclough, 1995^a, p. 56). Por otro lado, los sujetos textuales se ubican en la dimensión material o textual del discurso como producto de la interacción social. En esta dimensión, el foco analítico está puesto en la representación discursiva de entidades, relaciones e ideas que refuerzan o cuestionan sistemas de creencias y órdenes de estructuración social y política.

2.4. Antecedentes sobre la cortesía en la interacción

La publicación de la teoría sobre la cortesía de Brown y Levinson (1978) dio origen a una cantidad de estudios teóricos y empíricos acerca de cómo los hablantes se comportan en la interacción para satisfacer las necesidades de imagen propia y ajena. Muchos de estos trabajos cuestionaron las pretensiones de universalidad del modelo inicial y contribuyeron a refinarlo. En especial, Bravo (1999) identificó una serie de problemas con las nociones de imagen positiva e imagen negativa de Brown y Levinson y propuso considerar “los contenidos básicos de la imagen con la que un individuo o grupo se identifica” con el objetivo de “arribar a una caracterización de la imagen social (*face*) que relacione comportamientos comunicativos con contextos socioculturales” (Bravo, 1999, p. 157- 158).

Así, en la actualidad, la investigación pragmática obre la cortesía se nutre de datos

naturales, espontáneos y situados, y pone el foco en la variación contextual y en los factores sociales que la motivan.

La investigación sobre la pragmática de la cortesía tiene como objeto explicar la variabilidad contextual y cultural en las acciones lingüísticas: qué motivaciones sociales son inherentes a la elección de estrategias verbales para alcanzar objetivos comunicativos y qué significados sociales se le atribuyen a esa elección. (Blum-Kulka, 1997, p. 83)

Por caso, en un estudio sobre el discurso aeronáutico, de-Matteis (2009) examina la función de la cortesía como un aspecto pragmático de la interacción institucional en la diada piloto-controlador aéreo. Las manifestaciones identificadas comprenden fórmulas de tratamiento nominales y pronominales en función de vocativo, la mitigación de actos de habla directivos y la realización de un conjunto actos de habla prototípicamente corteses como el agradecimiento y la expresión de buenos deseos. A pesar de no estar prescriptas en los manuales que rigen la comunicación institucional, la investigadora describe fórmulas de cortesía estandarizadas que son utilizadas habitualmente por los miembros de la comunidad institucional para expresar tanto autonomía como afiliación (Bravo, 1999). La discusión integra los conceptos de cortesía normativa y cortesía estratégica para dar cuenta de la forma en que los miembros de la institución “avanza[n] hacia la concreción de los objetivos de su tarea institucional” (de Matteis, 2009, p. 308) al mismo tiempo que establecen y mantienen relaciones interpersonales cordiales.

En un estudio previo sobre la cortesía en la práctica de la administración de justicia, Carranza (2006) identifica manifestaciones de la descortesía en la interacción entre participantes institucionales y participantes legos en juicios penales. En este estudio, la

autora sostiene que la cortesía es un continuum y que las formas lingüísticas no son corteses o descorteses *per se* sino que adquieren esta fuerza en términos de grado en relación con las condiciones contextuales en las se producen. La discusión trasciende el nivel individual para dar cuenta del fenómeno de la descortesía en el nivel institucional. A pesar del registro formal del evento comunicativo y del uso de fórmulas estandarizadas de cortesía, la autora afirma que el trato ofensivo hacia testigos y defendidos por parte de jueces y abogados pone de manifiesto relaciones de poder y de distancia social que son características de la institución judicial. Asimismo, el hecho de que los jueces no censuren las expresiones ofensivas de los abogados a los sujetos legos contribuye a que el tratamiento ofensivo hacia un grupo social y vulnerable se reproduzca. Este estudio muestra cómo los comportamientos comunicativos observados en el nivel de la interacción son indicativos de las dinámicas de poder y la forma en la que las relaciones sociales se mantienen o transforman en la interacción.

En un estudio sobre el discurso político internacional, Kampf (2016, 2008) sostiene que la cortesía cumple una función diplomática puesto que contribuye a mantener, afirmar y reestablecer buenas relaciones, particularmente, entre mandatarios de diferentes países. Este autor describe las funciones de los actos de habla de agradecimientos, bienvenidas y elogios en términos del establecimiento de un contacto o canal de diálogo en la interacción entre mandatarios israelíes y palestinos. Afirma que el poder en el discurso político puede ser ejercido no solo a través del conflicto sino también a partir de la cooperación y que la política necesita del trabajo interaccional para “aceitar las relaciones interpersonales” (Kampf, 2016, p. 48). De este trabajo se desprende que la cortesía va más allá del comportamiento políticamente correcto y que tiene el potencial para reducir las distancias

que dividen a los pueblos.

Por último, en un estudio sobre el discurso de las organizaciones bancarias, Gunnarsson (2000) explora el alto grado de cortesía codificada en los agradecimientos de los gerentes al personal (*staff*). Este autor señala que la recurrencia de actos de habla corteses es indicativa de las normas y los valores de una institución a la vez que contribuye a construir esa cultura. Asimismo, sostiene que la cortesía se pone al servicio de la proyección de una imagen positiva de la institución al interior de sí misma. Plantea que la tendencia identificada en una institución bancaria de Suecia se condice con la tendencia global contemporánea del *management* que se orienta a mitigar las diferencias de poder entre los miembros de una organización para acentuar la responsabilidad compartida. Sostiene que la función de la cortesía en el ámbito de las organizaciones actuales se vincula con la necesidad de construir una identidad de pertenencia entre los empleados a través de su empoderamiento.

2.5. La cortesía en discurso institucional

En la presente investigación examino la cortesía a la luz de las prácticas comunicativas de los miembros de la Comisión IDH en un contexto institucional particular: las audiencias públicas ante la Corte IDH. Más específicamente, rastreo la codificación lingüística de cortesía en el habla de todos los Comisionados que toman la palabra en una audiencia, para constatar de este modo que la cortesía trasciende el nivel de las acciones de un individuo. Siguiendo a Bravo (1999), argumento que la recurrencia de actos de habla corteses en el discurso de los Comisionados está condicionada por la necesidad de mantener una imagen pública, individual y grupal, y que esta imagen está moldeada por las

complejas relaciones de poder que se manifiestan fuera y dentro del evento comunicativo judicial transnacional donde se establece la comunicación.

Sin pretensiones de abordar todas las manifestaciones de la cortesía identificadas en el corpus, he dejado de lado el uso de formas de tratamiento corteses y fórmulas de agradecimiento puesto que ya han sido extensamente estudiadas en trabajos previos (de-Matteis, 2009; Gunnarsson, 2000 y Kampf, 2016). En cambio, he focalizado el análisis en la realización de dos actos de habla corteses que son recurrentes en el discurso de los Comisionados ante la Corte IDH: el elogio y el reclamo. En primer lugar, he examinado la formulación de elogios y la mitigación de reclamos en relación con el rol situacional de negociador de los miembros de la Comisión IDH ante la Corte IDH. Luego, he descrito su combinación y secuenciación sistemática en dos actividades comunicativas: las exposiciones iniciales y las observaciones finales. Por último, he explorado la función de la cortesía en el ámbito de la diplomacia internacional, más allá del hacer políticamente correcto, y sus efectos en la resolución de un conflicto.

2.6. El elogio

Un acto de habla periférico pero recurrente en el discurso de los miembros de la Comisión IDH en rol de parte demandante ante la Corte IDH es el elogio. En relación con la secuencia y el evento comunicativo agonal en el que aparece, la formulación de un elogio por parte de los Comisionados es interpretable, como un atenuante del efecto perjudicial del acto de habla del reclamo. Sin embargo, al examinar sus características, su distribución y su destinatario, es posible pensar que sus funciones van más allá de la

atenuación de un acto de habla amenazante. En todos los casos, el elogio que realizan los Comisionados que toman la palabra va dirigido a los funcionarios del gobierno argentino. Los motivos que se aducen son el cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH por parte del Estado Nacional en causas precedentes y la realización de acciones positivas, pasadas y futuras, tendientes a promover y proteger los derechos humanos en el ámbito de su territorio.

En términos cuantitativos, identifiqué diez instancias elogiosas: cinco en las exposiciones iniciales y cinco en las observaciones finales. Este hallazgo revela la recurrencia y sistematicidad del elogio en el habla de los Comisionados y su ubicuidad en los géneros discursivos a los que tienen acceso los miembros de la Comisión IDH. Un patrón observado indica que los elogios producidos en las exposiciones iniciales tienden a mostrar una orientación temporal común hacia los hechos del pasado mientras que los elogios que se producen en las observaciones finales tienden a evaluar positivamente acciones estatales que se prevén para el futuro. Este acto de habla cortés realizado por todos los sujetos institucionales observados es indicativo de los valores de la institución a la que pertenecen y de la imagen social con la que se identifican como grupo. Al mismo tiempo, las formulaciones elogiosas recurrentes manifiestan una relación de poder y una orientación hacia la concreción de fines comunicativos específicos como la resolución de un conflicto y el mantenimiento de relaciones cordiales.

El modelo tradicional de Brown y Levinson (1987) clasifica al elogio como una estrategia de cortesía positiva en tanto que idealmente se orienta a preservar una imagen social que podríamos caracterizar en términos de afiliación y solidaridad al expresar aprobación y simpatía por el interlocutor y sus acciones. Siguiendo a Brown y Levinson,

Curcó (2007) aplica la noción de estrategia positiva para dar cuenta de una tendencia cultural entre los hablantes de español de México que manifiestan “una preocupación extrema por salvaguardar la imagen social positiva del interlocutor” (Curco, 2007, p.105). Sin embargo, esta clasificación es problemática puesto que “parte de los contenidos de imagen que corresponden a la necesidad de afiliación, están asociados, en muchas sociedades hispanohablantes, al respeto por la posición social relativa de los interactuantes, en esa situación en particular” (Bravo, 1999, p. 160). Es así que distinguir entre estrategias de cortesía positiva y de cortesía negativa resulta infructífero, por lo menos para los fines de este estudio, puesto que “muchas de las actividades de la imagen responden a contenidos que provienen de ambas dimensiones y parece interesante dedicar atención a las relaciones que se establecen entre ellas” (Bravo, 1999, p.161).

Es más interesante detectar cómo funciona el elogio en determinados escenarios y bajo condiciones específicas tal como lo hace Kampf (2016) en la interacción entre mandatarios palestinos e israelíes y Kerbrat-Orecchioni (1996) en la conversación coloquial. En ambos casos, el elogio adquiere la fuerza de un acto de habla cortés en tanto se orienta a conciliar el deseo mutuo de los interlocutores de preservar su imagen social. Sin embargo, mientras que en la conversación un halago suele interpretarse como una manifestación de aprecio, en la política internacional a menudo codifica valores como el honor y el prestigio.

En este trabajo, considero que la recurrencia del elogio en el discurso de los Comisionados pone de manifiesto principalmente una preocupación institucional por mantener relaciones cordiales y por salvaguardar la imagen pública de los interlocutores. Más específicamente, creo que es posible plantear que los Comisionados realizan su

reclamo ante la Corte IDH cuidando de no dañar las relaciones existentes entre la Comisión IDH y el Estado Argentino. A diferencia de lo que sucede en la interacción cotidiana, sostengo que, en el dialogo institucional público, la recurrencia del elogio en el discurso de los miembros de la Comisión IDH dirigido al Estado es interpretable como un indicador de la distancia social percibida entre ambas instituciones.

2.6.1. La formulación del elogio

En el plano textual es posible identificar las codificaciones lingüísticas del elogio en el corpus. Un componente central es el uso de un conjunto de procesos verbales, entre ellos, ‘celebrar’, ‘saludar’, ‘valorar’ y ‘reconocer’. Estos verbos pueden aparecer solos o coordinados, por ejemplo: “la Comisión ‘reconoce’ y ‘celebra’ las reformas efectuadas por el Estado”. En el nivel sintáctico, se observan construcciones transitivas del tipo sujeto+ verbo + objeto directo + complemento. En posición de sujeto, aparece, generalmente, la forma de tratamiento nominal ‘la Comisión’ y sus variantes: “la Comisión Interamericana” o “la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”. Esta forma de tratamiento en la que están incluidos los emisores hace énfasis en la entidad relevante (de-Matteis, 2009, p. 290) en la interacción institucional, a la vez que opaca la responsabilidad del sujeto enunciante. En el nivel semántico, se observa que el objeto del elogio (lo que se elogia) puede ser una acción material, por ejemplo, realizar una reforma constitucional, o una acción discursiva, por ejemplo, pronunciar una declaración, ya sea en tiempo pasado o futuro.

El primer fragmento que transcribo a continuación se presenta a modo ilustrativo. Contiene una formulación elogiosa producida por la comisionada Silvia Serrano durante la

exposición inicial en la audiencia Gutiérrez y familia vs Argentina, celebrada el 21 de mayo de 2013. A lo largo de esta exposición, la Comisionada solicita a la Corte IDH que dicte una sentencia en contra del Estado Argentino por la falta de esclarecimiento del asesinato de un policía de la Provincia de Buenos Aires en el contexto de una investigación conocida como la aduana paralela y que ordene la reparación integral a su familia. Aquí se puede observar que el rol de demandante no se traduce en la producción de un discurso agresivo ni antagónico para confrontar. Más bien, desde este rol, la enunciante se orienta a tender las bases para una posible resolución armónica del conflicto a través del reconocimiento del interlocutor.

a. (Gutiérrez y familia vs Argentina/ exposición inicial) Silvia Serrano— la Comisión vaLOra, muy especialmente, y expresa su profunda satisfacción, por el reconocimiento de responsabilidad internacional, efectuado por el ilustre Estado de Argentina ante la Corte Interamericana, el cual abarca la totalidad de las conclusiones de hecho, y de derecho del informe de fondo.

La exaltación del modo expresivo del decir se manifiesta en la evaluación que se realiza a través de una combinación de recursos de valoración (Martin y White, 2005; Pascual, 2014). El verbo ‘valorar’ denota un juicio positivo respecto de la voluntad y el accionar del Estado. La fórmula de tratamiento honorífica ‘el ilustre Estado de Argentina’ en función vocativa contribuye a exaltar la imagen del elogiado en tanto que expresa dignidad, distinción y deferencia. En esta formulación, sobresale el empleo de los modificadores ‘muy especialmente’ y ‘profunda’ (en “profunda satisfacción”), que tiene el efecto de intensificar el grado de la evaluación positiva. En este caso, el enunciante

posiciona a la Comisión IDH como sujeto gramatical del enunciado y, por lo tanto, como responsable de los significados allí expresados. En este contexto judicial, el elogio proyecta un sentimiento de confianza hacia el interlocutor. Puesto que, inicialmente, este actor ha actuado de forma loable, se espera que en lo sucesivo continúe así.

El elogio, típico de los discursos ceremoniales y presidenciales (Olave, 2015), llama la atención por su ubicuidad en un escenario inesperado como lo es el contexto judicial agonal de la Corte IDH. Entonces, cabe preguntarse cuál es la función del elogio y cuáles son los objetivos comunicacionales a los que responde. Si se considera que en la causa Gutiérrez y familia vs Argentina no hubo objeción por parte del Estado acerca de su responsabilidad, establecida en el informe de fondo de la Comisión IDH, y que, al día de la audiencia, el Estado no cumplió con ninguna de las recomendaciones allí establecidas, la acción elogiada pareciera ser solo el primer paso para solucionar el conflicto en términos armónicos. A la luz de lo identificado en muchos casos afines, es posible pensar que el elogio al Estado Argentino cumple la función de salvaguardar la imagen social de los participantes y de posibilitar una solución en términos cordiales. Más allá de su función aparente de ablandar al destinatario, el oponente en la *litis*, el elogio, en este contexto, contribuye a mantener una imagen positiva de las instituciones y a reducir la distancia entre ellas.

2.6.2. El elogio, la imagen y la distancia social

En cuanto a la presentación de los actores sociales y políticos y la representación de las instituciones a las que pertenecen, el elogio tiene efectos de caracterización. Este acto

de habla destaca las cualidades loables del encomiado y mitiga sus acciones o disposiciones negativas. Por ejemplo, enfatiza un reconocimiento de responsabilidad internacional por parte del Estado Argentino, más allá del hecho de que no ha reparado a las víctimas. Además, presenta una evaluación positiva de la entidad, que reconoce las buenas acciones de otros y pone de manifiesto una buena predisposición para el diálogo. En el contexto político y jurídico internacional, el acto de elogiar evidencia una actitud conciliadora. En otras palabras, evoca una relación de cooperación entre las partes. La exhibición de la virtud tiene efectos en la representación de la distancia social al evocar valores compartidos como la armonía, la paz y la justicia y modelos idealizados de una sociedad equitativa.

El siguiente caso lo he tomado de las observaciones finales a cargo de la comisionada Catalina Botero en la audiencia *Fontevecchia y D'Amico vs Argentina*, realizada el 24 y 25 de agosto de 2011. En esta ocasión, la Comisionada denuncia las condenas impuestas contra el grupo editorial de la revista *Noticias* por la publicación de información de interés público sobre el expresidente Carlos Saúl Menem. Sin embargo, a pesar de su rol situacional de demandante, la enunciadora no proyecta una imagen negativa de su oponente, sino que más bien lo dignifica.

b. (*Fontevecchia y D'Amico vs Argentina*/ observaciones finales) Catalina Botero— queremos reconocer, por supuesto, que es CIERto, que el Estado Argentino ha sido un estado que ha cumplido digamos, de manera digamos ejemplar, con las decisiones del Sistema Interamericano, y que lo ha apoyado, y lo ha impulsado (..) es CIERto que se derogó el desacato. y es CIERto que se

despenalizó la injuria y la calumnia. y es CIERto, como lo dijo el periodista Fontevecchia ayer, que eso, en lugar de dañar el debate como lo piensan algunos gobernantes, lo que le ha dado, es mayor y mejor calidad, a ese debate público.

En este caso, se observa lo que Olave (2015, p. 23) denomina una “presentación ejemplarizante del elogiado”. A partir del atributo ‘ejemplar’, se evalúa al Estado de forma positiva como un modelo para seguir en el orden del hacer. La perífrasis verbal ‘queremos reconocer’ introduce la formulación elogiosa y la locución adverbial ‘por supuesto’ denota un alto grado de certeza que amplifica (Martin y White, 2005; Grasso e Ibáñez, 2014) una expresión de asentimiento (“es cierto que”). En este segmento, se enumera un conjunto de acciones positivas del Estado (‘cumplir’, ‘apoyar’, ‘impulsar’ y ‘dar calidad al debate’) y se descalifica una voz disidente que no comulga con esta visión (“en lugar de dañar el debate como lo piensan algunos gobernantes, lo que le ha dado, es mayor y mejor calidad, a ese debate público”). El efecto es el refuerzo de la evaluación favorable. En ‘queremos reconocer’, la posición de sujeto gramatical está ocupada por el pronombre personal elidido de la primera persona del plural. Esta selección pone de manifiesto que el sujeto enunciante se presenta como parte de un equipo institucional y no a título personal.

Olave (2015) sostiene que el elogio, en el discurso público, anula la posibilidad del debate, al condensar una representación satisfactoria de la realidad social. Sin embargo, en este corpus de estudio, he observado que el elogio coexiste con el reclamo y, por lo tanto, no se condice con una representación idealizada de la realidad social que oculta el conflicto. La visión satisfactoria que encapsula el elogio se desvanece rápidamente ante la representación de una situación reprochable. Por ello, sostengo que el elogio contribuye al debate, en tanto posibilita un diálogo en términos cordiales, no agresivos, donde se observa

el respeto hacia los participantes y las instituciones y se intenta reducir la distancia social al destacar cierta afinidad de intereses.

2.6.3. La función del elogio en la secuencia

En todos los casos que he analizado, el elogio funciona como el punto de partida o telón de fondo para la presentación de un reclamo. Se observa un patrón sistemático y recurrente en el que el acto de elogiar antecede y anticipa el acto de reclamar. Dada la secuencia, es posible sostener que, a nivel local, el elogio cumple la función de mitigar de un reclamo inminente. Al examinar el fragmento extendido del caso anterior, se advierte una secuencia que se inicia con expresiones elogiosas y continúa con la presentación de un reclamo.

c. (Fontevecchia y D'Amico vs Argentina/ observaciones finales) Catalina Botero— queremos reconocer, por supuesto, que es CIERto que el Estado Argentino ha sido un estado que ha cumplido digamos, de manera digamos ejemplar con las decisiones del Sistema Interamericano, y que lo ha apoyado, y lo ha impulsado. es CIERto que se derogó el desacato. y es CIERto que se despenalizó la injuria y la calumnia. y es CIERto, como lo dijo el periodista Fontevecchia ayer, que eso, en lugar de dañar el debate como lo piensan algunos gobernantes, lo que le ha dado, es mayor y mejor calidad, a ese debate público, pero hay tareas pendientes.

El conector 'pero' indica un contraste entre una serie de acciones dignas de ser exaltadas y una serie de omisiones que resultan reprochables. A partir de la selección de un

proceso existencial ‘haber’, se representa una obra inconclusa de la que se infiere la responsabilidad del Estado. Esta formulación impersonal funciona como un acto de denuncia ante la Corte IDH puesto que denota una situación de incompatibilidad aparente entre la legislación interna y la Convención Americana en materia de libertad de expresión que habilita un pedido de sentencia. Por motivo de espacio, no transcribo la totalidad del reclamo donde se identifican los espacios vacíos o áreas grises que la Comisión IDH observa en la legislación nacional y que sostiene merecen ser salvados.

En este caso, como en todos los del corpus, he podido observar que el reclamo que introduce un Comisionado aparece pospuesto a una serie de enunciados laudatorios. En consecuencia, es posible pensar que el elogio inicial se pone al servicio de la construcción de una demanda diplomática que se aleja de una posición radicalmente antagónica e irreconciliable al enfatizar el carácter noble del Estado y su actuación. De este modo, el elogio establece un tono cordial y optimista a partir del cual se plantea la existencia de una situación problemática que requiere de una solución.

En términos generales, he notado que, en las exposiciones iniciales, el elogio sirve para abrir un debate en términos afables, sin alienar a la contraparte, en tanto que, en las observaciones finales, el elogio permite cerrarlo en el mismo tono. En otras palabras, las fórmulas elogiosas, características del discurso ceremonial y protocolar, se ponen al servicio de la diplomacia internacional al promover una actitud de entendimiento y cooperación entre las partes. A diferencia de Olave (2015) que niega la pertinencia de las teorías de la cortesía para estudiar el elogio en el discurso político, sostengo que la perspectiva pragmática y las teorías de la cortesía son válidas para esta empresa.

2.7. La mitigación del reclamo

Entre los actos de habla que realizan los Comisionados que toman la palabra en una audiencia pública ante la Corte IDH es posible identificar una jerarquía. Más específicamente, se puede identificar un macro acto de habla que se compone de otros actos micro que, en conjunto, funcionan como un todo. Tanto en las exposiciones iniciales como en las observaciones finales, el macro acto de habla es la demanda que se fundamenta en un reclamo ante la falta de acción estatal tras las recomendaciones emitidas por la Comisión IDH. La acción de reclamar, característica en la presentación de una demanda, implica la manifestación de cierta disconformidad, desacuerdo u oposición. En el modelo de cortesía de Brown y Levinson (1987), criticado por su propuesta universalista, el reclamo ha sido clasificado como un acto de habla que amenaza la imagen de los participantes (*a Face Threatening Act*). En el evento comunicativo estudiado, el reclamo constituye claramente una amenaza para la imagen social y pública del destinatario y de su grupo. En este escenario, la mitigación del reclamo, cualquiera sea la forma en que se manifieste, se pone al servicio de minimizar esta amenaza y de posibilitar un diálogo entre las partes en un conflicto.

2.7.1. La realización del reclamo de forma indirecta

A diferencia del acto de elogiar, que se realiza de forma directa o explícita a partir del uso de verbos performativos que indican la fuerza ilocucionaria de una proposición, el acto de habla de reclamar se realiza en todos los casos analizados de forma indirecta o implícita a partir de formulaciones asertivas, a veces con polaridad negativa, que

representan una imagen del mundo. Teniendo en cuenta las condiciones de producción y el rol que asumen los Comisionados frente al Estado Argentino ante la Corte IDH, estas formulaciones adquieren una fuerza que combina una crítica con una directiva mitigadas para que la parte demandada modifique una situación que se considera insatisfactoria.

Al siguiente caso lo he tomado de la exposición inicial de la Secretaria Ejecutiva de Comisión IDH en la audiencia Argüelles y otros vs Argentina, celebrada el 27 de mayo de 2014. En esta exposición, la secretaria demanda al Estado Nacional Argentino por no hacerse cargo de la situación de más de 20 militares que estuvieron detenidos de forma arbitraria por periodos que, en todos los casos, superaron las sentencias definitivas.

d. (Argüelles y otros) Elizabeth Abi Mershed— la Comisión reconoce y celebra las reformas efectuadas por el Estado, con fin de asegurar que los miembros de las fuerzas de seguridad, cuenten con garantías del debido proceso (..) sin embargo, observa que, a pesar de que el presente caso es el reflejo de las deficiencias del mismo Código de Justicia Militar, impotente para asegurar una recta administración de justicia, el Estado no ha tomado medidas para disponer una reparación para las víctimas. por el contrario, tras la notificación del Informe de Fondo de la Comisión, el Estado indicó que correspondía a las víctimas, activar recursos adicionales a nivel interno, para obtener una indemnización.

Como en todos los casos, el reclamo aparece antecedido por una formulación elogiosa que combina los verbos performativos ‘reconocer’ y ‘celebrar’ que expresan una valoración de las acciones realizadas por el Estado. Esta acción anticipa la presentación de un reclamo

que se identifica a partir de la representación de acciones u omisiones reprochables. Cabe mencionar que, en proporción, son mucho más frecuentes las formulaciones que representan una omisión que aquellas que denotan una acción reprochable. Es decir que lo que a menudo se le reprocha al Estado es su falta de acción en respuesta a la constatación de una violación de derechos humanos. El uso de los conectores lógico semánticos ‘sin embargo’ y ‘por el contrario’ indican una oposición entre las acciones loables de Estado y aquellas acciones que son reprochables. Asimismo, señalan un contraste entre lo que resulta esperable ante la constatación de un ilícito internacional y lo que el Estado hizo y dejó de hacer. Justamente, esta contradicción en el ámbito del hacer es la que se interpreta como reprochable y la que motiva la demanda.

Esta forma de presentar un reclamo de forma indirecta es típica en el ámbito de las relaciones internacionales y de la diplomacia donde se privilegian los estándares de deferencia y se evita la confrontación llana y abierta. En el contexto de la Corte IDH, es interesante notar que mientras que el Estado Argentino como sujeto textual es reconocido por acciones que contribuyen al cambio social dentro de su territorio nacional, también, es localizado en condición de falta o infracción, que se presume de carácter involuntario, en perjuicio de determinados grupos sociales. Esta representación equilibrada destaca las fortalezas del Estado Argentino y al mismo tiempo identifica sus debilidades.

2.7.2. Despersonalización y generalización

A diferencia de los tribunales de la jurisdicción nacional donde se identifica un sujeto o un conjunto de sujetos responsables ante una acción reprochable, en el ámbito

transnacional de la Corte IDH no se realizan atribuciones de responsabilidad a sujetos concretos ni particulares. En este escenario, es la figura del Estado como institución la que responde ante violaciones sistemáticas de derechos humanos dentro de su territorio. Luego, se espera que, a nivel interno, el Estado lleve a cabo una investigación para identificar a los sujetos responsables.

Más allá de esta particularidad, es interesante notar que la demanda de los Comisionados ante la Corte IDH se formula con mucho cuidado de no individualizar la responsabilidad de un Estado. Esta cautela expresiva se manifiesta en la interacción, al ocultar o desdibujar la agencia del Estado Argentino a través de diferentes recursos de abstracción y generalización. Los recursos lingüísticos que se ponen al servicio de estas funciones son: la nominalización (Billing, 2008a, 2008b, Martin, 2008), la voz pasiva (Blas-Arroyo, 2003) y las cláusulas existenciales (Fairclough 1992; O'Connor, 1997; Van Leeuwen, 1996). En este trabajo, me interesa señalar los efectos situados de la combinación de estos recursos en la formulación de un reclamo ante la Corte IDH. Al contextualizarlos, se observa que, en conjunto, tienen el efecto de minimizar la culpabilidad del Estado Nacional demandado y que se orientan a persuadirlo para que se haga cargo de una situación problemática dentro de su territorio nacional.

El siguiente fragmento sirve para ilustrar los efectos de la despersonalización y la generalización en la formulación del reclamo ante la Corte IDH. He tomado este caso de las observaciones finales en la audiencia *Mémoli vs Argentina*, celebrada el 8 de febrero del 2013. En esa ocasión, la Comisionada que toma la palabra denuncia la violación del derecho a la libertad de expresión de dos ciudadanos argentinos. Sin embargo, el reclamo se presenta como dirigido a todos los Estados de la OEA. Particularmente, se niega que la

situación problemática representada sea única de Argentina.

e. (Mémoli vs Argentina / observaciones finales) Dra. Catalina Botero— es cierto que Argentina, de manera ejemplar, lo he dicho en todos los tonos, con peras y con manzanas, despenalizó las expresiones que pudieran injuriar a funcionarios públicos, o en asuntos de interés público. esto, quiero decirlo claramente, no es un juicio contra el Estado Argentino y contra los esfuerzos enormes que ha hecho, por ejemplo, para despenalizar. este es un tema que tiene que ver con que el derecho civil no se hace cargo de los problemas de derechos humanos. como que hay que irradiar el derecho civil con el derecho internacional de los derechos humanos. no es un problema exclusivo de Argentina es un problema de todas nuestras legislaciones.

En primer lugar, he constatado el empleo de formulaciones elogiosas que anteceden y coexisten con la formulación indirecta de un reclamo que es claramente interpretable como tal al vincularlo con la voz del sujeto enunciador, su rol situacional, su pertenencia institucional y las acciones esperables para esta categoría de sujeto. Aquí, se destaca la exaltación de la imagen del Estado de Argentina a partir de su caracterización como un estado que sirve de ejemplo para otros. En la formulación del reclamo, se observa el uso de estrategias orientadas a distanciar al Estado de las violaciones contra la libertad de expresión que son denunciadas desde la Comisión IDH. Una característica recurrente en la formulación del reclamo es el uso de negación. La negación: “esto, quiero decirlo claramente, no es un juicio contra el Estado Argentino” no se puede interpretar literalmente porque, claramente, la situación en curso es un juicio contra el Estado Argentino. Entonces,

esta formulación puede ser interpretada como una estrategia empleada con el objetivo de minimizar la confrontación y de buscar soluciones, más allá de la atribución de la culpabilidad. En la negación: “el derecho civil no se hace cargo de los problemas de derechos humanos”, se advierte, también, un desplazamiento de la responsabilidad del Estado a partir de la representación de una situación conflictiva que opaca la agencia estatal en el establecimiento de las normas.

Otra estrategia empleada es la generalización (Brown y Levinson, 1987, p. 226). Al negar la particularidad de las violaciones identificadas, “no es un problema exclusivo de Argentina”, se presenta una situación que va más allá de las fronteras del país. Esta representación contribuye a diluir la responsabilidad del Estado Argentino. En particular, la formulación de caso extremo “es un problema de todas nuestras legislaciones” (Pomerantz, 1986; Sidnell, 2004) refuerza la generalización inicial al presentar una situación que no es excepcional, sino que es normal. Esta representación tiene el efecto de mitigar la afronta contra la imagen del Estado que se asume en el reclamo.

Los recursos de despersonalización y generalización identificados en los reclamos ponen de manifiesto una actitud de deferencia y un tono diplomático orientados a evitar la confrontación. Al plantear una cuestión de derechos humanos como una situación no ocasionada, se proyecta una realidad social donde los conflictos sociales suceden y donde pueden ser solucionados por los estados una vez que son identificados.

2.7.3. El privilegio de estándares de deferencia

A partir del análisis de las exposiciones iniciales y de las observaciones finales en la construcción de la demanda, puedo afirmar que los Comisionados privilegian estándares de deferencia y evitan la confrontación llana. El concepto de deferencia, central en las teorías de la cortesía, es útil para el análisis de la comunicación en contextos institucionales transnacionales porque vincula la cortesía con la dimensión sociopolítica de poder. En este trabajo, he constatado que los miembros de la Comisión IDH manifiestan diferentes grados de deferencia hacia los agentes del Estado. La deferencia se observa en el respeto por la reputación de un Estado y de sus funcionarios, en la formulación de un reclamo de forma indirecta, en la no imposición, en la negación de la culpa, y en la representación de situaciones generalizadas y extendidas más allá de los límites de un territorio nacional. En este escenario, considero que la deferencia tiene un carácter premeditado e intencional, propio de la diplomacia internacional.

La deferencia, además, evidencia una diferencia de poder en la interacción en curso. A saber, el Sistema IDH necesita de la participación de estados como Argentina que lo sostengan y legitimen. A la luz de esta relación de necesidad, se puede comprender que los Comisionados pongan particular atención en no dañar la imagen de su interlocutor y en no desconocer su autonomía. Del mismo modo que el Estado Argentino acepta, por intereses económicos, sociales y políticos, formar parte del Sistema IDH y someterse a la jurisdicción contenciosa de la Corte IDH, puede también decidir no hacerlo. En consecuencia, los Comisionados deben diseñar la comunicación en pos de no dañar una relación de beneficio mutuo.

Al igual que la distancia social y el poder, el costo de una imposición es

contextualmente variable (Brown y Levinson, 1987, p. 77). Para pensar el costo político y social de un reclamo que encapsula un pedido por parte de la Comisión IDH hacia un estado nacional en un contexto judicial es preciso poner en juego las nociones de estado y autodeterminación. Solo así es posible dar cuenta del privilegio de estándares de deferencia en este contexto particular. Puesto que la imagen de un estado soberano es importante no solo al interior de sí mismo sino también hacia el exterior, la demanda que realizan los Comisionados que toman la palabra ante la Corte IDH puede ser considerada como algo muy serio. El grado de deferencia expresado en la formulación de este acto de habla codifica el costo de la imposición a la vez que se orienta a mitigar sus efectos.

2.8. Diplomacia internacional y *branding* institucional

Kampf (2016) establece una relación directa entre cortesía y diplomacia internacional. Sostiene, a diferencia de Olave (2015), que el rol de la cortesía no se reduce a las apariencias, ni al *habitus* político, sino que cumple una función fundamental en la regulación de las relaciones sociales y de poder. En la arena política, la cortesía como comportamiento estratégico, convencional y reflexivo es una manifestación de la diplomacia. Este comportamiento permite mantener y establecer relaciones de cooperación para adquirir y ejercer el poder. Además de ser un mecanismo aglutinante, la diplomacia es, también, una herramienta que permite proyectar una imagen positiva y coherente de una institución que no solo proclama los valores de paz y armonía, sino que, también, actúa de manera acorde. La proyección de una marca eficaz para una institución contribuye a que esta pueda mantener su poder e influencia en la sociedad global.

En la era del transnacionalismo y la globalización, Trejos Rosero (2016) examina una nueva forma de diplomacia internacional en la que participan actores no estatales, entre ellos, las organizaciones no gubernamentales y los denominados actores paraestatales como la Comisión IDH y los actores estatales. Este autor coincide con San Eugenio Vela (2013) en destacar el impacto de la globalización en la emergencia de esta nueva forma de diplomacia. En otras palabras, sostiene que la globalización dio lugar a un nuevo escenario internacional “heterogéneo, interdependiente y complejo” (Trejos Rosero, 2016, p. 79). En este nuevo escenario, la conquista de espacios de poder aparece fuertemente asociada a la búsqueda de cooperación e integración, por encima de la confrontación y el aislamiento.

El Sistema IDH se ha establecido sobre la base de esta nueva forma de diplomacia, en la que convergen diferentes tipos de actores, entre ellos, grupos de la sociedad civil, ciudadanos particulares, funcionarios estatales e instituciones paraestatales como la Comisión IDH. En este sistema, el objetivo declarado es la solución de conflictos económicos, sociales y políticos a través de la diplomacia. La Comisión IDH abre el diálogo más allá de los actores estatales, e involucra a otros actores sociales y políticos. Así, se orienta hacia el establecimiento de relaciones cordiales entre la ciudadanía, los estados y las instituciones supranacionales, es decir que pone el foco en el reclutamiento de aliados. Esta nueva forma de diplomacia “se asocia directamente con el *soft power* o poder blando que consiste en lograr que otros ambicionen lo mismo que uno, que acepten unos valores determinados sin ningún tipo de cuestionamiento”. (Trejos Rosero, 2016, p. 86). Esta forma de diplomacia que se pone de manifiesto en torno al Sistema IDH difiere de la tradicional puesto que el foco está puesto en las políticas de atracción y en el consenso. Cuando funciona, la nueva diplomacia confiere un poder inmenso ya que logra la

cooperación entre un número muy grande de personas, grupos sociales e instituciones a pesar de sus intereses diversos.

La diplomacia en el ámbito de la Corte IDH se observa, particularmente, en el trabajo interaccional que realizan los miembros de la Comisión IDH en busca de apoyo para sus proyectos. En esta dinámica, los Comisionados ejercen influencia sobre los estados para lograr consensos y convergencias. Para ello, resulta fundamental que la institución sea percibida positivamente por su interlocutor estatal y la comunidad internacional en general. El cumplimiento de lo que la Comisión IDH recomienda y el acatamiento de lo que la Corte IDH dictamine dependen, en gran medida, de la percepción de su imagen como institución y de su legitimidad. El comportamiento, en parte solidario, pero principalmente deferente, que exhiben los Comisionados hacia los agentes del Estado Argentino es signo de una gran preocupación por mantener una relación cordial entre las partes. Esta preocupación se vincula con la necesidad de no alienar al Estado y de asegurar su cooperación y el acatamiento de las normas a las que voluntariamente se suscribe. De esta manera, el Sistema IDH puede ejercer cierta influencia sobre la jurisdicción nacional sin que esta sea considerada como una intromisión. Las consecuencias del establecimiento de las relaciones cordiales trascienden los efectos perlocucionarios en la interacción en curso y sientan las bases para futuras negociaciones.

Gunnarsson (2000) explora la compleja relación entre las instituciones y sus discursos en la era contemporánea y afirma que esta se caracteriza por el diseño de la comunicación en función de la construcción de una imagen atractiva, a través de la proyección de un núcleo de valores, actitudes y creencias. Así, la identidad de una institución, su marca, se constituye a partir de un conjunto de prácticas comunicativas y se

erige como la base sobre la que articula su actividad y la forma como pretende ser percibida. La construcción de una imagen de marca para el Sistema IDH y sus instituciones, la Comisión IDH y la Corte IDH, como su consolidación, en la actualidad, son prioritarias para mantener su poder sobre un aspecto de la realidad social. La cortesía es una herramienta estratégica que se utiliza para este fin.

La aplicación de noción de marca a las instituciones es una tendencia global que se deriva de la expansión del concepto de *marketing* y su derivado *branding*. Mientras que, en un primer momento, estas nociones se aplicaron solo a productos comerciales, en la actualidad, su uso se observa también en las organizaciones corporativas y en diferentes tipos de instituciones. Estas prácticas incluyen la creación de una imagen identificable que sea favorable a los intereses de la institución. En esta investigación, pude observar que se centran en la construcción de relaciones sociales y políticas donde un intercambio es posible. La comunicación es, sin lugar a dudas, uno de los instrumentos más tangibles del *branding* y el *marketing* institucional. El diseño de la comunicación institucional de la Comisión IDH se manifiesta en el modo rutinario y habitual en que los Comisionados entablan una demanda hacia un Estado ante la Corte IDH. En este escenario, los miembros de la institución adoptan un tono diplomático que se condice con los valores de armonía y paz que proclaman. De esta manera, la Comisión IDH proyecta una imagen favorable de sí misma que se orienta a la concreción de sus objetivos comunicativos locales y a consolidar su poder en la región.

La coherencia entre lo que la Comisión IDH proclama en su misión institucional y las acciones que realiza queda plasmada en la naturaleza de sus intervenciones ante la Corte IDH. Esta coherencia tiene el efecto de consolidar su posición en la mediación entre

los miembros de la ciudadanía y el Estado nacional. Por un lado, la Comisión IDH escucha con atención los reclamos de la ciudadanía y los expone ante la Corte IDH. Por el otro, la Comisión IDH es cuidadosa de no culpar al Estado ante los reclamos de la ciudadanía. De este modo, se orienta a favorecer la armonía y la paz social al mismo tiempo que busca mejorar las condiciones de vida los ciudadanos. La eficacia de sus métodos radica en permitir la colaboración, no siempre voluntaria y rara vez igualitaria, entre diferentes actores sociales. A cambio, logra posicionarse como un actor político poderoso en el ámbito internacional.

2.9. Monitoreo de la comunicación internacional

Siguiendo el llamado de Verschueren (1999b) en su programa de monitoreo de la comunicación internacional, en este estudio he aplicado de forma productiva conceptos provenientes de la Pragmática para abordar la comunicación internacional en la que intervienen diversos actores sociales, jurídicos y políticos. En particular, he explorado la resolución de conflictos en torno a los derechos humanos entre el Estado de Argentina y los miembros de su ciudadanía, a partir de la mediación de instituciones supranacionales. Dada la explosión de los medios, la comunicación institucional entre estos actores es cada vez más pública y, en consecuencia, cada vez es mayor el número de personas que tienen acceso a ella, por lo que también es mayor el impacto en la formación de la opinión pública que, particularmente, en los estados democráticos, constituye una fuente de poder. Es sabido que, en las sociedades democráticas, las políticas de estado son influidas por la opinión pública y, a la vez, la opinión pública puede ser influida en pos de una política de Estado.

Entonces, por su relevancia y centralidad, sostengo que resulta indispensable examinar las características de la comunicación en los foros jurídicos internacionales, y las relaciones que se proyectan entre los diferentes actores involucrados. El presente trabajo constituye un primer paso en la investigación de las prácticas comunicativas en un foro jurídico regional y espero que sienta las bases para futuros estudios afines. Al igual que Verschueren (1999b), considero que la Pragmática es sumamente útil en esta línea de investigación puesto que permite dar cuenta de las selecciones que los hablantes realizan en contextos bien definidos. Sin embargo, es pertinente recordar que es de suma importancia para este tipo de análisis, no solo situar la comunicación en el marco de una actividad institucional, sino también localizarla dentro de coordenadas históricas, políticas y sociales. La profundidad en el análisis depende de ello.

El monitorio de la comunicación en el ámbito del Sistema IDH me permite dar cuenta de una relación de poder entre los participantes en las audiencias públicas ante la Corte IDH. En este trabajo, he documentado el uso recurrente de la cortesía en el habla de los miembros de la Comisión IDH. En relación a este hallazgo, es notoria la falta de reciprocidad en el habla de los funcionarios del Estado Argentino. Esta diferencia pone de manifiesto estilos comunicativos bien diferenciados entre los funcionarios del Estado Argentino y los miembros de la Comisión IDH en un mismo evento de habla. En particular, me permite identificar una tendencia orientada a la cooperación en el habla de los miembros de la Comisión IDH. De aquí sostengo que la cortesía en el discurso de los Comisionados está orientada, principalmente, a preservar una imagen institucional junto con sus relaciones interinstitucionales. Creo también que es posible afirmar que el costo político de la descortesía es mucho más alto para los miembros de la Comisión IDH que

para los funcionarios del Estado Argentino. Hasta aquí dejo planteadas estas ideas sobre las dinámicas que moldean la comunicación institucional transnacional que serán retomadas en los siguientes capítulos para ser elaboradas y respaldadas con más evidencia empírica.

- CAPÍTULO 3 -

Narrativas en la interacción cara a cara

3.1. Introducción

El presente capítulo examino los testimonios orales de hombres y mujeres que entablan una demanda contra el Estado Argentino ante la Corte IDH. Estos sujetos han sido víctimas de circunstancias aberrantes que terminaron con la vida de algún miembro de su grupo familiar o que pusieron en peligro su supervivencia. Ellos narran sus historias ante esa corte supranacional como una forma de resistencia, de reclamo de justicia, de lucha contra la impunidad y demanda de cambio social. En otras palabras, presentan una reconstrucción de sus experiencias personales con el objetivo de dar visibilidad a violaciones de los derechos humanos contemplados en la Convención Americana acontecidos en el territorio nacional. Estos testimonios que tienen una impronta judicial se presentan a modo de prueba, como un aporte a la justicia. En este análisis pretendo dar cuenta del relato de las experiencias vividas y del modo como lo hacen los sujetos afectados, y cubrir un vacío en los estudios del discurso forense (Cotterill, 2003, 2004) que, usualmente, no se han enfocado en el testimonio de las víctimas.

Una de las características más salientes de las narrativas de las presuntas víctimas es la representación de una violencia institucional difusa, que, generalmente, no se atribuye a un sujeto en particular, y que afecta la vida de los protagonistas y de su grupo. Es decir, el antagonista, con frecuencia, no es un individuo identificable sino un sistema político, judicial y social. En estas narrativas, el protagonista se enfrenta a fuerzas impersonales que le impiden alcanzar una vida digna. En el análisis de estas narrativas, es importante

destacar la relación entre texto y contexto, puesto que, no sólo representan una disputa en el mundo diegético sino que se producen en el marco de una disputa en el mundo real. En este sentido, son interpretables no solo a partir del conflicto que representan sino, también, a partir de la situación conflictiva en la que se construyen. Son motivadas por la insatisfacción de las víctimas respecto del rol del Estado en la protección de los derechos humanos y proyectan un punto de vista particular y subjetivo. Desde la perspectiva judicial, estos testimonios tienen un valor relativo y para ser considerados en términos de verdad deben ir acompañados por pruebas documentales. Su función consiste en proporcionar a los miembros del tribunal evidencia para que este gestione la asignación de la responsabilidad estatal. La resonancia de estos relatos traspasa el ámbito de su contexto de producción y recepción en un evento de habla, puesto que son transmitidos vía *streaming* en las redes sociales.

En esta investigación, he puesto el foco del análisis en las narrativas orales de experiencia personal (Labov y Waletzky, 1967; Labov, 1997) producidas en la interacción (Carranza, 2016, 1998a; De Fina, 2009) ante la Corte IDH. Por un lado, me interesa describir cómo se desarrolla la narración teniendo en cuenta los requerimientos particulares que emanan del contexto situacional y de la actividad de brindar testimonio (Harris, 2005). En este contexto, examino la relación entre narración y argumentación, específicamente, el modo en que las narrativas producidas por las víctimas sirven como evidencia y se ponen al servicio de una tesis argumentativa. Por otro lado, analizo algunas de las características textuales y estructurales más recurrentes y sus efectos en la representación de los eventos y la caracterización de los personajes. Como problema teórico, abordo la narración en condiciones de quebranto emocional, que se diferencia de aquella en la que un narrador

experto despliega competencias y habilidades. De esta manera, sostengo que cuando la emoción es desbordante aparecen los límites del discurso estratégico y planificado.

3.2. El corpus

Los datos analizados son naturales y comprenden cuatro testimonios orales producidos durante las declaraciones de las presuntas víctimas en tres audiencias públicas ante la Corte IDH. En primer lugar, de la audiencia “Fontevecchia y D’amico vs Argentina”, realizada el 24 y 25 de agosto de 2011, por la supuesta violación al derecho de libertad de expresión de dos periodistas condenados por publicar información de interés público sobre un presidente de la Nación; analicé los testimonios de Héctor D’amico (min 00:10:46-00:44:09 Parte I) y de Jorge Fontevecchia (min 00:02:30-00:25:30 Parte II). En segundo lugar, de la audiencia “Mendoza y otros vs Argentina”, realizada el 30 de agosto de 2012, por la supuesta violación de los derechos de adolescentes condenados a prisión perpetua; tomé el testimonio de Stella Maris Fernández (min 00:15:40-00:42:56), madre de uno de los jóvenes fallecidos en una institución penitenciaria. En tercer lugar, de la audiencia “Gutiérrez y familia vs Argentina”, realizada el 21 y 22 de mayo de 2013, por la supuesta violación del derecho a la integridad personal y a una respuesta judicial efectiva frente al asesinato del subcomisario Jorge Omar Gutiérrez; extraje el testimonio de Nilda Maldonado, viuda de Gutiérrez (min 00:11:55-00:33:35).

Los declarantes en calidad de víctimas que son sujetos de esta investigación conforman un grupo de dos hombres y dos mujeres de entre los 40 y 50 años de edad, que además de las diferencias de sexo, tienen características socio-demográficas distintas. Los hombres han alcanzado estudios universitarios, ejercen la profesión de periodistas, viven en

grandes urbanizaciones, como la capital de Buenos Aires, y pertenecen a una clase económica media alta. Las mujeres no cuentan con estudios universitarios, no ejercen una profesión, vienen en urbanizaciones pequeñas y pertenecen a una clase social media baja. Labov (1997) sostiene que las características sociales de los hablantes tienen efectos en la producción de diferentes tipos de narrativas. Este autor observa que, por lo general, las narrativas de la clase media alta tienden a la subjetividad, mientras que las de clases medias bajas tienden a la objetividad. Afirma que las narrativas varían en el continuo objetividad-subjetividad en relación con la clase social de los sujetos que las producen. Aunque no cuento con datos suficientes para refutar este hallazgo, puedo afirmar que, en los casos que he analizado, se evidencia una tendencia inversa. Las narrativas de los sujetos de clase media baja tienden a expresar y representar emociones y subjetividades con más frecuencia que las narrativas de los sujetos de clase media alta. Cabe señalar que, en este corpus de estudio, los sujetos de clase media baja son todas mujeres, por ende, no es posible dilucidar en qué medida la tendencia identificada hacia la subjetividad se relaciona con el género y con la clase social.

Es preciso hacer notar, también, que las narrativas orales son ubicuas en el discurso ante la Corte IDH. Aparecen no solo en las declaraciones testimoniales, sino que, además, lo hacen en las exposiciones iniciales, en las observaciones finales, en las pericias de los expertos y en los alegatos de los abogados. Sin embargo, este análisis abarca únicamente las narrativas coproducidas en la interacción cara a cara entre las presuntas víctimas y sus interlocutores. A diferencia de las narrativas producidas por otras categorías de sujeto, los relatos de las víctimas tienen un valor especial, puesto que se conciben como evidencia testimonial producida bajo juramento (Harris, 2005). Una de las características textuales

más salientes de este tipo de narrativas es su relativa longitud. En comparación con las narrativas producidas por otro tipo de actores, en este acontecimiento jurídico, las narrativas testimoniales son largas (Riessman, 1997). Otra característica es la fragmentariedad del relato, lo que se evidencia en su desarrollo por episodios que se inician a partir de las preguntas del interlocutor. Al igual que en los alegatos, en las declaraciones testimoniales se observa que el modo narrativo se fusiona con otros modos discursivos, por ejemplo, el modo argumentativo. En algunos casos, se produce lo que Harris (2005) denomina una hibridación.

3.3. Algunas cuestiones de procedimiento

Schegloff (1997) señala la importancia de abordar el estudio de las narrativas sin perder de vista el contexto de la interacción en el que son producidas. En consonancia, De Fina (2009) sostiene:

Sostengo que nuestras metodologías de análisis no pueden dejar de tener en cuenta la forma en que las narrativas se configuran y están condicionadas por los diferentes contextos en las que se insertan y propongo el estudio de los géneros narrativos como una forma de ver la influencia recíproca de los textos y los contextos narrativos. (p. 233 mi traducción)⁷

Tanto Schegloff como De Fina autores critican el modo en que algunos trabajos en la línea de Labov y Waletzky (1967) han descontextualizado el estudio de las narrativas y

⁷ I argue that our methodologies of analysis cannot fail to take into account the way narratives shape and are shaped by the different contexts in which they are embedded and propose the study of narrative genres as a way of looking at the reciprocal influence of narratives and story-telling contexts. (De Fina, 2009, p. 233)

hacen un llamado para revertir la situación. En esta dirección, se han producido muchos trabajos fructíferos, entre ellos, Carranza (2016,1999, 1998a), Cheshire y Ziebland (2005), Duranti (2006) y García y Zullo (2015).

En el presente estudio realizo una distinción analítica entre el universo del relato y la interacción en curso, sin desatender sus relaciones. En otras palabras, abordo el discurso narrativo como producto y como proceso (Ochs, 1997). En tanto producto, desde la perspectiva adoptada, considero las narrativas de las víctimas como textos en relación con otros, no como productos aislados de las cadenas textuales en las que se inscriben y de las que forman parte. En este nivel, examino los componentes estructurales y los recursos lingüísticos y sus efectos la representación de un mundo en que habitan los personajes y el narrador (Carranza, 1996). En particular, observo la caracterización discursiva de los agentes y de las víctimas de violaciones a los derechos humanos en relación con las condiciones históricas, sociales y políticas de producción y recepción. En tanto proceso, he privilegiado un abordaje interaccional de los datos, que da cuenta de las complejas dinámicas de coproducción y pre construcción de las narrativas orales. Este análisis revela facetas de la dimensión del poder implicadas en la actividad como práctica social y discursiva. En este nivel, examino el comportamiento de los productores textuales, que no deben ser confundidos con la figura del narrador, y revelo algunas de las ideas, los valores y las creencias que subyacen a la práctica de brindar testimonio ante la Corte IDH.

3.4. El relato de experiencia personal

Un trabajo fundacional ineludible para el análisis de relatos orales de experiencia personal es el de Labov y Waletzky (1967). Estos autores proponen herramientas conceptuales útiles para describir la estructura formal y los componentes de este tipo de narrativas partiendo de la unidad sintáctica de la cláusula. Este modelo, con algunas modificaciones (Labov, 1997; Harris, 2005), ha sido aplicado para el estudio de las narrativas de experiencia personal producidas en diferentes contextos. En otras palabras, su aplicación se ha extendido más allá de las fronteras de las narrativas en la entrevista sociolingüística para dar cuenta de su ubicuidad en la vida cotidiana, en las sesiones de terapia, en la actividad profesional y en el ámbito de la burocracia.

Según el modelo de Labov y Waletzky (1967), en su forma más básica, una narrativa mínima, incluye al menos dos cláusulas de acciones discretas ordenadas temporalmente. Esta secuencia temporal no puede ser revertida sin que esta acción modifique la interpretación del relato. Sin embargo, los relatos de experiencia personal suelen ser mucho más complejos, al punto de incluir un número significativamente mayor de cláusulas que realizan secciones estructurales identificables. Estas secciones son: el resumen, la orientación, la complicación, la resolución y la coda. El resumen es optativo y consiste en una o dos cláusulas que introducen una narrativa en la interacción en curso y anticipan el punto de un relato. La orientación incluye aquellas cláusulas que introducen a los personajes, las coordenadas temporales y espaciales y los detalles de la situación en la que se desarrollan los hechos. La complicación se manifiesta a partir de cláusulas narrativas que hacen avanzar la trama hasta llegar a un punto de máxima tensión. La resolución abarca las cláusulas narrativas que le siguen a la acción más importante del

relato y tienen el efecto de liberar tensión. La coda es un componente opcional que anuncia que el relato ha terminado y establece un puente entre el mundo del relato y la interacción en curso. Por último, la evaluación puede o no manifestarse a modo de una sección identificable, sin embargo, a menudo suele estar esparcida en otras secciones.

Muchos autores han intentado definir el concepto de narratividad (Labov, 1997). Una dificultad radica en la relatividad de los conceptos de interés, trivialidad y novedad frecuentemente utilizados en la conceptualización. En particular, Carranza (1998a:288) define la narratividad como una cualidad variable, es decir, una cuestión de grado. De este modo, es posible establecer un continuo en el que las narrativas en la polaridad positiva se caracterizan por representar, por ejemplo, hechos concretos y reales mientras que las que se encuentran en el polo opuesto versan sobre acciones habituales, hipotéticas o contrafactuales. Labov y Waletzky (1967) se han enfocado en las narrativas de alta narratividad que exhiben muchas de las características descritas en su modelo. Carranza (1998) sostiene la necesidad de avanzar en el estudio de aquellas narrativas que se alejan del modelo prototípico y que son igualmente ubicuas en el discurso cotidiano. En mi trabajo constato que las narrativas de eventos habituales son recurrentes en las declaraciones testimoniales y que se pone al servicio de argumentar a favor de una violación sistemática de los derechos humanos de las víctimas.

El siguiente episodio es parte del relato de experiencia personal que produce Stella Maris Fernández, madre del fallecido David Videla Fernández, declarante en calidad de víctima ante la Corte IDH en la audiencia Mendoza y otros vs Argentina, celebrada el 30 de agosto de 2012. En esta parte del relato, la declarante narra el momento en que se entera de que su hijo ha muerto en el penal y sus intentos por descubrir la verdadera causa de

su fallecimiento.

a. (Mendoza y otros vs Argentina /declaración testimonial) Stella Maris Fernández— fue un día martes veintiuno (.) que **me dijeron** que- **vino** una vecina (.) que visitaba a su hijo, que estaba en el mismo pabellón que él (.) cerca de las 3 de la tarde o más (.) y **me dijeron**, que mi hijo había muerto (.) y yo supe recién estando en el penal ((lagrimas)) porque inmediatamente, **salí corriendo** (.) no creyendo, y diciéndole que estaba equivocada (.) **salimos y llegamos** allá, al penal (.) con mi hija, y: **me atendió** una señora que era una asistente social (.) y ella **me dijo** que mi hijo había muerto. que: se había ahorcado ((lágrimas)). y **yo le dije**, no puede ser porque, ese mismo día él- siempre nos escribíamos una carta, cuando nos visitábamos, igual nos escribíamos una carta (.) y con otra visita. que era la que estaba en ese día, este joven que vive cerca de mi casa (.) me había escrito una carta el día lunes (.) esto pasó el día martes (.) el día lunes a la noche, él me hizo una carta, y: había tenido la visita de Claudia Cesaroni, el día viernes (.) entonces e: el día martes, yo no podía aceptar, ni voy a aceptar jamás que mi hijo se mató. porque él decía que siempre, la esperanza de él era salir un día, y: amaba la vida ((solloza)). y él siempre decía que, que un día Dios le iba a dar una oportunidad (.) y creíamos en eso por eso no-

Aquí, la madre es la protagonista, es decir, quien realiza la mayoría de acciones discretas. Es ella quien, a partir de la información que le brinda una vecina, se moviliza junto con su hija hacia la unidad penitenciaria donde se encontraba alojado su hijo y desafía la explicación que le brinda una funcionaria de la institución. En otras palabras,

cuando la información que obtiene sobre la causa de la muerte de su hijo David no la convence, la protagonista no se queda callada, sino que expresa su parecer. En esta trama, la asistente social de la unidad penitenciaria puede ser considerada como un miembro del grupo antagonista en tanto ofrece información que es considerada falsa, y contribuye a ocultar la verdad sobre lo sucedido y mantener la muerte de David en la impunidad. Sin embargo, una tendencia común en todos los relatos de violaciones a los derechos humanos es que el verdadero agresor no sea un individuo particular sino un sistema de gobierno. El conflicto que se plantea es la muerte, en circunstancias poco claras, de un joven que se encontraba recluido en una unidad penitenciaria y cuya integridad debería haber sido protegida por el Estado. Lo que se cuestiona aquí son los límites concretos y efectivos al poder estatal sobre los ciudadanos, en particular, sobre aquellos que son menores de edad.

Es importante señalar que, durante su declaración, Stella Maris narra reiteradas situaciones en las que evidenció maltrato hacia su hijo por parte de las fuerzas de seguridad, y episodios en los que ella misma y miembros de su familia fueron sometidos a tratos humillantes y denigrantes. También, relata que muchas veces quiso presentar un hábeas corpus para resguardar la integridad de su hijo, pero que éste le pidió que no lo hiciera porque sólo complicaría su situación en un ámbito hostil. Estas narrativas de eventos habituales contextualizan la representación del acontecimiento fatal de este episodio en un marco de violencia generalizada y guían la interpretación de la audiencia. Los detalles dan credibilidad al relato y ponen de manifiesto el sufrimiento de las víctimas y la complicidad institucional en el ocultamiento de la verdad.

3.4.1. Temporalidad y causalidad

El relato (a) presenta una temporalización anacrónica o estructura narrativa compleja. Rompe con la estructura lineal puesto que parte del momento de máxima tensión, cuando la protagonista se entera de la muerte de su hijo, y, luego que la tensión se disuelve, salta hacia el pasado para introducir eventos previos. Al inicio, la narradora presenta información temporal, “fue un día martes veintiuno”, que contextualiza la muerte de David y las siguientes acciones discretas: “vino” (una vecina), “me dijeron” (que mi hijo había muerto), “salí corriendo”, “llegamos” (al penal), “me atendió” (la asistente social), “me dijo” (que se había ahorcado) y “le dije” (no puede ser). Luego, recuenta las acciones en los días previos: “me había escrito una carta el día lunes” y “había tenido la visita de Claudia Cesaroni el día viernes”. La representación de las acciones acontecidas los días anteriores a la muerte de David, el lunes y el viernes, es clave, puesto que permite que la audiencia comprenda la reacción de la protagonista ante afirmación de la asistente social.

El nexa entre temporalidad y causalidad se hace explícito a partir del empleo de las conjunciones subordinantes: ‘porque’, que introduce el recuento de los eventos los días previos, y ‘entonces’, que introduce la incredulidad de la madre ante la versión del suicidio de su hijo, el día martes. Más específicamente, la representación de los eventos anteriores a la muerte de David tiene el efecto de desacreditar la versión del suicidio. Un joven que manifiesta una actitud esperanzada y optimista frente a sus familiares, y a su abogada, porque cree en su posible liberación, no atentaría, de repente, contra su propia vida. La coda: “no voy a aceptar jamás que mi hijo se mató” conecta el mundo diegético con el mundo de la interacción y muestra que los hechos narrados permiten llegar a una conclusión irrefutable. En este sentido, el relato puede ser interpretado como un pedido de

justicia de una madre desconsolada ante la falta de esclarecimiento de la muerte de su hijo. La resonancia de la palabra de la víctima que busca saber qué paso realmente proyecta atribuciones de responsabilidad para el Estado en rol de garante de los derechos humanos de todos los ciudadanos.

3.4.2. Evaluación

A pesar de la centralidad de las cláusulas narrativas de complicación y resolución en el modelo de Labov y Waletzky (1976), Bamberg y Damrad-Frye (1991) revalorizan la evaluación y proponen ponerla en foco. La evaluación se manifiesta, prototípicamente, en las cláusulas negativas, hipotéticas o contra factuales, en los adjetivos y adverbios, y en los recursos retóricos, particularmente, la repetición, el presente simple con valor histórico, el discurso representado, los recursos paralingüísticos. Sin embargo, en ningún caso es posible establecer una relación apriorística, directa y univalente entre forma y función, sino que cada instancia debe ser analizada en relación con su contexto de uso.

En el relato de Stella Maris, he observado que la mayoría de las cláusulas, más allá de representar acciones, también introducen una evaluación de los personajes y de las relaciones entre ellos. Por un lado, la protagonista y su hijo son evaluados positivamente como afectuosos, creyentes y optimistas. En consonancia, la relación madre e hijo es valorada como una filiación basada en la confianza y el apoyo mutuo. Esta evaluación se observa en la representación de la voz de David: “él decía que siempre, la esperanza de él era salir un día, y: amaba la vida. y él siempre decía que, que un día Dios le iba a dar una oportunidad (.) y creíamos en eso”. También, se manifiesta en la representación de

acciones habituales: “siempre nos escribíamos una carta, cuando nos visitábamos, igual nos escribíamos una carta”. Por último, se evidencia en el uso del adverbio ‘inmediatamente’ que describe la reacción instantánea de la madre que prioriza a su hijo a todo lo demás.

Por otro lado, la asistente social es evaluada negativamente, como un obstáculo para acceder a la verdad. La relación entre la protagonista y la antagonista es caracterizada como distante. Es importante destacar la escasa caracterización de la antagonista en relación con la descripción detallada de la protagonista y su grupo. La representación del duelo de voces entre ambas mujeres proyecta una polarización de la que se desprende una evaluación bien diferenciada. Mientras que lo dicho por la asistente social es evaluado como falso a través de cláusulas de polaridad negativa como “no puede ser”, la versión de la madre se infiere como verdadera. Además, la atribución de una versión de los hechos carente de fundamentos y de pruebas a la antagonista tiene el efecto de contribuir a su evaluación negativa.

3.4.3. Punto de vista

A pesar de su centralidad en la narratología, la noción de punto de vista es compleja y controvertida. Esto se observa en la proliferación de metáforas rivales como focalización y perspectiva. Desde la semiótica del relato, Genette (1980) propone el término focalización y distingue tres grados: focalización cero, focalización interna y focalización externa. La focalización cero corresponde a lo que comúnmente se conoce como narrador omnisciente donde el narrador sabe más que los personajes. La focalización interna hace referencia a aquel narrador que tiene un punto de vista restringido, es decir, solo tiene acceso

a lo que experimenta un personaje. La focalización externa es lo que se denomina narrativa objetiva, esto es, cuando el narrador dice menos de lo que sabe. Desde esta tradición, también se establece una distinción entre los fenómenos que son percibidos a través de los sentidos (focalización externa) y aquellos que son capturados por la mente o las emociones (focalización interna).

Desde la lingüística, Labov (1997) utiliza el término punto de vista para referirse al campo temporal y espacial desde el cual se narran los hechos. Sostiene que, a diferencia de las narrativas literarias, las narrativas cotidianas de experiencia personal se caracterizan por presentar un punto de vista particular e invariable que es el narrador en el tiempo de los eventos que relata. Este autor también establece una distinción entre lo que el narrador percibe a través de los sentidos y lo que conoce a través de su cognición y sus emociones. En este sentido, una narrativa es considerada más o menos objetiva, siempre en términos de grado, en relación con la fuente del conocimiento del narrador. Si el narrador privilegia el recuento de los eventos que percibe a través de los sentidos, se puede afirmar que estamos frente a una narrativa cercana al polo de la objetividad. Por otro lado, si una narrativa privilegia la representación de eventos a los que el narrador accede a través de su memoria, intuición o reacciones emocionales, esta se puede localizar próxima al polo de la subjetividad.

En este trabajo, utilizo el concepto de punto de vista de Labov (1997) para dar cuenta del lugar y la visión desde la que se narran los testimonios de las víctimas puesto que este resulta el más apropiado para el estudio de los relatos de experiencia personal. De hecho, afirmar que un relato se produce desde el punto de vista del narrador protagonista es mucho más simple, y menos confuso, que afirmar que hay una focalización restrictiva

interna. No obstante, la familiaridad de la terminología empleada puede llegar a ocasionar confusiones. Por eso, es necesario distinguir la noción de punto de vista del concepto de perspectiva ideológica. Por un lado, la identificación del punto de vista del narrador protagonista, en el relato de experiencia personal, permite captar la visión parcial, restrictiva y subjetiva desde la que se recuentan los hechos. Por otro lado, la noción más amplia de perspectiva ideológica indica las ideas y las creencias de un grupo social que se manifiestan en los relatos de sus miembros.

El punto de vista del relato de experiencia personal conlleva, inevitablemente, una visión particular de los eventos narrados. Esta visión tiñe todos los niveles del texto y guía a la audiencia en la asignación de la culpa. Por esta razón, las narrativas de las supuestas víctimas ante una corte judicial son consideradas como un tipo de evidencia de valor relativo, que debe ser apoyada por otras fuentes de información y cotejada con las narrativas de los testigos y peritos. El criterio de verdad jurídico, a diferencia de otros criterios de verdad como el criterio de verdad psicológica, se basa en la prueba irrefutable. Por lo tanto, para que las narrativas de las víctimas tengan valor de verdad, deben ser capaces de resistir la refutación. La construcción de los testimonios posiblemente tenga en cuenta esta impronta jurídica y de allí que favorezca la representación de los eventos capturados por las emociones y la cognición del narrador. De hecho, quién puede cuestionar o rechazar los sentimientos y las intuiciones de una madre como falsos.

3.5. La narración en la declaración testimonial

En este trabajo, abordo la acción de narrar desde el contexto de la actividad que se está llevando a cabo, la declaración testimonial, y el evento institucional judicial de la audiencia pública ante la Corte IDH. En la declaración testimonial, los actores sociales en calidad de declarantes se encuentran bajo juramento y sus declaraciones tienen valor de evidencia. Bajo estas condiciones, las presuntas víctimas producen narrativas de experiencia personal que relatan los hechos acontecidos desde el punto de vista del narrador protagonista para que sean valorados por el tribunal con el fin de dictar una sentencia. En esta actividad, las narrativas emergen a partir de las preguntas de los abogados y jueces que interpelan a las víctimas utilizando términos que, en la mayor parte de los casos, ellas desconocen. En el marco del evento social e institucional de carácter público y mediatizado, los actores sociales producen narrativas que tienen efectos en el desarrollo del proceso judicial y repercusiones que van más allá de la sala de audiencias.

Estas narrativas son producidas en la interacción entre, al menos, dos participantes, interrogador y declarante, y están moldeadas por la asimetría de poder de los roles de participación. Pueden ser consideradas como una puesta en escena (Carranza, 2010a) en tanto ya han sido narradas en instancias previas del proceso judicial y se asume que los participantes institucionales conocen su contenido. Sin embargo, cada vez que se produce un relato, este se actualiza y es moldeado por las características particulares del contexto de producción. El conocimiento de los participantes acerca de los hechos narrados en la interacción es variable. Mientras que los abogados de las partes a menudo recuerdan hasta los detalles, los jueces suelen expresar que no tienen en su memoria toda la información relevante. Por último, para la audiencia que escucha y observa los testimonios vía

streamming o a través de los medios de comunicación que los reproducen, el contenido de estas narrativas suele ser, en gran parte, nuevo.

3.5.1. Coproducción y selección

Las narrativas en la interacción son el producto de la acción conjunta de varios interlocutores. Con respecto a este rasgo particular, Ochs (1997) afirma:

los textos narrativos son moldeados no solo por quienes los producen sino también por los múltiples interlocutores que influyen en la dirección del relato. Esta coautoría es evidente en las narrativas conversacionales donde los interlocutores hacen preguntas y comentarios o guían explícitamente en el desarrollo del relato. (p.185 mi traducción)⁸

Esta autora destaca el impacto del contexto interaccional en el que se producen las narrativas y sostiene que sus efectos son evidentes en la medida en que el texto resulta moldeado por las contribuciones de múltiples participantes. En el contexto de la Corte IDH, las narrativas conjugan lo colaborativo y lo conflictivo puesto que son moldeadas por la interacción entre las víctimas y sus abogados, pero también entre las víctimas y los abogados de la contraparte. Asimismo, en el ámbito de la Corte IDH, es común que los miembros del tribunal soliciten a las víctimas que relaten algún tipo de experiencia y, por lo tanto, sus intervenciones también pueden influir el desarrollo de las narrativas.

⁸ narratives are authored no only by those who introduce them but also by the many readers and interlocutors who influence the direction of the narrative. This co-authorship is most evident in conversational narratives, where interlocutors ask questions, comment and otherwise overtly contribute to an evolving tale. (Ochs, 1997, p.185)

Goodwin (1986) señala que el grado de participación de los interlocutores en la producción de una narrativa es directamente proporcional a sus conocimientos. Así, los participantes que más saben o más recuerdan suelen tener una intervención mayor en la producción de un relato. Esta dinámica de participación se observa sistemáticamente en todas las declaraciones testimoniales ante la Corte IDH. Las víctimas en calidad de declarantes producen alrededor de 30 turnos de habla extendidos que contienen aproximadamente 200 palabras. En relación, las intervenciones de los abogados de las víctimas son más esporádicas y significativamente más cortas. Estas varían en un promedio de 10 turnos de habla con 20 palabras cada uno. La participación de los agentes del Estado y de los jueces es aún menor. Mientras que los abogados de la contraparte producen un promedio general de 3 turnos con 47 palabras cada uno, los jueces producen un promedio de 7 turnos con 30 palabras. Estos datos cuantitativos demuestran que las víctimas y sus abogados asumen un rol mucho más activo en la producción de las declaraciones testimoniales.

Los siguientes intercambios sirven para ilustrar el modo como se producen las narrativas orales ante la Corte IDH, a partir de la interacción de diversos participantes y la forma en la que se negocia la selección de los eventos reportables. El fragmento (b) proviene de la declaración testimonial de Stella Maris Fernández en la audiencia Mendoza y otros vs Argentina, realizada el 30 de agosto de 2012. Los participantes son la declarante, madre del fallecido Ricardo David Videla Fernández; Mariana Grasso, abogada de la víctima; Javier Salgado, agente del Estado; y Diego García Sayán, presidente del tribunal. Esta declaración fue remitida vía video conferencia ya que, por cuestiones de salud, la declarante no pudo viajar a Costa Rica sede de la Corte IDH.

b. (Mendoza y otros vs Argentina/declaración testimonial) Mariana Grasso—
usted pudo ver marcas o golpes?

Javier Sagado— presidente objeción (.) esta pregunta queda por fuera del objeto
de la presentación del testigo

Mariana Grasso— señor presidente. entiendo que el objeto específicamente
habla del impacto de la sentencia a perpetuidad (.) y esto incluye: situaciones de
maltrato, a las que estaba haciendo referencia la señora, y quería eventualmente
precisar si esa situación de maltrato se había traducido en algún tipo de
evidencia corporal

Diego García Sayán— ha lugar, puede proceder

Stella Maris Fernández— sí (.) una vez **llegué** y: **me contó** otra señora que
visitaba que se había enterado (.) porque él muchas veces no me contaba, para
que yo no sufriera (.) pero: yo un día **lo abracé**. en máxima seguridad había sido
(.) se había metido él, por defender a otro chico, y: tenía- yo cuando lo abracé,
tenía el pelo muy corto, y tenía golpes (.) tenía un chichón muy grande, en la
parte de la nuca. y: tenía: unos golpes en los brazos. unas marcas. y yo **le
pregunté** qué qué- yo ya sabía afuera que lo habían golpeado mucho (.) que la
policía lo había golpeado (.) entonces yo **le pregunté** a él porque cuando lo
abracé le toqué revisándolo porque ya me habían dicho afuera, que él había sido
golpeado (.) y **lo revisé** y: y estaba golpeado. lo habían golpeado. y fue llevado
castigado adentro (.) a la población. había estado castigado y yo tampoco supe
(.) después **me enteré**.

En la interacción, se puede observar cómo la narrativa que produce la declarante está

condicionada por el objeto de la declaración que ha sido establecido *a priori* por el tribunal y que consiste en pronunciarse sobre: “el supuesto impacto de la sentencia a perpetuidad en la vida de su hijo, Ricardo David Videla Fernández y de su familia”. En este recorte, quedan afuera muchos eventos en torno a la vida del joven y de su familia, entre ellos, aquellos que se relacionan con sus vidas antes de la condena y con los hechos por los que David finalmente fue condenado a perpetuidad cuando aún era menor de edad. Sin embargo, lo que puede ser contado y lo que no, es, también, objeto de negociación en la interacción en curso. En este caso, se observa cómo la pregunta de la abogada solicita un relato y cómo esta acción es cuestionada por la contraparte. En particular, la objeción presentada por los abogados del Estado abre una discusión acerca de la pertinencia del relato. En esta discusión, la abogada de la víctima argumenta sobre su relevancia en relación con el criterio de informatividad y obtiene la venia del tribunal, es decir, la posibilidad de contar un relato. Estos intercambios revelan que la selección de los eventos reportables es responsabilidad no solo de la declarante sino también de sus interlocutores. Además, indican que el límite concreto del objeto de la declaración testimonial, lo que se le puede contar a los jueces, es definido en última instancia en la interacción.

La pregunta que, estratégicamente, la abogada formula a la víctima al inicio de esta secuencia produce el efecto de insertar un contenido crucial para la asignación de la culpa. La abogada advierte una elipsis en el relato de los hechos sucedidos en el periodo en que Stella visitaba a su hijo en la penitenciaría y, en consecuencia, toma la palabra y formula una pregunta que se orienta a salvar una omisión. La declaración de la víctima es así una construcción colectiva, antes que un logro individual.

3.5.2. Informatividad (*Reportability*)

Labov (2006) ha teorizado sobre el interesante proceso cognitivo de la pre construcción que incluye un conjunto de decisiones acerca de aquello que vale la pena contar en una situación determinada.

Antes de su construcción, una narrativa se pre construye mediante un proceso cognitivo que comienza con la decisión de que un evento es digno de ser informado. La pre construcción comienza con la selección del evento más informativo y avanza en el tiempo para localizar otros acontecimientos vinculados causalmente, en un proceso recursivo que culmina con la ubicación de un evento que no es reportable en sí mismo y que no necesita explicación.

(p. 37 mi traducción)⁹

Este autor parte del supuesto de que un hablante tiene acceso a una memoria biográfica de representaciones y sostiene que el proceso de pre construcción de una narrativa consiste básicamente, en realizar una selección y una jerarquización de estas representaciones. En una primera instancia, se identifica el evento más saliente, aquel que tiene mayor impacto en relación con las necesidades y deseos de los participantes en la interacción (Labov, 1997). Esta selección responde o es relativa al contexto social e interaccional en el que se ubican los participantes. La identificación de este evento es muy

⁹ Before a narrative can be constructed, it must be pre-constructed by a cognitive process that begins with a decision that a given event is reportable. Pre-construction begins with this most reportable event and proceeds backwards in time to locate events that are linked causally each to the following one, a recursive process that ends with the location of the unreportable event- one that is not reportable in itself and needs no explanation. (Labov, 2006, p. 37)

importante puesto que repercute en la macro estructura del relato.

Después de considerar las características particulares de las declaraciones testimoniales ante la Corte IDH, puedo afirmar que tanto la pre construcción como la construcción de las narrativas de las víctimas es una actividad que involucra a múltiples participantes que toman decisiones sobre qué contar y qué no. El fragmento (b), pone de manifiesto cómo los eventos que son narrables en una declaración testimonial suelen ser restringidos por los participantes institucionales antes y durante el relato. Asimismo, en la interacción se ponen en juego criterios acerca de qué es importante narrar. En particular, la percepción de la abogada acerca de la informatividad de un relato está motivada por su conocimiento profesional acerca del valor probatorio de aquellas narrativas donde el narrador observa a través de los sentidos aquello que relata.

La narrativa en (b) muestra cómo el texto se estructura de modo recursivo a partir de la identificación de eventos que requieren una explicación. En esta narrativa de experiencia personal, la protagonista realiza la mayoría de las acciones que avanzan el relato: “lo abracé”, “le pregunté”, “lo toqué” y “lo revisé”. Estas acciones discretas adquieren sentido y son interpretables como consecuencia de una acción que les antecede: “me contó otra señora que lo habían golpeado”. Las cláusulas “tenía golpes”, “tenía un chichón muy grande en la parte de la nuca”, “tenía unos golpes en los brazos, unas marcas” y “la policía lo había golpeado” son presentadas como un descubrimiento de la protagonista producto de la información recibida y de sus acciones inquisitivas. Estas cláusulas proyectan implicaciones de culpabilidad para el servicio penitenciario a quien se le atribuye la golpiza del joven. Debo aclarar que en el discurso lego de la declarante la expresión ‘la policía’ se utiliza para hacer referencia específicamente a los guardias del penal. En este

relato, la narradora presenta una polarización de dos grupos antagónicos; por un lado, la población penitenciaria y sus familias que colaboran con el objetivo de protegerse; por el otro, los funcionarios de la institución que vulneran los derechos de las personas privadas de libertad.

El relato que se desarrolla en (b) a partir de la intervención de la abogada de la víctima y de su negociación con la contraparte pone de manifiesto una situación de abuso de poder y el sufrimiento de un grupo social vulnerable. Esta narrativa construye una caracterización positiva de la protagonista y su grupo. Presenta a David como un buen hijo, “él muchas veces no me contaba para que yo no sufriera”, y un buen compañero, “se había metido él por defender a otro chico”. Además, proyecta una relación amorosa entre madre e hijo, a través de la repetición de procesos que denotan afecto, por ejemplo: “lo abracé”. Por último, muestra una relación de solidaridad entre las madres de los menores privados de libertad las que forman redes de información para cuidar de sus hijos. Este relato ante la Corte IDH sirve como evidencia para argumentar que el Estado es responsable por la vulneración de los derechos humanos de un grupo de menores privados de libertad y de sus familiares.

3.5.3. Función

Desde sus inicios, los estudios sociolingüísticos han observado que la estructura de las narrativas está condicionada por su función en la interacción y por los objetivos comunicacionales que los participantes persiguen: informar, divertir, alertar, explicar,

establecer buenas relaciones (Labov y Waletzky, 1967, p. 13)¹⁰. Schegloff (1997), sin embargo, ha criticado a Labov y Waletzky por desatender este aspecto en sus estudios. Con la proliferación de estudios sociolingüísticos (Thornborrow y Coates, 2005), se ha demostrado la ubicuidad de las narrativas en diferentes tipos de interacción social y con ello la interrelación entre narrativa y contexto. Desde entonces, la investigación en este campo se ha orientado a analizar cómo varía la función de las narrativas en relación con el contexto social e histórico (Van de Mierop et al, 2007) y con la actividad donde se producen.

Las narrativas que he analizado manifiestan una impronta jurídica que, sin dudas, responde a su función como evidencia testimonial en el marco de un proceso judicial. En otras palabras, los objetivos comunicacionales de los participantes en la actividad en curso se inscriben en estos textos que se orientan a hacer justicia. En un sentido restrictivo, la justicia puede ser entendida a modo de una reparación. Sin embargo, en la mayoría de los casos, se observa que resulta imposible volver una situación a su estado anterior. Por caso, el testimonio de Stella Maris no puede hacer que su hijo David vuelva a la vida. Entonces, es posible pensar que los relatos de las víctimas se orientan a solicitar justicia en un sentido mucho más amplio, que se relaciona principalmente con la búsqueda de la verdad, la atribución de la culpa y la adopción de medidas que eviten la repetición de hechos similares. Si bien la Corte IDH, a diferencia de otras instancias judiciales, no tiene la competencia para condenar a nadie, es decir, a ningún sujeto particular; puede declarar la responsabilidad de un Estado como entidad jurídica. Esta declaración de culpabilidad tiene

¹⁰ Normally, narrative serves an additional function of personal interest determined by a stimulus in the social context in which the narrative occurs. (Labov y Waletzky, 1967, p. 13).

el efecto de establecer limitaciones a su poder sobre la ciudadanía.

3.6. Narrativa y argumentación

Carranza (2015) ha estudiado las formas en que los modos narrativos y argumentativos del discurso se conjugan en los alegatos orales ante una corte judicial. Esta combinación, con diferentes grados, también la observo en las declaraciones testimoniales ante la Corte IDH. La función principalmente argumentativa de las narrativas coproducidas por los declarantes en calidad de presuntas víctimas se hace evidente al considerar las expectativas de los hablantes en la interacción y los modos habituales de llevar a cabo la actividad institucional. Por un lado, se espera que las declaraciones testimoniales aporten evidencia que permita defender un argumento. Por el otro, cabe esperar que la evidencia aportada sea refutada por la contraparte y, por lo tanto, que se produzca una narrativa capaz de desarticular posibles contraargumentos.

La siguiente narrativa surge en la declaración testimonial de Hector D'amico, director editorial de la revista Noticias del Grupo Editorial Perfil, en la audiencia Fontevecchia y D'amico vs Argentina, realizada el 24 y 25 de agosto de 2011. Recordemos que esta audiencia indaga sobre la supuesta violación al derecho de libertad de expresión durante el gobierno del ex presidente de la Nación Carlos Menem. Por su extensión y para facilitar la referencia, esta narrativa se ha dividido en 6 segmentos (c-h).

El segmento (c) contiene el planteamiento de un conflicto inicial entre el gobierno del entonces presidente Menem y el Grupo Editorial Perfil.

c. (Fontevecchia y D'amico vs Argentina / declaración testimonial) Hector D'amico— la relación con el gobierno de Menem, **fue una relación signada, desde el comienzo del gobierno del doctor Menem, por una especie de casi permanente hostigación- hostigamiento.** no solamente a la publicación, o a lo que publicaba, sino personalizando en alguno de sus periodistas (.)

Aquí, se observa el uso del proceso relacional “ser” en tiempo pasado que construye una relación atributiva y representa una situación hostil entre dos grupos. Su función en el mundo diegético es la contextualización de una secuencia de eventos en el marco de una lucha preexistente, en la que los personajes se dividen en hostigadores y hostigados. En el mundo de la interacción, este segmento introduce un argumento que debe ser defendido: El gobierno violaba la libertad de expresión de los periodistas. La calificación del abuso en términos de “hostigamiento” y su caracterización como “permanente”, junto con la representación de la agencia de los más altos funcionarios del Estado, se ponen al servicio de apoyar una demanda contra el Estado por la violación de los derechos humanos de los que es garante.

El siguiente segmento (d) se compone de cláusulas con polaridad negativa que suspenden el avance de la trama narrativa para introducir una evaluación externa, a modo de comentario.

d. (Fontevecchia y D'amico vs Argentina / declaración testimonial) Hector D'amico— la revista noticias **no tuvo ninguna primicia** con con con el hijo natural del entonces presidente Menem. había un libro que ya había citado esa historia. había salido en otros periódicos. en realidad la revista **no se ocupó**

durante bastante tiempo de de esa- del hijo del doctor Menem. porque en realidad, después de revisar los parámetros que acabo de contar.**no veíamos tampoco el valor** de ocuparnos de del hijo natural del presidente Menem (.)

A partir de la comparación entre lo que no fue y lo que podría haber sido, por ejemplo, “la revista noticias no tuvo ninguna primicia con el hijo natural del entonces presidente Menem”, se proyecta una caracterización positiva de la revista como seria. En la declaración ante la Corte IDH, estos enunciados refutativos tienen el efecto de anticipar y rechazar posibles contraargumentos acerca de intenciones inescrupulosas y comerciales del medio periodístico.

En el fragmento (e), aparecen las primeras cláusulas narrativas en el pasado simple que representan una serie de acciones discretas.

e. (Fontevicchia y D’amico vs Argentina / declaración testimonial) Hector D’amico— el cambio de actitud, o la decisión de ocuparnos de- digamos. hasta ese momento, esto nosotros lo hemos tomado como hemos tomado muchísimos otros casos. como una historia privada. la gran diferencia, y en esto **cambió** la revista, **y decidimos investigar**, obedece a que había razones que considero de interés público, por las cuales nosotros teníamos que investigar. no necesariamente al hijo del doctor Menem, sino hechos que sucedían alrededor de esta historia. me refiero como hechos de interés público, que la madre del menor nos confirma en una entrevista con la revista. entonces enviamos- **enviamos gente a investigar** en la zona (.)

Las cláusulas narrativas son: “en esto cambió la revista”, “decidimos investigar” y “enviamos gente a investigar en la zona”. Esta secuencia representa un trabajo de investigación rigurosamente planificado y documentado. El contraste que se presenta aquí entre *lo público y lo privado* tiene el efecto de legitimar la investigación periodística. De hecho, la jurisprudencia de la Corte IDH sostiene que toda publicación de hechos de interés público es legítima y que no puede ser censurada de forma explícita ni implícita. En relación con la jurisprudencia, el establecimiento de un contraste entre hechos públicos y privados se orienta a rechazar el potencial contraargumento de que el trabajo de los periodistas de la Editorial Perfil rebasó los límites legales.

La complicación continúa hasta llegar al momento más crítico en que la revista decide publicar la investigación realizada que incluía actos de corrupción, amenazas y defraudación estatal que involucraban al presidente.

f. (Fontevicchia y D'amico vs Argentina / declaración testimonial) Hector D'amico— **nos reunimos con los abogados y dijimos tenemos un caso.** es de interés público que los lectores, y la opinión pública de Argentina sepan que hay un menor, que es hijo del presidente, y está amenazado de muerte? es de interés público? digo, si el hijo del presidente, según la madre, está- quiero expresar exactamente la- en qué consistía la denuncia. la denuncia de que le iban a cortar la cabeza al chico, y se la iban a mandar por correo. si el hijo del presidente está amenazado de muerte, la deducción lógica es que alguien quiere obtener algo del presidente, o amenazarlo, u obtener algo. eso nunca lo supimos. el robo de joyas, dinero, y documentos que ella evalúa en 230.000 dólares, en aquel momento creo

que hicimos un cálculo, de que ese dinero era el equivalente a más de dos años y medio del sueldo del señor presidente Carlos Menem. el hecho de que ella decida irse a Paraguay, atemorizada por el destino de su hijo, y la posterior comunicación entre el presidente Menem y el presidente Wasmosy para averiguar por el destino de la madre y el hijo, **nos llevaron a la conclusión que cualquier periodista en cualquier lugar del mundo hubiese tomado de que era una historia para investigar documentarla y publicarla (.)**

Las acciones discretas “nos reunimos”, “dijimos”, “nos llevaron a la conclusión” representan un proceso lógico y razonado de toma de decisión y los múltiples aspectos considerados. Este recuento tiene efectos en la argumentación en tanto aporta elementos que permiten sostener que la publicación fue producto del ejercicio legítimo de la libertad de expresión. Además, la formulación de caso extremo “cualquier periodista en cualquier lugar del mundo hubiese tomado (esa decisión)” sirve para cancelar el posible contraargumento de intereses privados por parte de los periodistas.

A continuación, se representan los hechos posteriores a la publicación, particularmente, la respuesta del presidente de la Nación.

g. (Fontevicchia y D'amico vs Argentina / declaración testimonial) Hector D'amico— el presidente primero este, yo creo que fue el día siguiente, desde la casa rosada- que es la casa de gobierno en la Argentina- ante varios periodistas, y ante varios funcionarios, y por televisión y en directo, **lo vi** desde mi oficina, o sea que no me lo voy a olvidar nunca, **dijo** que la revista noticias era una organización criminal. que era una cloaca. mi sueldo **fue embargado**, se hizo

una demanda- se entabló una demanda- **el doctor Menem entabló una demanda** por 1 millón y medio de pesos (.)

Las cláusulas narrativas son: “lo vi”, “dijo que la revista era una organización criminal” “que era una cloaca”, “entabló una demanda” y “mi sueldo fue embargado”. La representación de represalias por parte del presidente tras la publicación se presenta como evidencia de que el jefe del poder ejecutivo desconoció el derecho a la libertad de expresión y de que el sistema judicial lo permitió. En particular, la representación de daños materiales como el embargo y de daños morales como la reputación sirve de base para poder argumentar a favor de una reparación integral.

El último segmento, introduce la coda que establece una conexión entre el mundo del relato y el mundo de la interacción en curso.

h. (Fontevicchia y D’amico vs Argentina / declaración testimonial) Hector D’amico— el fallo que dictó la Corte Suprema de la Argentina creo que es, un fallo que claramente limita- limita la capacidad de investigar, la capacidad de cubrir ciertas historias. y no hay ninguna duda que, como se dice en las redacciones, deja algunas lámparas encendidas en amarillo, diciendo cuidado con lo que van a hacer, y cuidado con lo que van a investigar porque está el precedente del doctor Carlos Menem (.)

Aquí, se establece un vínculo entre pasado y presente y se establece una reformulación reforzada de la demanda de los peticionarios. Se observa un cambio en el tiempo de los verbos del pasado hacia el presente y se produce una interpretación situada de los hechos del pasado. Esta coda se orienta a sostener una posición argumentativa en el

marco de un juicio internacional y se brindan elementos de prueba para que el tribunal pueda concluir a favor de las víctimas.

Carranza (1998b, p. 59) sostiene que “[n]arrativa y argumentación se combinan y fusionan en la interacción cara a cara de diversos modos.” En esta investigación he constatado el patrón: argumentación- narrativa- argumentación. Esta combinación se hace evidente tanto en las declaraciones de las víctimas, donde el modo argumentativo predomina al inicio y a final de un turno de habla, como al trasponer sus límites y observar el macro evento comunicativo. Es decir que las narrativas producidas ante la Corte IDH aparecen incrustadas en textos argumentativos que las enmarcan y las incorporan. En este sentido, puedo afirmar que las narrativas de las víctimas aparecen subordinadas a la argumentación en el ámbito de una disputa judicial y que su función principal es la de proveer elementos de prueba que permitan defender un argumento.

En el corpus que he analizado, la frontera entre argumentación y narrativa no es del todo taxativa. Más precisamente, observo relaciones de intersección y fusión que dan cuenta de su compleja imbricación en la interacción cara a cara. Estas relaciones se manifiestan en la incorporación del modo argumentativo del discurso en los relatos de experiencia personal en las declaraciones testimoniales. También, se evidencia en la incorporación del modo narrativo del discurso en las exposiciones iniciales, los alegatos y las observaciones finales. Por lo tanto, destaco la importancia de estudiar narrativa y argumentación de forma conjunta, especialmente, los recursos y mecanismos que la narrativa ofrece y pone al servicio de la argumentación en la interacción.

3.7. El dolor

El dolor es un tema multidisciplinario que ha sido abordado desde las Artes Escénicas (Acosta Sierra, 2012), las Ciencias de la Comunicación (Bernal-Maz y García Corredor, 2016), la Psicología (López Martínez, et al., 2009) y la Antropología (Del Mónaco, 2013). Desde estas disciplinas, el dolor ha sido objeto de estudio en términos de representación y experiencia (psíquica y física), tanto en su dimensión individual como social. En este estudio he puesto el foco en un tipo de dolor emocional, la angustia, particularmente, su expresión en la interacción y su representación en las narrativas orales de las víctimas.

3.7.1. La expresión de la angustia

Heavey (2015) pone de manifiesto la creciente importancia que se le otorga a la corporalidad en el estudio de las narrativas orales producidas en la interacción cara a cara. Con ello, surgen nuevas preguntas en este campo de investigación, acerca de cómo el cuerpo condiciona la narración y constituye las narrativas, por ejemplo, en el caso de personas que sufrieron una amputación y utilizan una prótesis. Estas preguntas vienen a complementar aquellas más tradicionales acerca del empleo estratégico del cuerpo como un recurso de dramatización. En este trabajo, sostengo que el concepto de *performance* (Goffman, 1959) que captura la dimensión dramática, poética y estética del acontecimiento comunicativo no resulta pertinente para el estudio de la narración en condiciones de quebranto emocional. Considero que la expresión corporal no puede ser considerada estratégica cuando la angustia es una emoción que desborda al hablante.

Los siguientes casos extraídos del corpus ilustran instancias narrativas donde la emoción del hablante condiciona la posibilidad de producir un discurso estratégico. Estos fragmentos provienen de la declaración testimonial de Nilda Maldonado de Gutiérrez en la audiencia “Gutiérrez y familia vs Argentina”, realizada el 21 y 22 de mayo de 2013. Cabe recordar que esta audiencia investiga la responsabilidad del Estado ante la falta de esclarecimiento del asesinato de un subcomisario de la policía de Buenos Aires, en el contexto de la investigación de una aduana paralela. En este testimonio, se puede observar cómo la narración de ciertos acontecimientos del pasado moviliza la emoción de la declarante en el tiempo presente de la interacción. Se puede notar la manifestación de la angustia en la producción de una narrativa entrecortada y en ocasiones inconexa. La angustia se expresa a través del tono de la voz, la postura del cuerpo y los movimientos de las manos y del rostro (Kendon, 2004, p. 97).

En el primer fragmento (i), Nilda produce una narrativa de eventos habituales en el pretérito imperfecto del modo subjuntivo que proyecta una caracterización positiva de su marido, no solo como un buen policía sino, también, como una buena persona.

i. (Gutiérrez y Familia vs Argentina / declaración testimonial) Nilda Maldonado de Gutiérrez— e: si ((inhala profundo)) creo que llevaba con orgullo el ser policía porque (.) e: (.) ((inhala profundo)) él ((solloza/muerde el labio)) este: se: (.) se:iba a trabajar (.) y su: (.) e: buena voluntad que ponía para todo (.) y: sobre todo para los chicos (.) él viajaba mucho en tren (.) y: este: (.) decía lo: (.) vuelvo a repetir la sensibilidad que él tenía para: (.) cuando se encontraba con (.) ((solloza)) chicos y: y: les compraba (.) los llevaba a veces a la comisaría (.)

les compraba: e: golosinas (.) si los veía con hambre los llevaba y les compraba pizza en la comisaría los hacía dormir en la comisaría (.) no sé si contesto a la pregunta o si me fui para otro lado ((manos entrelazadas/mirada hacia abajo))

Aquí, se observan indicadores no verbales que revelan un alto grado de angustia, entre ellos, el tono de voz aguda, las inhalaciones profundas, las pausas frecuentes, los sollozos que ahogan su voz y la posición del torso inclinado hacia delante con la mirada perdida. Estos elementos paralingüísticos señalan cierta dificultad para llevar adelante la narración. Particularmente, cuando la declarante es invadida por la emoción y aparece el llanto, se observa que su competencia y habilidad como narradora se ven disminuidas. La falta de fluidez y la expresión meta discursiva “no sé si contesto la pregunta o me fui para otro lado” ponen de manifiesto un estado mental de falta de claridad que da cuenta de una emoción abrumadora. Considerando que la declarante está respondiendo las preguntas que le formula su abogada, es posible sostener que la experimentación de la angustia marca los límites del discurso planificado. Es decir, el discurso estratégico tiende a desaparecer cuando el dolor es intenso.

En esta declaración testimonial, puedo observar que, a medida que la narrativa avanza, la emoción se hace cada vez más intensa. En el siguiente episodio (j), la declarante narra el duelo tras la muerte de Jorge.

j. (Gutiérrez y Familia vs Argentina / declaración testimonial) Nilda Maldonado de Gutiérrez— la muerte de Jorge fue (.)un ante y un después (.) porque para para mis hijos y para mí (.) y para toda la familia (.) creo que fue terrible (.) porque ya no- si bien nos seguía moø encontrando (.)los fines de semana para

reunirnos en familia (.) pero era solamente ((llanto)) para hablar de Jorge (.) yo creo que fue terrible- SIGUE siendo terrible AUN (.) a pesar de hace casi ya 19 años ((se seca las lágrimas con la mano)) (.) si: creo que fue un impacto que no se va a poder- no se va a poder reparar nunca (.) porque no lo vamos a volver a tener a Jorge nunca más ((llanto)).

El llanto se hace más frecuente cuando la declarante narra su vida y la de su familia sin Jorge. En este segmento, la angustia se expresa también a través de recursos lingüísticos. Por ejemplo, Nilda localiza el dolor en un tiempo pasado, “fue terrible”, pero inmediatamente después, a través de una autocorrección, lo ubica en el tiempo presente, “SIGUE siendo terrible AUN”. La elevación del volumen de la voz y el uso del adverbio temporal ‘aún’ expresan la continuidad del sufrimiento. Este paquete semiótico manifiesta la permanencia del dolor más allá del evento con que se asocia.

El fragmento (k) contiene la coda que indica el fin de la narrativa y el retorno a la interacción en curso. Este segmento establece una relación entre pasado y presente que explica la comparecencia de Nilda ante la Corte IDH.

k. (Gutiérrez y Familia vs Argentina / declaración testimonial) Nilda Maldonado de Gutiérrez— ((torso y cabeza inclinados hacia abajo/solloza)) que creo (.) que a mí: ((inhalación profunda)) (.) una parte se fue con él (.) ((Respiración entrecortada)) y la otra parte quedo (.) para luchar (.) por la justicia ((solloza)) para su familia ((solloza)) y para mis hijos ((llora))

La expresión metafórica “una parte (de mi) se fue con él” manifiesta una emoción que la declarante afirma haber experimentado y que revive al momento de su declaración.

Esta emoción se torna reconocible cuando se integran las múltiples manifestaciones no verbales que acompañan la declaración oral: el ritmo pausado y, a veces, entrecortado de la voz, las lágrimas y el llanto, sus manos entrelazadas y la postura inclinada hacia delante con el pecho hundido como si tuviera una opresión que no le permite respirar. Este conjunto multimodal es interpretable como la manifestación del dolor y la angustia que se encarna y se expresa en el cuerpo. Es posible pensar que las narrativas ante la Corte IDH son producidas como una forma de sobrellevar el dolor y de buscar justicia.

3.7.2. La representación de la angustia

En las narrativas de las víctimas ante la Corte IDH, se observan dos fenómenos en simultáneo que es preciso distinguir. Por un lado, aparece la emoción en la voz y en el cuerpo de las declarantes que narran situaciones de dolor y al hacerlo se emocionan. Por el otro, las declarantes representan emociones en el mundo diegético a través de la voz del narrador y de los personajes. A continuación, voy a analizar cómo la angustia se representa en las narrativas a través de voz de los sujetos textuales.

El siguiente fragmento surge en la declaración testimonial de Stella Maris Fernández en la audiencia “Mendoza y otros vs Argentina”, realizada el 30 de agosto de 2012. Esta audiencia investiga la violación de los derechos humanos de un grupo de adolescentes condenados a prisión. Stella es la madre de uno de ellos, David, quien fue sometido a condiciones inhumanas de detención y fue encontrado muerto en la penitenciaría donde cumplía su condena bajo la custodia del Estado. En (1), la declarante representa una sensación de angustia en el mundo diegético a través del discurso

representado, las selecciones léxico-gramaticales y la repetición.

1. (Mendoza y otros vs Argentina / declaración testimonial) Stella Maris Fernández— yo llevé un habeas corpus (.) como que, cuando él me dijo ahí todo lo que estaba pasando, como que corría peligro la vida de él, yo llevé un habeas corpus a la cámara de menores, y: lo presenté allá , como que corría peligro la vida de él, había sido amenazado por un oficial. después que dejé ese habeas corpus, en la próxima visita mamá. él me dijo, Mamá, no hagas más nada. no lleves nada más porque a mí este oficial me dijo que sabía dónde vos ibas, donde vivías, donde tomabas el trole y que, como él era muy duro porque no lo hacían llorar fácilmente, que una de las formas que él lloraría sería matándote a vos, y yo no quiero. ahí sí me moriría dijo ((lagrimas)) y lloró mi hijo ese día ((lágrimas)) lloró porque le habían amenazado de esa forma (.) diciendo que me matarían a mí él lloraría y se quedaría solo (.) a pesar de que tenía a sus padres, a sus hermanos, pero como que era que si terminaban con mi vida se terminaba la vida de él (.)

A partir del discurso representado, se proyecta una caracterización del estado emocional de David ante la percepción de una situación de peligro de muerte inminente. La emoción evocada es la angustia y se desprende de las advertencias que el chico le da a su madre. La representación recurrente de procesos de conducta en el tiempo verbal pasado, como “lloró mi hijo ese día lloró”, contribuye a representar el dolor y el sufrimiento de los personajes. Por último, la repetición y convergencia de expresiones de peligro y formulaciones de caso extremo, por ejemplo, “siempre había peligro”, representan de forma

metonímica un estado de angustia que se infiere como una respuesta emocional ante una situación de desamparo y desolación. La angustia como emoción que caracteriza a la protagonista y a su grupo se infiere de la representación de situaciones que, de forma recurrente, ponen en riesgo la vida de estos personajes.

3.7.3. La manifestación de la subjetividad

Junto con la evaluación y el punto de vista, la expresión y la representación de la emoción ponen de manifiesto la naturaleza subjetiva de las narrativas producidas ante la Corte IDH. Considerando que la subjetividad es una cuestión de grado, puedo afirmar que las narrativas analizadas se orientan a esta polaridad en tanto incorporan, en mayor medida, representaciones de fenómenos internos. En términos de focalización, podría decir que el foco captura lo que siente y piensa el narrador en relación con lo que observa y escucha. Se observa una variabilidad sistemática en el grado de subjetividad de las narrativas en relación con el género, con la clase socioeconómica y con la profesión de los declarantes. En este corpus, son las mujeres pertenecientes a las clases más bajas las que más expresan y representan sus emociones. Si bien de esta investigación no surgen suficientes elementos para presentar ninguna afirmación concluyente, es posible dejar planteado un interrogante respecto de la observación de Labov (1997) de que los narradores de clase media alta tienden a representar sus emociones, mientras que los de clase media baja tienden a ocultarlas.

Respecto de la efectividad de las narrativas, Labov (1997) observa de modo tentativo que las narrativas con mayor grado de objetividad suelen ser más efectivas. Desde

el punto de vista jurídico, esta observación es válida. Los eventos objetivos, como la observación de moretones en un cuerpo, son más fáciles de probar y tienen mayor peso que los fenómenos psicológicos que son más difíciles de verificar, por ejemplo, el daño psicológico. Desde otros puntos de vista, sin embargo, la observación de Labov acerca de la efectividad de las narrativas objetivas puede ser cuestionada. Desde la perspectiva psicológica, los procesos de represión, particularmente en situaciones de duelo, no conllevan a que el dolor desaparezca. Por el contrario, se asume que la represión de las emociones negativas a través del tiempo puede ocasionar que el dolor emocional se manifieste en el cuerpo a modo de enfermedades. Como lo afirma la teoría psicoanalítica, expresar las emociones a través del relato puede ser un modo muy efectivo de sobrellevar el dolor y la angustia.

3.8. La caracterización de la víctima

La caracterización es un aspecto central de las narrativas, que consiste en determinar los atributos peculiares de alguien o algo. Esta acción es de gran importancia, particularmente en el ámbito jurídico, puesto que la caracterización de la víctima en un juicio, puede influir en el fallo de los jueces o del jurado (Ehrlich, 2015). En las declaraciones testimoniales ante la Corte IDH, observo que la caracterización de la víctima es una actividad conjunta en la que participan no solo la declarante sino, también, sus interlocutores. Es frecuente que los declarantes produzcan narrativas que desafíen las caracterizaciones que realizan sus interlocutores con el efecto de destacar diferentes aspectos de su persona.

A continuación, presento un segmento para mostrar cómo una declarante, a través de su relato en la interacción, construye una caracterización compleja de la víctima que va más allá de la victimización. El fragmento (m) que transcribo fue extraído de la declaración testimonial de Nilda Maldonado de Gutiérrez en la audiencia “Gutiérrez y familia vs Argentina”, realizada el 21 y 22 de mayo de 2013. Nilda, viuda de Jorge Omar Gutiérrez, participa en esta audiencia en calidad de declarante como presunta víctima por la falta de esclarecimiento del asesinato de su marido en el contexto de la investigación de una aduana paralela. A lo largo de su declaración, emergen las categorías de sujeto de madre, ama de casa, viuda y sostén de familia humilde. Muchas de estas surgen de la voz de su abogada y son elaboradas por la declarante. De su inscripción en estas categorías, se infiere una serie de dificultades para afrontar la vida y, por ende, su condición de víctima. En el siguiente fragmento, sin embargo, a partir de una pregunta que le formula su abogada, emerge una nueva faceta de la declarante que la define como un miembro central de un grupo de resistencia que lucha por la justicia.

m. (Gutiérrez y familia vs Argentina /declaración testimonial) Gabriela Kletzen—Nilda podrías contarle al tribunal las distintas gestiones que hizo la familia para impulsar las investigaciones judiciales y administrativas, y cómo impactaron las investigaciones que hizo la familia en la identificación de los autores materiales de la muerte de Jorge Omar (.)

Nilda Maldonado de Gutiérrez— sí. todo lo que hicimos- que hizo toda la familia- creo que fue este: fue nuestro mérito. mérito todo de la familia este: porque fue muy poco, las este: veces que golpeamos puertas, y fuimos- y VAYA

si tocamos puertas- porque no hubo autoridad, que no hayamos ido a ver, qué había pasado con Jorge, o qué se estaba haciendo con la causa (.) mi cuñado por ahí era con mi hermano o con familiares que iba a ver como estaba la causa, y también en su tiempo que tenía me acompañaba para ver la parte administrativa. pero fue un ida y venida nuestro siempre, de estar constantemente detrás de la causa porque sino, yo creo que todo hubiese e: quedado en la nada, o hubiese sido unoØ chicos que no tenían nada que ver con la muerte de Jorge, loØ que hoy estarían presos. y la causa hubiera estado cerrada, sino hubiese sido por la familia, de la gran lucha que tuvimos que poner en todo (.)

La caracterización no es exclusiva de Nilda, sino que es compartida por todos los miembros de su familia. La imagen evocada se asemeja a la de un grupo de detectives que trabaja incansablemente para resolver un crimen. Es una familia que lucha contra su victimización y obtiene algunos resultados. Esta caracterización es evocada por su abogada y desarrollada por la declarante a través de una serie de narrativas de hechos habituales y contra factuales. En el mundo narrado, la protagonista y su grupo familiar son los agentes de acciones recurrentes que se orientan a descubrir la verdad detrás del asesinato en un contexto de inoperancia generalizada. De la formulación enfática “golpeamos puertas y VAYA si tocamos puertas, porque no hubo autoridad, que no hayamos ido a ver, qué había pasado con Jorge, o qué se estaba haciendo con la causa”, se infiere que las instituciones estatales no estuvieron al servicio de la investigación. Es decir que la familia tuvo que ejercer presión para que se llevara a cabo la investigación. A pesar de las dificultades encontradas, la narradora enfatiza el coraje y la constancia de la protagonista y su grupo en su búsqueda de justicia. Las cláusulas contra factuales, “todo hubiese quedado en la nada, o

hubiese sido unoØ chicos que no tenían nada que ver con la muerte de Jorge, loØ que hoy estarían presos” y “la causa hubiera estado cerrada, sino hubiese sido por la familia, de la gran lucha que tuvimos que poner en todo”, se ponen al servicio de la evaluación positiva de las acciones de la familia. Estas cláusulas refuerzan la tesis de que el “mérito es todo de la familia” puesto que las instituciones estatales no actuaron como deberían. Esta evaluación proyecta una imagen ética y moral de la familia que se desprende del rechazo a la injusticia, el encubrimiento y la impunidad.

El análisis de la indexicalidad pone de manifiesto un conjunto de significados sociales, por ejemplo, se observa el uso de variantes no estándares en el habla de la declarante que no aparecen en el habla de sus interlocutores. Esta diferenciación evoca algunos aspectos sociales de su identidad. La conexión entre narrativa e identidad ha sido el foco de trabajos afines desde el paradigma del construccionismo social (Van De Mieroop, 2015). Desde este paradigma, se asume que la identidad se construye, en parte, a través de la práctica. Al respecto, De Fina afirma:

identities are not sets of characteristics that can be ascribed to individuals or manifestations of individual essences but emerge through semiotic processes in which people construct images of themselves and others (De Fina, 2015, p. 351).

Esta visión presupone una noción variable de la identidad y, por ende, la posibilidad de que un individuo pueda construir diferentes identidades para sí mismo. En mi trabajo, en cambio, sostengo que la identidad de los sujetos de investigación es relativamente estable y que lo observable en las narrativas analizadas es, simplemente, diferentes aspectos de la misma.

Tomando el modelo Zimmerman (1998), es importante diferenciar las nociones de identidad, de rol discursivo y de caracterización. En el nivel social, emergen las identidades que son independientes del contexto de la interacción y que son relativamente estables. En el nivel del contexto situacional, se identifican los roles de participación que se hacen relevantes en una actividad y en un acontecimiento social. En el nivel del texto, se observan las caracterizaciones, las cualidades que se les atribuyen a los personajes en tanto sujetos textuales.

Reconociendo el carácter temporal, negociado y situado de las caracterizaciones que se construyen en la interacción ante la Corte IDH, es posible identificar un patrón general. Las caracterizaciones desafían las tendencias reduccionistas en términos de la categoría de sujeto víctima. Si bien todos los declarantes narran circunstancias aberrantes que afectaron sus vidas y proyectan una imagen vulnerable, a través de sus narrativas, también rechazan la victimización y construyen la imagen del superviviente.

3.9. La circulación de narrativas de violencia institucional

Antes de cerrar el presente capítulo, creo que es importante reflexionar sobre las condiciones de recepción de las narrativas producidas ante la Corte IDH. Estas están en el dominio público, puesto que son transmitidas vía *streaming* y almacenadas en un repositorio de videos digitales, lo que permite su circulación más allá de las fronteras de su contexto local de producción. En consecuencia, estas narrativas llegan a una audiencia masiva y heterogénea y tienen un alto nivel de visibilidad.

Sarangi (1996) define el discurso público como la manifestación discursiva de un

proceso social que tiene consecuencias institucionales. Las narrativas de los declarantes pertenecen a un tipo particular de discurso público que es el discurso público mediatizado (Buttny y Ellis, 2007). Dos preguntas que surgen al respecto son qué efectos tiene la distribución de este contenido en la audiencia y cómo la audiencia lo interpreta y utiliza.

A lo largo de la historia, las narrativas han servido para plasmar gran parte de la experiencia de la humanidad. Contienen una estructura, una dirección, una tesis y un punto de vista que permiten transmitir no solo contenidos referenciales sino, también, valores y creencias relevantes para los miembros de una comunidad. Más allá de las restricciones que el contexto de producción impone, la posibilidad de que ciudadanos comunes puedan narrar sus experiencias y de que estas sean escuchadas por un gran número personas permite visibilizar violaciones a los derechos humanos. En este sentido, la transmisión de la experiencia de la ciudadanía del sistema político que los gobierna puede iluminar su funcionamiento real, más allá de la retórica del estado de derecho, y contribuir a establecer controles efectivos. Además, es un recurso eficaz para mantener vigentes los valores modernos de libertad, igualdad y justicia.

- CAPÍTULO 4 -

Argumentación y disputa política

4.1. Introducción

En el presente capítulo, examino los movimientos argumentativos que despliegan los abogados de ciudadanos argentinos y los abogados del Estado en sus alegatos orales ante la Corte IDH. Partiendo de la perspectiva teórica de la Nueva Retórica (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989) y considerando las contribuciones provenientes de la Pragmática (van Eemeren y Grootendorst, 1984, 2003), el análisis revela cómo la demanda se orienta a persuadir al tribunal de que el Estado es responsable de violar los derechos humanos de sus ciudadanos y cómo la defensa rechaza esta acusación. El objetivo es el de contribuir al estudio situado de la argumentación en la interacción cara a cara en la sala de audiencias. Los datos utilizados son naturales y espontáneos, fueron registrados a través de videograbaciones y transcritos por la investigadora.

La argumentación como práctica situada surge de la existencia de una controversia, ya sea en términos de oposición o diferencia, y consiste en poner “en marcha una organización discursiva cuyo objetivo es imponer al interlocutor un marco de cuestionamiento, una toma de posición y unos argumentos de prueba, con el fin de que este no encuentre ningún contraargumento convincente y termine compartiendo la opinión del sujeto que argumenta” (Charaudeau, 2009, p. 280). En los alegatos ante la corte, la argumentación es ocasionada interaccionalmente a raíz de una diferencia de opinión entre las partes litigantes que debe ser resuelta por el tribunal. En la Corte IDH, la controversia gira en torno a si un Estado violó o no alguno de los derechos establecidos en la

Convención Americana de Derechos Humanos en perjuicio de sus ciudadanos. Con el objetivo de influir en esta deliberación, las partes en la *litis* presentan argumentos que permiten arribar a una conclusión aparentemente racional. Una estructura básica en la argumentación ante la corte es el argumento retórico (Schiffrin, 1987, p. 49). Este incluye una posición argumentativa y elementos de apoyo provenientes de la experiencia o del razonamiento. A partir de esta estructura simple surgen esquemas más complejos que involucran un conjunto de múltiples premisas y principios unidos entre sí.

Los antecedentes de este estudio se encuentran en trabajos previos sobre la argumentación retórica como una parte integral de la práctica social de la administración de justicia en contextos interaccionales tanto penales (Carranza, 1996, 1999, 2015) como civiles (Tracy y Hodge, 2018). Estos estudios se han focalizado en la argumentación en las exposiciones iniciales, las declaraciones testimoniales, la deliberación del tribunal y del jurado y los alegatos orales. Al observar los antecedentes se puede notar que, mientras que la administración de justicia en el ámbito nacional ha captado la atención de muchos investigadores, la administración de justicia en el ámbito transnacional ha sido poco explorada. Con el fin de contribuir al estudio de la argumentación en un contexto jurídico supranacional, analizo aquí los movimientos argumentativos que despliegan las partes en sus alegatos orales ante la Corte IDH. Estas acciones se manifiestan en textos concretos y están condicionadas por diferentes niveles del contexto (Halliday y Hasan, 1989), particularmente, por su inscripción en el género discursivo alegato, por su vinculación con las formas de argumentar propias de la institución judicial en un periodo histórico determinado y por el contexto de cultura en el que se lleva a cabo la práctica social. Los hallazgos de este análisis develan relaciones de poder en el mundo global contemporáneo,

en especial, los límites que los ciudadanos imponen al estado y los límites que el estado impone a sus ciudadanos.

4.2. El corpus

La investigación realizada se inscribe en el discurso de la Corte IDH que es el órgano judicial del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Esta corte tiene competencia para juzgar la responsabilidad de los Estados de la Organización de los Estados Americanos que hayan aceptado su competencia contenciosa por la violación de los derechos humanos consagrados en la Convención Americana. La fase oral del proceso judicial tiene lugar en la sala de audiencias de la Corte Interamericana en San José de Costa Rica. En esta fase, se producen los alegatos orales que examino en este capítulo. Siguiendo los criterios de selección presentados en el primer capítulo, he seleccionado un total de diez textos orales, cinco de la demanda y cinco de la defensa. Estos textos fueron producidos ante la Corte IDH en cinco audiencias públicas llevadas a cabo entre 2011 y 2014. Es decir que los textos son espontáneos y naturales y fueron producidos en contextos reales. Fueron registrados a través de videograbaciones descargadas de la página oficial de la Corte IDH y transcritos para realizar un estudio minucioso.

Cabe decir que la secuencia en la que se producen los alegatos orales está claramente preestablecida en el ámbito judicial de modo que, en primer lugar, le corresponde a la parte demandante presentar su alegato, y, en segundo lugar, le toca a la parte demandada. La duración de los alegatos es de treinta minutos para cada una de las partes. Durante este tiempo, los alegatos son construidos de forma colaborativa por un

equipo de abogados. En algunas audiencias, el tribunal habilita un intercambio adicional entre las partes litigantes lo que se denomina réplica y dúplica. En todos los casos, la defensa tiene la última palabra.

De la audiencia “Fontevicchia y D’amico vs Argentina” realizada el 24 y 25 de agosto de 2011 por la supuesta violación del derecho de libertad de expresión de dos periodistas, analizo el alegato oral de la parte demandante (min 00:02:54–00:35:05 Parte 4) a cargo de Eduardo Bertoni y Gabriela Kletzel, y el alegato de la parte demandada (min. 00:35:22-00:45:58) a cargo de Javier Salgado, junto con la réplica (min. 00:51:37–00:52:36) y la dúplica (min. 00:51:37-00:52:36).

De la audiencia “Mendoza y otros vs Argentina” realizada el 30 de agosto de 2012 por la supuesta violación de los derechos de adolescentes condenados a prisión perpetua, analizo el alegato de la demanda (min. 00:00:34-00:29:39 Parte 3) a cargo de Mariana Grasso y el alegato de la defensa (min. 00:29:56-01:07:28) a cargo de Javier Salgado, Martín Navarro y Gabriel Lerner, junto con la réplica (min.01:07:28-01:20:08) y la dúplica (min. 01:20:21-01:26:13).

De la audiencia “Mémoli vs Argentina” celebrada el 8 de febrero del 2013 por la supuesta violación del derecho a la libertad de expresión de dos ciudadanos, analizo el alegato de la parte demandante (min. 00:16:11-00:46:23 Parte 1) a cargo de Leopoldo Gold y Pablo Carlos Mémoli y el alegato de la parte demandada (min. 00:48:27-01:29:15) a cargo de Javier Salgado, Gonzalo Bueno, María Eugenia Carbone y Patricia Cao.

De la audiencia “Gutiérrez y familia vs Argentina” realizada el 21 y 22 de mayo de 2013 por la supuesta violación del derecho a la integridad personal y a una respuesta judicial efectiva frente al asesinato de un subcomisario de la provincia de Buenos Aires,

analizo el alegato de la demanda (min. 00:06:24-00:36:11 Parte 2) a cargo de Gabriela Kletzel y Paula Litvachky y el alegato de la defensa (min. 00:36:28-00:47:11) a cargo de Javier Salgado y María Eugenia Cardona.

De la audiencia “Argüelles y otros vs Argentina” celebrada el 27 de mayo de 2014 por la supuesta violación a los derechos humanos de militares detenidos arbitrariamente, analizo el alegato de la parte demandante (min. 00:00:44-00:40:02 Parte 2) a cargo de Clara Leita, Gustavo Vitale, Mauricio Cueto, Christian Sommer y Juan Carlos Vega y el alegato de la parte demandada (min. 00:40:12-01:14:17) a cargo de Javier Salgado y Ramiro Riera, junto con la réplica (min. 01:14:34-01:24:21) y la dúplica (min. 01:24:31-01:33:20).

Puesto que “el valor argumentativo de un acto discursivo no puede juzgarse fuera de las condiciones en las que fue producido” (Charaudeau, 2009, p. 277), sostengo la importancia de estudiar la argumentación en relación con las situaciones comunicativas concretas en que están implicados los actores sociales en calidad de productores textuales. Esta decisión metodológica se condice con una visión del discurso como práctica social, es decir, como un modo de producción de significados a partir de la realización de un conjunto de opciones para el desarrollo de una actividad. Esta metodología permite trascender los significados semánticos y explorar los significados sociales que revelan complejas relaciones de poder en el Sistema IDH.

4.3. Perspectivas contemporáneas

A partir de mediados del siglo XX, se renueva el interés por la argumentación como objeto de estudio desde muchas perspectivas, entre ellas, la Lógica (Walton, 1989, 1995), la Filosofía (Toulmin, 1958, 1970), la Semántica (Ducrot, 2004), la Pragmática (van Eemeren y Grootendorst, 1984, 2003) y la Nueva Retórica (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989). Si bien este trabajo se nutre de muchas de las ideas desarrolladas en todas estas perspectivas, se inscribe particularmente en los estudios de la Nueva Retórica sobre la argumentación en el ámbito judicial. En esta perspectiva, Perelman y Olbrechts-Tyteca (1989) destacan la relación dialéctica entre argumentación y auditorio junto con la relevancia de la argumentación persuasiva para la generación del consenso en las sociedades democráticas. Esta perspectiva es la que mejor se adecua a los fines del presente estudio puesto que permite dar cuenta de los modos particulares y situados en los que un orador se orienta a influir en la opinión de un auditorio concreto a través del despliegue de una serie de argumentos encadenados y de un conjunto de operaciones retóricas orientadas a la persuasión.

Perelman y Olbrechts-Tyteca (1989) llaman la atención sobre dos formas de argumentar recurrentes en el ámbito judicial: el razonamiento *a simili* y el razonamiento por excepción. La primera se funda en el principio de que es justo tratar de la misma manera a dos seres semejantes. “Cuando una decisión autorizada ha tratado de cierta manera un caso relevante de cierta categoría, parece justo y conforme a la razón tratar de la misma manera un caso especialmente semejante” (Marafioti, 2010, p.153). Esta técnica, conocida como la técnica del precedente, parte de un caso particular y lo transforma en una regla general que puede aplicarse a otros casos. En el dominio de la argumentación

plausible, esta forma de argumentar es útil en tanto que sirve como base para la presunción de la aceptabilidad de una opinión que escapa la certidumbre. La segunda técnica consiste en reconocer diferencias entre entidades de la misma naturaleza con el objetivo de introducir una condición excepcional que producirá dos categorías donde antes había una. Esta división es útil en la argumentación persuasiva puesto que posibilita tratar de una forma particular a ciertos seres a partir de la identificación de una excepción que los aparta de la norma. Los hallazgos de este estudio muestran que ambas formas de argumentar estructuran los alegatos orales ante la Corte IDH. Asimismo, los hallazgos revelan diferentes tendencias en tanto que las partes litigantes suelen inclinarse hacia una u otra técnica para la prosecución de sus objetivos comunicativos.

4.4. La pregunta retórica

La pregunta retórica, como cualquier otro tipo de pregunta, hace relevante una respuesta, es decir, abre un espacio discursivo en el cual una respuesta es esperable. Sin embargo, su función no es la de expresar duda o solicitar información sino la de evocar certeza. Son ubicuas en el discurso público y cumplen funciones en la argumentación. Mientras que Charadeau (2009) enfatiza el rol de la pregunta retórica en la delimitación del punto a juzgar, Carranza (2015) acentúa su función en la expresión y la defensa de una posición argumentativa. En particular, la autora da cuenta del modo en que los abogados en el ámbito judicial utilizan el espacio de respuesta que se genera a partir de una pregunta para introducir cierto contenido de forma tal que parezca evidente. La efectividad de este mecanismo reside en que involucra a la audiencia como destinataria y logra su adhesión.

4.4.1. Secuencia y funciones

En cada uno de los alegatos examinados, he identificado una serie de preguntas retóricas cuidadosamente entretejidas a partir de las cuales los abogados interpelan al auditorio con el objetivo de inducirlos a aceptar una idea o proposición. Estas preguntas sirven para introducir una opinión, generalmente a partir de la evocación de contenidos implícitos a través de procesos inferenciales, con el efecto de hacer prevalecer una posición argumentativa.

A modo de ilustración, presento un fragmento del alegato de la parte demandante en la audiencia Argüelles y otros vs Argentina. En este alegato, el abogado de las supuestas víctimas acusa al Estado de violar las garantías judiciales de militares condenados de forma arbitraria a reclusión por un tiempo mayor a las condenas que finalmente quedaron firmes. Esta acusación se funda en una supuesta discriminación hacia los sujetos militares que fueron dejados de lado en las políticas de derechos humanos en el país.

Es interesante notar que la condición militar de los peticionarios fue un aspecto central de controversia en esta causa. La calidad de víctimas de los militares fue en varias ocasiones puesta en duda por la defensa sobre la base de su pertenencia institucional en el periodo de la última dictadura cívico militar. En este escenario, las preguntas retóricas que formula el abogado de la demanda evocan un sesgo en las políticas reparatorias del Estado Argentino. La secuencia de preguntas retóricas en el siguiente fragmento (resaltadas en **negrita**) tiene el efecto de inducir, paso a paso, a que la audiencia acepte la conclusión de que los peticionarios han sido y siguen siendo discriminados por el Estado.

a. (Argüelles y otros vs Argentina /alegato de la parte demandante) Juan Carlos Vega— **¿qué pasa con el caso Arguelles?** con tamañas políticas, tan NOBLES, tan JUSTAS del Estado Argentino. hace treinta y cuatro años que ocurrieron los hechos que hoy se juzgan, hace catorce años que transitamos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, **¿qué pasa?** ((extensión de brazos)) y no voy a encontrar yo la respuesta. porque no voy a caer en el atrevimiento, de decir qué es lo que pasa. pero sí quiero dejar planteado de que a mi juicio existen dos dilemas, que la corte deberá analizar si son tales o no, y resolverlos. hay un dilema jurídico en el fondo de este caso, y hay un dilema político. el dilema jurídico, es **¿qué hacemos con el periodo ochenta, ochenta y cuatro donde claramente Argentina estaba fuera del sistema?** al menos fuera del sistema de la convención [la Convención Americana de Derechos Humanos]. no de la declaración [Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre] **¿qué hacemos? ¿vamos a usar el argumento de la competencia prolongada de la Corte?** no. de ninguna manera. pero si le pedimos a la corte que entienda, y: visualice, que los hechos ocurridos con posterioridad a mil novecientos ochenta y cuatro son efectos y consecuencias de los ocurridos entre el ochenta y el ochenta y cuatro. es decir, estamos hablando de actos continuados. el dilema político que se nos plantea y que tenemos como víctimas la obligación de transparentar, que esta es una corte de derecho, pero que juzga conductas estatales, es preguntarnos **¿por qué? ¿qué tiene de particular el caso Argüelles que haya generado tanta resistencia de parte del Estado Argentino para reparar a las víctimas?** porque está probado, creo yo,

sobradamente que estamos hablando de víctimas .y mis dudas son **¿será que las víctimas cuando usan uniforme militar dejan de ser víctimas de violaciones a los derechos humanos?**

En este fragmento, el orador establece un contraste entre las acciones del Estado Argentino respecto del reconocimiento y de la reparación de violaciones de los derechos humanos a diferentes categorías de sujetos: civiles y militares. Al respecto, una diferencia es evocada mediante la repetición de la pregunta retórica “¿qué pasa con el caso Argüelles?”. Esta pregunta involucra a la audiencia y la induce a reflexionar acerca de la especificidad de la presente causa. A partir de un proceso inferencial, se genera la conclusión de que los militares han sido dejados de lado en las políticas de reparación.

Una vez instaurada la idea de una discriminación hacia el grupo de veinte militares a los que se hace referencia a través de la expresión metonímica ‘el caso Argüelles’, el orador formula otras preguntas retóricas que le permiten simular un diálogo en el que explicita cómo el tribunal podría dar soluciones a los problemas planteados. “¿Qué hacemos con el periodo ochenta, ochenta y cuatro donde claramente Argentina estaba fuera del sistema? ¿Vamos a usar el argumento de la competencia prolongada de la Corte? No. de ninguna manera. pero si le pedimos a la corte que entienda, y: visualice, que los hechos ocurridos con posterioridad a mil novecientos ochenta y cuatro son efectos y consecuencias de los ocurridos entre el ochenta y el ochenta y cuatro.”. Mediante las preguntas, el abogado de la demanda plantea la necesidad de considerar las violaciones de los derechos humanos de los militares que tuvieron lugar antes que de que entraran en vigor los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las respuestas ofrecen una posible solución a las limitaciones de la Corte IDH para juzgar hechos acontecidos antes de

que entraran en vigencia los instrumentos jurídicos del derecho internacional. Esta solución consiste en reconocer los períodos que se encuentran dentro de la competencia temporal de la Corte Interamericana como una parte del tiempo total en el que las víctimas estuvieron sujetas a violaciones sistemáticas de sus derechos.

Luego, la pregunta retórica “¿qué tiene de particular el caso Argüelles que haya generado tanta resistencia de parte del Estado Argentino para reparar a las víctimas?” reanuda el argumento de la discriminación y refuerza la idea de que existe cierta intención política de ignorar los reclamos de un grupo de la sociedad. La siguiente pregunta “¿será que las víctimas cuando usan uniforme militar dejan de ser víctimas de violaciones a los derechos humanos?” introduce una explicación plausible ante la falta de respuesta del Estado que también apoya el argumento del trato diferencial. Esta combinación de preguntas retóricas destaca la inconsistencia de la política del Estado en materia de reparaciones de violaciones de derechos humanos y se pone al servicio de apoyar el reclamo de las supuestas víctimas.

El fragmento analizado en esta sección me ha servido para ilustrar la recurrencia, la secuenciación y la multifuncionalidad de las preguntas retóricas en los alegatos orales ante la Corte IDH. En especial, me ha permitido mostrar cómo las preguntas retóricas introducen o evocan una idea u opinión bajo la apariencia de obviedad. La gran utilidad de este mecanismo reside, sin lugar a dudas, en la posibilidad de generar consenso respecto de cuestiones muy controversiales.

4.4.2. Ejercicio de poder

Las preguntas retóricas son una manifestación del ejercicio del poder (van Dijk, 2006) en tanto que delimitan y establecen los puntos del debate, y “poseen la capacidad de dominar y controlar” (Wang, 2009, p. 178) los pensamientos de los receptores del discurso. En este apartado, me interesa indagar particularmente cómo las preguntas retóricas en los alegatos del Estado Argentino, como entidad jurídica demandada, se orientan, más allá de la defensa de la posición argumentativa, a establecer límites al poder de los organismos internacionales de derechos humanos, en especial de la Comisión IDH.

Los dos casos que aquí presento a modo de ilustración provienen del alegato del Estado Argentino en la audiencia *Mémoli vs Argentina*. En este alegato, el orador de la defensa desestima la legitimidad de una acusación a partir de la atribución de un error de procedimiento a la Comisión Interamericana en la tramitación de la causa ante la Corte IDH. Las preguntas retóricas contribuyen en la argumentación y dejan entrever cómo el Estado establece límites y controles a las acciones de la Comisión Interamericana.

b. (*Mémoli vs Argentina* /alegato de la parte demandada) Javier Salgado— se trata señor presidente, de definir ¿hasta dónde es compatible con el marco normativo establecido por la Convención Americana, que la secretaría ejecutiva de la Comisión Interamericana, pueda retener una denuncia que se ha formulado contra un estado, en una suerte de limbo jurídico sin que el estado concernido sepa absolutamente nada por años y años?

En el primer caso, la pregunta retórica que formula el abogado defensor atribuye responsabilidad a la Comisión IDH por una demora judicial. El supuesto legal que el orador

evoca a partir de la pregunta retórica es que la demora procesal y el secreto de sumario perjudican el derecho a la defensa. De este modo, al plantear el detrimento del derecho a la defensa del estado, el orador busca evadir la responsabilidad estatal. Esta pregunta además manifiesta el ejercicio de poder por parte del Estado Argentino, que cuestiona el procedimiento de la entidad que lo acusa, y evoca falta de transparencia en el Sistema IDH. Es decir que el agente estatal asume una posición de poder desde la que controla y supervisa la actividad de la Comisión IDH. Vale recordar que, a diferencia de los códigos procesales nacionales donde se fijan plazos en los procesos, la Convención Americana no establece un plazo para la apertura del trámite de la Comisión IDH ante la Corte IDH. Por lo tanto, el argumento de la defensa fundado en la demora en el proceso descansa en una interpretación analógica que realiza el agente estatal que carece de sustento en la jurisdicción regional.

A continuación, el agente estatal formula otras preguntas retóricas que también ponen de manifiesto relaciones de poder entre el Estado y la Comisión IDH, al mismo tiempo que las negocian.

c. (Mémoli vs Argentina / alegato de la parte demandada) Javier Salgado— ¿a qué se refiere la Comisión cuando argumenta, que las realidades propias del trabajo de la Comisión, y del retraso procesal que enfrenta, contribuyen a estas demoras? ¿es qué acaso la independencia y autonomía de la que goza la Comisión, incluyen la capacidad de decidir arbitrariamente?

Mientras que la primera pregunta evoca un razonamiento aparentemente circular que conlleva el rechazo de las justificaciones esgrimidas por la Comisión IDH ante la

constatación de un atraso procesal, la segunda evoca una explicación que se asume como más plausible y que supone un abuso de poder por parte del organismo supranacional. Ambas preguntas subsumen un contenido interrogativo hostil (Heritage, 2002) por lo que funcionan a modo de “retos” (Koshik, 2003, p. 51) y dejan entrever disputas de poder que subyacen al Sistema IDH.

Es posible afirmar que las preguntas retóricas en los alegatos orales ante la Corte IDH son multifuncionales y realizan diferentes tipos de acciones de forma simultánea. En especial, sirven para presentar y respaldar una posición argumentativa a través de la introducción de contenidos explícitos e implícitos y se ponen al servicio de manifestar y negociar relaciones de poder al interior y al exterior del Sistema IDH. Al evocar sistemas de creencias y valores, moldean la formación de la opinión del auditorio al mismo tiempo que regulan relaciones entre los diferentes actores sociales.

4.5. La analogía

Perelman y Olbrechts-Tyteca (1989, p. 570) caracterizan la analogía como “una similitud de estructuras cuya fórmula más general sería A es a B lo que C es a D”. Esta operación lógico retórica establece un tipo de comparación, en mayor o menor grado imperfecta, en la que se ponen en relación elementos en un intento por equiparar dos esquemas. Su función consiste en describir una entidad nueva o desconocida (el tema) a partir de una más concreta o conocida (el foro). Estos autores enfatizan la asimetría que se observa en la analogía en tanto que el foro estructura al tema y el tema es comprendido en términos del foro. Afirman que las analogías pueden ser ricas o primitivas: el primer caso

se da cuando las analogías se desarrollan y se expanden a lo largo de un texto y el segundo, cuando no se manifiesta tal proyección. Carranza (1999) ha se interesado por el primer caso y se ha dedicado a mostrar cómo el desarrollo de la analogía contribuye a la construcción gradual de un argumento en el relato de experiencia vicaria.

En los alegatos finales orales, he observado que los abogados recurren sistemáticamente al desarrollo de una analogía para lograr que la adhesión y el consenso que existe sobre una causa conocida (el foro) en la jurisprudencia de la Corte IDH se proyecten hacia una causa nueva (el tema). Es decir que la analogía funciona principalmente como un medio de prueba y su valor argumentativo consiste en proporcionar un punto de partida para arribar a una conclusión plausible. Además, he notado que la analogía debe mantenerse dentro de ciertos límites para asegurar su validez puesto que la parte litigante que rechaza una conclusión, con toda seguridad, tenderá también a rechazar el tipo de razonamiento del que se deriva. Sin embargo, si una analogía no es objeto de cuestionamiento y es admitida como válida, la conclusión que se deriva de ella a menudo también lo es. Por lo tanto, esta operación puede ser muy efectiva para lograr la adhesión de una audiencia a una conclusión que se presenta como razonable.

4.5.1. De lo general a lo particular

En el corpus de estudio, los alegatos de la parte demandante a menudo establecen una relación de similitud entre la presente causa y varias causas precedentes con el objetivo de validar una conclusión. El siguiente caso ilustra cómo el orador, Pablo Mémoli, presunta

víctima y abogado litigante en su causa, se dirige a los jueces y les solicita que considere el parecido entre esta causa y el antecedente Kimel.

d. (Mémoli vs Argentina /alegato de la parte demanda) Pablo Mémoli— si usted mira el caso Kimel y el nuestro, penalmente los plazos son **similares**. las causas **parecidas**, pero el recorrido penal casi es **similar** en los tiempos y en los años. y dicen que no me corresponde el recurso de inconstitucionalidad- de revisión. no hay más recursos, eso dice la cámara y la corte. pero en el mismo fallo detallan el caso Kimel. la sala cuarta de la cámara federal dice que le corresponde el recurso de revisión y lo libera. entonces nosotros planteamos Kimel sí y Mémoli no ¿Por qué?

Esta operación se manifiesta en la superficie textual a partir de la selección de los adjetivos ‘similares’ y ‘parecidas’. La caracterización de las causas como comparables en relación a una serie de criterios (el tipo de ofensa, los plazos y el recorrido) genera la inferencia lógica de que la sentencia que dictara la Corte Suprema de Justicia Argentina debería haber sido afín. Es decir que el establecimiento de una relación de similitud provoca la inferencia de que los jueces argentinos no actuaron de forma consecuente puesto que, ante las mismas circunstancias, Kimel fue absuelto pero Mémoli no.

Este fragmento se cierra con una pregunta retórica “¿Por qué?” que en la secuencia tiene el efecto de evocar la idea de un tratamiento parcial o inequitativo de las instituciones judiciales argentinas. De este modo, se sugiere la conclusión de que no todos los argentinos son iguales ante la ley, es decir que la ley no se aplica de forma equitativa. Esta conclusión

apoya la posición argumentativa de la demanda respecto de la responsabilidad del Estado por la vulneración de los derechos de las supuestas víctimas.

Este alegato continúa a cargo del Dr. Leopoldo Gold quien retoma la analogía, planteada por su defendido, entre las causas Kimel y Mémoli en el marco del proceso judicial a nivel nacional y la extiende a instancias del Sistema IDH.

e. (Mémoli vs Argentina / alegato de la parte demandante) Leopoldo Gold— **con el famoso caso-** como veníamos mencionando- **Kimel**, esta corte ha establecido que los procesos civiles, en materia de libertad de expresión, deben ser estrictamente proporcionales, de manera que no causen un efecto inhibitorio para el ejercicio de la libertad de expresión (.) **ejemplos como el caso Tristán Donoso versus Panamá-** sentencia del veintisiete de enero de dos mil nueve también contamos con otros precedentes, como **Canese versus Paraguay**, donde concluyó, que hubo una afeción desproporcionada del derecho de libertad de expresión de la víctima, producto de medidas cautelares. esto lo dijo esta honorable corte. **con la misma lógica** la Comisión Interamericana ha considerado que en el presente caso la aplicación de una inhibición general de bienes en el marco de un proceso civil no resuelto en un plazo razonable, en un plazo, reitero razonable, perdió su condición de cautelar y adquirió un carácter sancionatorio.

En esta instancia, lo establecido por la Corte IDH respecto de la culpabilidad del Estado frente a la restricción indebida de la libertad de expresión del periodista Kimel es el foro, lo conocido. El tema, lo que debe ser juzgado, es la responsabilidad del Estado frente

a la restricción del derecho a la libertad de expresión del periodista Mémoli. La expresión ‘con la misma lógica’ señala la presencia de un razonamiento *a simili* que se pone al servicio de apoyar la opinión de que en esta causa, al igual que en las causas precedentes, el tribunal debería condenar el uso de medidas cautelares extendidas en el tiempo que afectan la libertad de expresión. A partir de la analogía, se induce la conclusión de que el Estado debe ser considerado culpable en tanto que los fallos precedentes de la Corte IDH van en esta dirección.

El análisis de estos fragmentos ilustrativos pone de manifiesto cómo se desarrolla una analogía de forma colaborativa en el alegato de la parte demandante ante la Corte IDH y cómo la analogía se pone al servicio de apoyar la posición argumentativa de que el Estado violó los derechos humanos establecidos en la Convención Americana en perjuicio de las supuestas víctimas. Esta operación establece una relación de similitud entre un conjunto de causas en la que se identificó la responsabilidad estatal y guía al tribunal para que falle en esta dirección en una nueva causa. El argumento *a simili* es altamente persuasivo en los alegatos puesto que se funda en el principio jurídico de que es justo tratar de la misma manera a dos entidades semejantes. En palabras de Marafioti (2010), “[c]uando una decisión autorizada ha tratado de cierta manera un caso relevante de cierta categoría, parece justo y conforme a la razón tratar de la misma manera un caso esencialmente semejante” (p. 153).

La técnica del precedente parte del establecimiento de una analogía entre casos particulares de lo que deriva una regla general que luego se aplica a otros casos particulares. En los casos analizados, el efecto que genera es la expansión de la protección de la libertad de expresión al incorporar nuevas formas indirectas de censura. En los

alegatos de la demanda, el razonamiento por analogía se pone al servicio de ampliar los derechos de la ciudadanía. A continuación, doy cuenta de cómo el Estado se orienta a rechazar este tipo de razonamiento con el objetivo de restringir, acotar y delimitar sus responsabilidades. Este análisis revela cómo la disputa política sobre los derechos humanos gira en torno al establecimiento de sus alcances. Puesto que los derechos humanos no son absolutos, la definición de sus límites y fronteras genera tensiones entre el estado y la ciudadanía.

4.5.2. El rechazo de la analogía

Una de las estrategias de defensa de los agentes del Estado Argentino consiste en controvertir, rechazar o enmendar las analogías establecidas por la demanda con el fin de invalidar sus conclusiones. Estas acciones se realizan, por ejemplo, a partir de la contextualización de las causas precedentes en diferentes momentos históricos con implicancias respecto de los recursos internos disponibles en cada uno de estos períodos. A continuación, analizo dos fragmentos extraídos del alegato de un agente estatal en la audiencia *Mémoli vs Argentina* que ilustran esta operación.

En el primer fragmento, el orador retoma la analogía establecida en el alegato de la demanda para hacer notar una diferencia fundamental respecto de la forma de proceder de *Kimel* y *Mémoli*. De este modo, el orador concede una relación de similitud entre ambas causas, pero la limita y la desplaza a un segundo plano.

f. (Mémoli vs Argentina / alegato de la parte demandada) Gonzalo Bueno— en el caso Mémoli, los recursos disponibles, no solo no fueron agotados, sino que las presuntas víctimas interpusieron otros recursos, que resultaban palmariamente improcedentes, aun cuando el objetivo perseguido por los señores Mémoli era el mismo de Kimel, anular la condena penal y sus consecuencias en materia civil.

El conector lógico semántico ‘aun cuando’ señala una relación de concesión que conlleva una asimetría entre las proposiciones vinculadas. La proposición “las presuntas víctimas interpusieron otros recursos que resultaban palmariamente improcedentes” se destaca como foco informativo mientras que la proposición “el objetivo perseguido por los señores Mémoli era el mismo de Kimel, anular la condena penal y sus consecuencias en materia civil” se proyecta como información de fondo. De este modo, lo que se presenta como foco informativo es la particularidad de la causa Mémoli y no su parecido con la causa Kimel. En particular, la representación negativa del proceder de los señores Mémoli como “palmariamente improcedente” tiene el efecto de introducir una excepción a la responsabilidad estatal en la presente causa que se funda en la identificación de un error de procedimiento atribuido a la parte demandante.

En este fragmento, la debilitación de la analogía a partir de la introducción de una excepción (Hunter y Mc Donald, 2017), que se manifiesta en la identificación de una acción que se aparta de la norma, tiene el efecto de socavar los argumentos de la contraparte. Este movimiento argumentativo se pone al servicio de enmendar una analogía con el fin de invalidar sus conclusiones. Al afirmar que la dilación del proceso judicial en la presente causa no puede ser atribuida exclusivamente a las instituciones estatales como

en la causa precedente, los agentes estatales se orientan a evadir la responsabilidad del Estado.

En el siguiente fragmento, el orador de la defensa identifica un error de procedimiento que funciona como apoyo para sostener la particularidad de la causa Mémoli y la imposibilidad de realizar una valoración analógica sobre la base de lo actuado en la causa Kimel.

g. (Mémoli vs Argentina / alegato de la parte demandada) Gonzalo Bueno— en lugar de interponer un recurso de revisión, como lo hizo Kimel, los señores Mémoli optaron, una y otra vez, por recursos tendientes a plantear la inconstitucionalidad de las calumnias e injurias, lo que representó una impropia utilización de los recursos disponibles en el ámbito interno.

La expresión ‘en lugar de’ introduce una relación de contraste entre las causas Kimel y Mémoli que rompe el enlace establecido por la demanda. Al identificar una diferencia entre el recurso interpuesto por Kimel (recurso de revisión) y el presentado por Mémoli (recurso de inconstitucionalidad) para anular los efectos de una condena por injurias y calumnias, la defensa limita la posibilidad de una comparación y sostiene la responsabilidad de las supuestas víctimas ante su forma inadecuada de proceder, lo que, según se arguye, contribuyó a que la medida cautelar interpuesta se mantuviera a lo largo del tiempo.

En este fragmento también se observa que la excepcionalidad de la presente causa se sostiene sobre la base de una caracterización negativa del accionar de las supuestas víctimas como recurrentemente errática, a través del uso de la expresión iterativa ‘una y

otra vez' y de adjetivos calificativos como 'impropia'. En los alegatos de la defensa, la diferenciación entre las causas tiene el efecto de culpabilizar a los peticionarios y de evadir la responsabilidad estatal puesto que cancela la validez del razonamiento por analogía junto con las inferencias negativas que se desprenden para el Estado.

A través del análisis de estos dos fragmentos he mostrado cómo, al reconocer diferencias entre entidades de una misma naturaleza, un orador puede introducir una condición suplementaria que producirá dos categorías donde antes solo había una. Esta división, en consecuencia, posibilita tratar de forma particular a seres que hasta entonces estaban sujetos a una misma norma. El efecto que se desprende del rechazo de una analogía a través del razonamiento por excepción en el alegato del Estado es la limitación de los derechos de la ciudadanía junto con la evasión de la responsabilidad estatal.

4.5.3. La evasión de la responsabilidad

En los alegatos de la parte demandada, he constatado que la analogía se utiliza también como un medio para evadir atribuciones de responsabilidad al presentar una situación generalizada más allá del ámbito estatal. Los siguientes fragmentos me sirven para ilustrar cómo el establecimiento de una relación de analogía se pone al servicio de eximir al Estado de atribuciones de culpabilidad.

En primer segmento, el orador establece una relación de paridad entre el plazo del proceso judicial en el ámbito nacional y en el ámbito internacional.

h. (Mémoli vs Argentina / alegato de la parte demandada) Javier Salgado— la misma Comisión, que argumenta, que el Estado Argentino habría violado el derecho del señor Mémoli, de ser oído dentro de un plazo razonable, en atención a los trece años que lleva el trámite de la causa civil, como se señala en el informe cincuenta en su párrafo setenta y uno, demoró catorce años en someter el caso a la jurisdicción contenciosa de esta corte.

Al aportar información respecto del lapso del proceso en Argentina (“trece años”) y en el Sistema Interamericano (“catorce años”), el abogado defensor establece una relación de similitud de la que se desprende que el atraso judicial que la Comisión IDH denuncia es el mismo o es aún menor que el que ella mantiene. De este modo, el orador evoca un doble discurso por parte de la Comisión IDH que condena la demora judicial en un estado, pero no en la misma institución.

En el siguiente fragmento, el orador continúa desarrollando un razonamiento por analogía, lo que conlleva la representación de una situación generalizada.

i. (Mémoli vs Argentina /alegato de la parte demandada) Javier Salgado— el Estado no pierde de vista tampoco, Honorable Corte, que la Comisión mantiene en la actualidad un atraso procesal promedio de cuatro años, para dar el primer traslado de la denuncia (.) lapso temporal similar al que se presenta en el caso en especie, y que el Estado considera incompatible con los presupuestos procesales que en materia de admisibilidad contempla la Convención Americana sobre Derechos Humanos. sin embargo, este atraso procesal, que se mantiene en

la actualidad como un mal endémico a lo largo del tiempo, genera presidente, un progresivo deterioro de la legitimidad del proceso ante la Comisión.

La expresión ‘lapso temporal similar a’ indica la comparación que se establece entre la demora judicial en las causas precedentes y en la presente causa. Este atraso procesal que la Comisión IDH mantiene es caracterizado como recurrente y negativo: “un mal endémico que genera un progresivo deterioro de la legitimidad del proceso”. Esta caracterización generalizada genera una atribución de responsabilidad para la Comisión IDH a la vez que mitiga la culpabilidad del Estado puesto que la Comisión pretende que el Estado cumpla plazos que ni ella puede cumplir. Es decir que si la extensión del proceso es tolerada en ámbito internacional, también debería serlo en el ámbito nacional.

Estos casos dejan entrever que una de las estrategias de defensa del Estado Argentino en sus alegatos orales ante la Corte IDH consiste en plantear la generalización de una situación negativa. Si bien hay consenso acerca de los efectos perjudiciales de la dilación del plazo para los procesos judiciales, la representación de una situación extendida y naturalizada en el Sistema IDH, no solo en el ámbito nacional, contribuye a mitigar atribuciones de culpabilidad.

4.6. La oposición

Otro movimiento argumentativo extendido en los alegatos orales consiste en el establecimiento de una relación lógico semántica de oposición entre dos proposiciones con el efecto de que el interlocutor deba elegir entre una u otra. A partir de esta operación, se genera la inferencia lógica de que si la proposición A es cierta entonces la proposición B

no puede serlo. Esta operación se orienta a la ruptura de conexiones y enlaces y tiene como consecuencia el establecimiento de una disociación que favorece la aceptación de una posición argumentativa y el rechazo de su antítesis. En particular, la identificación de una contradicción lógica es una técnica efectiva para invalidar ciertas conclusiones puesto que afecta la percepción global de la coherencia en la argumentación.

4.6.1. Contradicción e incompatibilidad

En la lengua en uso, a diferencia de los sistemas idealizados, la contradicción no suele presentarse de en forma de una proposición afirmativa y su negación, es decir que no es puramente formal ni tampoco indiscutible. En contextos reales de uso, una contradicción resulta discernible en relación con un sistema particular de creencias dentro del cual dos afirmaciones plantean cierta incompatibilidad (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989, p. 306). En otras palabras, en contextos reales una contradicción es siempre relativa y contingente. En general, la identificación de este tipo de incompatibilidad en la argumentación en el ámbito de lo plausible hace que un argumento sea percibido como incoherente. Es por ello que los litigantes tienden a mostrar incompatibilidades en el alegato de la oposición con el efecto de mostrar que una tesis no puede ser considerada como válida. Esta acción tiene el efecto de avanzar una posición argumentativa a partir del rechazo de una posición alternativa.

El siguiente fragmento me sirve para ilustrar cómo funciona la identificación de una contradicción dentro de un alegato. En este caso, el abogado defensor señala una aparente contradicción respecto de las acciones de los peticionarios.

j. (Mémoli vs Argentina / alegato de la parte demandada) Gonzalo Bueno— su conducta de alegar una violación, a la garantía prevista en el artículo ocho punto uno de la Convención, conforme surge de su escrito de solicitudes argumentos y pruebas, se contradice con sus propios actos, que internamente no tendieron en modo alguno a impugnar, la extensión del plazo del proceso. más bien, como podrá apreciar esta Honorable Corte, al revisar el expediente, ha ocurrido todo lo contrario.

Aquí se establece una incompatibilidad entre lo alegado por los peticionarios en el fuero internacional, la violación de la garantía del plazo razonable del proceso por parte del Estado, y lo actuado por las víctimas en el fuero nacional, la cantidad inmensa de recursos interpuestos. Esta contradicción aparente se basa en el supuesto de que los recursos interpuestos por las víctimas constituyeron una estrategia dilatoria. Su función consiste en impugnar los argumentos en los que se funda una acusación. Este argumento puede ser muy efectivo ante la Corte IDH puesto que hace relevante la aplicación de la lógica del *estoppel* en el derecho internacional público, según la cual las obligaciones del estado terminan cuando se observa que los peticionarios actuaron de modo inconsecuente.

Sin embargo, como plantea la parte demandante en la presente causa, si los recursos interpuestos por los peticionarios estaban establecidos en la ley, su utilización no debería ser considerada como ilegítima, sino que por el contrario, supone el ejercicio legítimo del derecho a la defensa. Desde este punto de vista, el argumento de la supuesta incompatibilidad en las acciones de los señores Mémoli es fácilmente rebatible dado que se apoya en una premisa susceptible de ser controvertida.

He mostrado que parte de la defensa del Estado consiste en atacar abiertamente los argumentos de la parte demandante mediante la identificación de una contradicción. Charadeau (2009, p. 290) caracteriza los argumentos por contradicción como agresivos en tanto suponen la descalificación del adversario a través de un ataque indirecto a su ética y moral. A través del análisis, he podido constatar que los argumentos por contradicción proyectan una imagen negativa que socava la integridad y la confiabilidad de las víctimas.

4.7. El razonamiento hipotético

El razonamiento hipotético se basa en la formulación de hipótesis o conjeturas en torno a un problema con el fin de derivar conclusiones. Este tipo de razonamiento, central en la argumentación práctica y científica, se manifiesta principalmente en cláusulas hipotéticas y contra factuales. Carranza (1998a) da cuenta del valor argumentativo de estas cláusulas en los relatos de experiencia vicaria donde tienen el efecto de introducir la justificación de una tesis. Las cláusulas hipotéticas y contra factuales, también, han sido objeto de estudio en otros géneros discursivos como la declaración testimonial (Gallina, 2012) donde la representación de lo virtual, en oposición a lo factual, permite justificar una decisión de modo tal que no quepa la posibilidad de atribuciones de irresponsabilidad.

En el género discursivo alegato, es sabido que el razonamiento hipotético tiene escaso valor probatorio. Sin embargo, se manifiesta recurrentemente en cláusulas hipotéticas y contra factuales y contribuye a la construcción de la verosimilitud de un argumento. Las secuencias de cláusulas hipotéticas y contra factuales vehiculizan narrativas de acciones posibles o irreales. Tienden a aparecer antes o después del recuento de acciones discretas y, en ambos casos, sirven para establecer una relación de analogía u

oposición entre las acciones reales y las irreales de la que se infiere una conclusión.

4.7.1. Cláusulas hipotéticas

El siguiente fragmento ilustra el modo en que una secuencia de cláusulas narrativas hipotéticas (resaltadas en negrita) se combina con una secuencia de cláusulas narrativas de acontecimientos reales en un alegato oral. Así, se establece una comparación entre las acciones concretas y las hipotéticas que tiene efectos en la argumentación.

k. (Mémoli vs Argentina /alegato de la parte demandante) Pablo Mémoli— hubo una doble audiencia en la causa penal. en un alegato-como este, sentados, como acá, como estamos ahora acá- con los tres camaristas en frente. la ley argentina que esta agregada dice, media hora para cada parte, sin réplica, sin dúplica. media hora para cada parte. obviamente, desde el punto de vista jurídico, y periodístico, en todos los casos, el imputado tiene la última palabra. esto yo creo, que va de suyo. habló el querellante, pidiendo más difusión de la sentencia, más ampliación, por radio y diario de la condena. nosotros estábamos condenados, y nosotros nos defendimos de esas condenas. los jueces terminaron el acto- como seguramente en una hora o dos va a terminar este acá- nos fuimos. el abogado entró, volvió a pedir una nueva audiencia para contestarnos. nosotros ya estábamos en nuestra ciudad- **como que de golpe, yo hable con el excelentísimo tribunal, y les pida contestarle la última palabra del doctor Salgado, y él no se entera. o se entera después, o va la abogada, y no tiene derecho a réplica nada.** eso pasó. y creo que es la violación más

FLAGRANTE, más notoria de la violación al debido proceso.

En primer lugar, el orador produce una narrativa de acontecimientos reales que representa una situación de abuso de poder. Las cláusulas narrativas son “los jueces terminaron el acto”, “nos fuimos”, “el abogado [de la contraparte] volvió” (una semana después), “nos contestó” y “nos condena la cámara” (con los argumentos que dijo el abogado solo sin que nadie lo interrumpiera). Esta narrativa da cuenta de “la violación más flagrante, más notoria” de las garantías judiciales por parte del Estado en tanto que se viola el principio de igualdad de armas. A continuación, el orador introduce una serie de cláusulas hipotéticas donde las acciones se expresan en el tiempo presente del modo subjuntivo: “como que de golpe, yo hable con el excelentísimo tribunal”, “les pida contestarle la última palabra del Doctor Salgado”, “y él no se entera”, “o se entera después”, “o va la abogada” [y le cuenta], y “[él] no tiene derecho a réplica nada”. Esta narrativa hipotética involucra a la audiencia y provoca su rechazo ético y moral ante una situación de ilegalidad similar a la experimentada por las supuestas víctimas.

Este fragmento ejemplifica cómo las narrativas de acontecimientos concretos e hipotéticos se combinan con el fin de apoyar una posición argumentativa. En el caso analizado, su combinación tiene el efecto de culpar al Estado por no asegurar el cumplimiento de las garantías judiciales. Al evocar una sensación de injusticia e indefensión, el abogado interpela al tribunal para que dicte una sentencia que condene una situación deplorable para que no vuelva a ocurrir. La construcción de una imagen ética y moral para las víctimas dentro del relato genera empatía en los jueces y se pone al servicio de la persuasión.

4.7.2. Cláusulas contra factuales

A partir del establecimiento de una relación de oposición entre lo factual y lo virtual, las cláusulas contra factuales imponen una interpretación a una situación planteada en la dimensión de lo real. En el siguiente caso, las cláusulas contra factuales (resaltadas en negrita) establecen una relación de causalidad en el mundo virtual que, en oposición con el mundo real, establecen una excepcionalidad que se pone al servicio de la argumentación persuasiva.

1. (Mémoli vs Argentina / alegato de la parte demandante) Pablo Mémoli—
evidentemente, **si uno no hubiera sido abogado, este medio no existiría** más—
hace más de 10 años- por la carga económica que significa haber hecho todos
los pasos que hicimos dentro del ámbito legal.

Al representar una situación contraria a la real, el orador argumenta que, en una situación típica o convencional donde el editor de un periódico no es un experto en leyes, la violación de las garantías judiciales implica inevitablemente que su medio tenga que cerrar. En este argumento, las cláusulas contra factuales se ponen al servicio de establecer una relación de causalidad entre la violación de las garantías judiciales y la violación de la libertad de expresión. Es decir que cumplen la función de sostener la posición argumentativa de que la violación de las garantías, cuando involucra a periodistas y a medios de comunicación, trae aparejada la violación de la libertad de expresión.

Múltiples casos similares en los alegatos orales analizados me permiten concluir que las cláusulas hipotéticas y contra factuales se ponen al servicio de la argumentación. Estas representan escenarios irreales que guían el razonamiento y sirven de base para arribar a

una conclusión plausible. Por su capacidad de síntesis, expresan de forma simple y sencilla los fundamentos de una posición. En particular, los casos en los que se involucra a la audiencia en la representación de escenarios ficticios provocan una reacción emocional, puesto que estos sujetos se proyectan en calidad de actores de los eventos reprochables.

4.8. El discurso representado

Bakhtin (1981) desarrolla la noción de heteroglosia para dar cuenta de la presencia de múltiples voces en el discurso literario. En una línea de pensamiento similar y siguiendo a Kristeva, Fairclough (1992) afirma que todo texto se construye a partir de un diálogo con otros textos a los que responde o anticipa. Este autor distingue entre dos tipos de intertextualidad: la intertextualidad manifiesta y la intertextualidad constitutiva. La primera abarca “la presencia de elementos concretos de otros textos” (Fairclough, 2003, p. 39) mientras que la segunda incluye formas de intertextualidad más elusivas.

Desde la semántica, Ducrot (2004) desarrolla una teoría de la polifonía en la lengua que propone un tratamiento dialógico de fenómenos lingüísticos en el nivel de la oración, entre ellos, la negación, la presuposición, la modalización y el discurso referido. Desde esta perspectiva, se introduce una distinción entre locutor y enunciador y, de este modo, se puede afirmar que un locutor pueda poner en escena a diferentes enunciadores y asociarse o distanciarse de sus enunciados según sus intereses. Esta teoría ha sido aplicada de forma exitosa en reiterados estudios sobre la argumentación tanto en el ámbito político (García Negroni, 2016a y 2016b) como en el ámbito legal (García Negroni, 2015).

Desde una perspectiva discursiva, Fairclough (1988) prefiere la noción de discurso

representado para hacer referencia a lo que Ducrot llama discurso referido. Esta opción tiene la ventaja de destacar las selecciones que el productor textual realiza sobre qué incluir, a quién citar, cómo hacerlo y en qué porción del texto. De hecho, el contenido del discurso representado puede incluir desde una transcripción literal a un dialogo ficticio, la fuente puede ser colectiva o individual, definida o indefinida, y los formatos abarcan un continuo entre el discurso representado directo y el discurso representado indirecto con múltiples posibilidades en el medio. Todas estas opciones son significativas ya que afectan la interpretación del discurso. Por ejemplo, el discurso representado directo atribuido a una fuente identificable suele aparentar fidelidad, y suele ser interpretado como fidedigno (Johnstone, 2002 y Lauerbach, 2006), aunque este no sea siempre el caso.

A la luz de la importancia de la polifonía en las instituciones democráticas actuales, a continuación, voy a dar cuenta de sus usos más frecuentes en los alegatos orales ante la Corte IDH. Este análisis revela la utilidad de este recurso, particularmente, para acentuar, suprimir y negociar diferencias de opinión. Asimismo, pone de manifiesto cómo, a través del discurso representado, ciertos intereses particulares pueden proyectarse como universales con el objetivo de lograr la adhesión de la audiencia.

4.8.1. La cita de autoridad

Un uso frecuente del discurso representado en la oratoria política y judicial es el argumento de autoridad. Este argumento consiste en la incorporación de una cita de una fuente reconocida y consagrada en el campo, generalmente a través del formato directo, que apela a los sentimientos, la moral y la ética del auditorio. Esta cita se ubica en un lugar

prominente del texto, al inicio o al final, y sirve para apoyar una posición argumentativa sobre la base del respeto que merece su enunciador.

En el corpus analizado, mi primer hallazgo fue notar que la cita de autoridad es característica de los alegatos de la parte demandante y no así de los alegatos de la parte demandada. El siguiente fragmento ilustra su manifestación y sus efectos en la argumentación. En este caso, el orador finaliza su alegato con una frase célebre de Thomas Jefferson, uno de los padres fundadores de los Estados Unidos de Norteamérica y autor principal de la Declaración de la Independencia de ese país.

m. (Mémoli vs Argentina / alegato de la parte demandante) Leopoldo Gold— ya Jefferson decía que entre un gobierno sin prensa y una prensa sin gobierno prefiero esto último ya que la prensa ha sido muchas veces la única voz no amordazada por las dictaduras o por los poderes del Estado que violan derechos humanos básicos.

El texto representado apela a los miedos y temores de la audiencia y al deseo de no repetir situaciones de autoritarismo y despotismo. De la cita del famoso defensor de la libertad, la democracia y el estado de derecho, se infiere que la libertad de expresión es fundamental para contrarrestar el abuso de poder por parte de aquellos que ejercen las funciones de gobierno del estado. Esta cita tiene el efecto de provocar el rechazo a la censura y a la restricción de la libertad de expresión. Se orienta a persuadir al tribunal para que dicte una sentencia a favor de un grupo de periodistas, al poner de relieve la importancia de los medios en la construcción de la democracia. En este caso, a través del uso de una cita de autoridad, los intereses de un grupo de limitar el poder del estado sobre

sus publicaciones son presentados como universales, como los intereses de toda sociedad.

4.8.2. La cita de jurisprudencia

Otro uso recurrente del discurso representado en la oratoria judicial es la cita de leyes, doctrina y jurisprudencia de la que se desprende el apoyo de una posición argumentativa. Una particularidad de los alegatos ante la Corte IDH es el uso de citas de leyes del ámbito nacional como así también del ámbito regional e internacional. Estas citas suelen ser breves y se presentan a modo de resumen, puesto que se supone que los jueces conocen *grosso modo* el contenido del derecho citado. De la cita de jurisprudencia surge el razonamiento fundado en argumentos de técnica jurídica, que consiste en poner en relación los hechos probados y los fundamentos jurídicos para arribar a una conclusión.

El siguiente fragmento ilustra un caso típico en el que el orador demandante cita un artículo de un código procesal vigente en el ámbito nacional para cotejar el derecho con los hechos y, de esta forma, concluir que en esta causa hubo un error judicial.

n. (Mémoli vs Argentina / alegato de la parte demandante) Pablo Mémoli— el artículo ciento siete dice sintéticamente que tiene diez días cuando alguien pide una medida cautelar preventiva para iniciar el juicio civil. tardaron un año. planteamos todo eso siempre no ha lugar.

Aquí, la representación “sintética” del contenido de un artículo en formato indirecto permite establecer un contraste entre lo que la ley establece y lo actuado en el proceso. De este modo, el orador sostiene que la demanda contra el Estado es razonable puesto que las

autoridades judiciales actuaron por fuera del derecho aplicable. En los alegatos de la demanda, la cita de una ley que se contrapone a los hechos probados tiene el efecto de construir una representación de la realidad en la que hay divergencias entre la doctrina y la práctica. En consecuencia, se pone al servicio de representar irregularidades al interior de un estado y de proyectar atribuciones de culpabilidad.

4.8.3. La incorporación del contraargumento

Claramente, no todas las instancias de discurso representando identificadas en los alegatos orales examinados apoyan la posición argumentativa que defiende el orador. En reiteradas ocasiones, he notado que los oradores incorporan el discurso de la contraparte. Esta acción es esperable en tanto que las partes litigantes necesitan no solo entablar sino también representar un diálogo para convencer al tribunal de la solidez de los argumentos propios, a la luz de la identificación de las debilidades de los argumentos ajenos. En todos estos casos, la representación del discurso del otro se pone al servicio de proyectar una polarización de voces que busca reforzar la propia y desacreditar la opositora. Este recurso se pone al servicio de cancelar un contraargumento al socavar sus bases.

En el primer caso que presento a continuación, el orador de la parte demandante incorpora la voz de la defensa para cancelar uno de sus principales argumentos respecto del carácter privado, en oposición al carácter público, de una publicación producida por las supuestas víctimas.

o. (Mémoli vs Argentina / alegato de la parte demandante) Pablo Mémoli— este no fue el único caso que hicimos, por ahí, como plantea de alguna manera el Estado, tratando de desacreditar, diciendo que esto fue, por ahí, una cuestión particular. no es así.

La incorporación del discurso representado en formato libre se pone de manifiesto a través del uso de los procesos verbales ‘plantear’ y ‘decir’ atribuidos al “Estado”. También, se observan las expresiones modales ‘de alguna manera’ y ‘por ahí’ que indican posibilidad en tanto que señalan una dificultad para reproducir la cita *verbatim*. Es importante notar que el discurso representado aparece aquí enmarcado por la expresión meta pragmática “tratando de desacreditar” que impone una interpretación respecto de una supuesta intencionalidad de la defensa de desvirtuar la naturaleza del conflicto. En este segmento, la negación “no es así” cancela el contenido del discurso representado y, de este modo, elimina un impedimento para que el tribunal pueda arribar a la conclusión de la responsabilidad estatal.

En el segundo caso que transcribo a continuación, el mismo orador anticipa un argumento que asume que de la defensa utilizará y lo introduce a través del discurso representado. Así, a través del discurso representado, el demandante cancela un posible contraargumento.

p. (Mémoli vs Argentina / alegato de la parte demandante) Pablo Mémoli— se ha agotado TODO, lo que tiene que ver con recursos en el ámbito argentino. yo sé que el doctor Salgado va a hablar de excepciones preliminares, y con esto, estoy explicando que está agotada la causa. el trámite era final. no puedo volver

sobre los mismos hechos, seguir ahora apelando. no sé, contando una vez más, a distintas cortes el caso, porque los hechos ya fueron juzgados. ya fueron admitidos por la Comisión Interamericana, en el 2008, y si la ley cambió, cambió en beneficio nuestro. no me pueden obligar, como excepción preliminar que va a plantear el doctor que uno siga litigando, y probando, probando, no puedo volver a contar la historia otra vez, cuando esto era simple.

La formulación “yo sé que el doctor Salgado va a hablar de excepciones preliminares” introduce el argumento de la contraparte sobre la falta de agotamiento de los recursos internos y habilita una respuesta de antemano. La repetición léxica y semántica en “va a plantear el doctor que uno siga litigando, y probando, probando” caracteriza el argumento del Estado como reiterativo, lo que contribuye a descartar la posibilidad de volver la causa a los tribunales nacionales puesto que esta acción no resolvería el conflicto, sino que contribuiría a su perpetuación. El argumento de la defensa es finalmente rechazado con una negación “no puedo volver a contar la historia otra vez” y su rechazo se fundamenta en la ineffectividad de las soluciones ofrecidas por el Estado.

El último caso que presento, a diferencia de los anteriores, proviene del alegato de la defensa. Este caso evidencia que, tanto en los alegatos de la demanda como en los alegatos de la defensa, la representación de discurso de la contraparte se pone al servicio de cuestionar posibles contraargumentos y de apoyar una posición argumentativa.

q. (Mémoli vs Argentina / alegato de la parte demandada) Gonzalo Bueno— tras la decisión de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, se encontraba disponible la vía de recurso extraordinario federal ante la Corte Suprema de

Justicia de la Nación. el Estado no tiene constancia, de que los señores Mémoli hayan interpuesto un recurso de estas características. en sus observaciones a las excepciones preliminares se limitan a señalar que, la Corte Suprema abro comillas no recibe causas de personas que no sean ricas, o famosas, cierro comillas, y que, abro comillas, los casos que no son vip, serán rechazados, cierro comillas. la descalificación gratuita, que impregna al argumento, exime al Estado de formular mayores observaciones al respecto, no sin antes señalar que, se trata de manifestaciones desafortunadas, carentes de todo sustento.

Aquí, el defensor del Estado representa los argumentos esgrimidos por las supuestas víctimas para no hacer uso de la vía del recurso extraordinario federal. La representación en formato directo “[la Corte Suprema] no recibe causas de personas que no sean ricas, o famosas” y “los casos que no son vip, serán rechazados” tiene efectos en la caracterización negativa de la justificación ofrecida por las víctimas. En consecuencia, esta justificación es rechazada por prejuiciosa como “una descalificación gratuita, manifestaciones desafortunadas y carentes de todo sustento”. En este caso, el discurso representado sirve como evidencia para apoyar el argumento de que los peticionarios no agotaron los recursos disponibles en el ámbito nacional simplemente porque no quisieron hacerlo. De este modo, el defensor del Estado desacredita a las supuestas víctimas y evade atribuciones de responsabilidad.

En todos los casos analizados, la representación del discurso de la contraparte, sea en formato directo o indirecto, se pone al servicio de simular un diálogo que refuerza la posición argumentativa del orador. Este uso particular y recurrente del discurso representado en los alegatos finales orales ante la Corte IDH tiene el efecto de desacreditar

la imagen de los miembros de la parte opositora y de socavar sus argumentos. La incorporación de la voz opositora funciona como un mecanismo esencial para la argumentación situada que permite cancelar no solo contraargumentos reales sino también aquellos que se asumen como posibles

Hasta aquí he mostrado cómo la argumentación ante la Corte IDH está moldeada por formas de argumentar típicas del género discursivo alegato, como el razonamiento por analogía y el razonamiento por oposición, y cómo estos argumentos involucran diferentes usos del discurso representado, las preguntas retóricas y las cláusulas hipotéticas y contrafactuales. A pesar de las similitudes encontradas, las tendencias observadas revelan que la principal técnica argumentativa desplegada por la demanda se basa en la analogía mientras que la técnica prevalente de la defensa se funda en la excepción. A continuación, trasciendo la superficie de los textos para dar cuenta de una tensión respecto del sentido de los derechos humanos que se desprende de los alegatos orales examinados. Para ello, utilizo herramientas conceptuales del Análisis del Discurso en situación que me permiten acceder a la dimensión social y política del discurso.

4.9. Posiciones de sujeto, posicionamiento y objeto de la disputa política

La noción de posición de sujeto (Kress, 1989) es útil para describir lugares de enunciación dentro un género discursivo cada vez que un productor textual produce un texto que pertenece a este género. El análisis realizado me ha llevado a notar cómo el género discursivo alegato habilita posiciones de sujeto para cada uno de los tipos de participantes ante la Corte IDH. En primer lugar, la posición de sujeto que se habilita para

aquellos que entablan una acción judicial contra el Estado Argentino ante esta corte (los demandantes) se caracteriza por la desconfianza y el escepticismo hacia las instituciones públicas nacionales. Estos sujetos llevan años reclamando justicia en cortes nacionales sin obtener una respuesta judicial eficiente, rápida y sencilla. Desde esta posición, usualmente se argumenta la necesidad de controlar los poderes del estado y defender los derechos de la ciudadanía. A menudo se comunica la idea de que la confianza en las instituciones estatales ha sido quebrada y, en consecuencia, se requiere la intervención de un árbitro imparcial.

En segundo lugar, la posición de sujeto que se habilita para los miembros del Estado Argentino que asumen la defensa ante esta corte (los agentes estatales) se caracteriza por una lucha para mantener su independencia. Desde aquí, se proyectan los ideales de autonomía y soberanía nacional que se conjugan con un compromiso por defender la democracia y el estado de derecho. Desde esta posición, frecuentemente se cuestiona el hecho de tener que rendir cuentas ante una instancia supranacional por un reclamo social que, se alega, podría ser resuelto en una corte nacional. Además, se sostiene la necesidad de limitar las responsabilidades del estado ante la comunidad internacional y de precisar el sentido de los derechos fundamentales para que sean factibles.

El concepto de *positioning* (Davis y Harré, 1990) permite describir un posicionamiento de un productor textual respecto de un asunto, de un acontecimiento o de un sujeto textual.¹¹ En los alegatos analizados, sistemáticamente observo que los sujetos que entablan una demanda hacia un estado se posicionan a favor de ampliar los derechos de sus ciudadanos otorgando mayor protección a las libertades individuales. Por otro lado, los agentes estatales se posicionan a favor de limitar el alcance de estos derechos, de acotarlos

¹¹ Este concepto más tarde fue complejizado hasta cubrir lo que Carranza (1996) ha llamado *stance*.

y restringirlos para, de esa manera, poder hacerlos factibles y asegurar su observancia en el ámbito nacional.

En el escenario de lucha política que es la Corte IDH, los derechos humanos son claramente el objeto de la disputa entre los miembros de la ciudadanía y los agentes del estado. Estos objetos tienen una entidad textual y se caracterizan por ser nociones abiertas y dinámicas sujetas a una constante redefinición. Con frecuencia, mientras la parte demandante argumenta a favor de expandir las fronteras de los derechos humanos, la parte demandada se orienta a establecer controles para su ejercicio y a limitar las responsabilidades del estado. La tensión en parte se resuelve con las sentencias que dicta la Corte IDH. Ellas establecen los criterios a seguir para la interpretación de los alcances efectivos de los derechos humanos.

En el cierre de este capítulo, es interesante dejar planteadas las complejas relaciones de poder que se ponen en juego en el ritual judicial transnacional. En este escenario, el Estado Argentino, por medio de sus oradores, se orienta a restaurar la confianza de la ciudadanía haciendo declaraciones de derechos humanos. Esta plataforma le sirve para posicionarse internacionalmente como un estado democrático y respetuoso de las libertades individuales. El costo político de estas declaraciones solemnes se traduce en compromisos que este estado debe asumir con la Corte IDH. Sin embargo, para evadir estos compromisos, los estados cuentan con válvulas de escape, las excepciones preliminares que se encuentran en los pactos internacionales y que limitan la competencia de la Corte IDH para juzgar causas contra un estado cuando no se encuentra agotado el proceso judicial a nivel nacional. Como he señalado en varios de los casos analizados en este capítulo, estas excepciones son a menudo utilizadas en los alegatos del Estado Argentino con el fin de

mitigar la injerencia de la comunidad internacional. Por último, es importante decir que estados como Argentina que se someten voluntariamente ante la Corte IDH y acatan sus sentencias legitiman el proceso del Sistema IDH. En consecuencia, esta corte y sus miembros tienen especial cuidado de no exigir compromisos que van mucho más allá de sus posibilidades o deseos.

- CAPÍTULO 5 -

Representación y construcción del consenso

5.1. Introducción

En el presente capítulo, abordo los comunicados de prensa de la Comisión IDH desde la perspectiva del Análisis del Discurso en Situación. En particular, pongo el foco en la representación de las recientes vicisitudes de Argentina y en el posicionamiento de la Comisión IDH respecto a estos acontecimientos. El corpus comprende 26 comunicados de prensa sobre Argentina publicados y difundidos por la Secretaría de Prensa y Comunicación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre abril del 2014 y marzo del 2018. A pesar de la abundante literatura existente sobre la comunicación de masas, se conoce todavía muy poco sobre la naturaleza y los efectos de los comunicados de los organismos regionales de derechos humanos. Con el objetivo de contribuir a la comprensión de este fenómeno complejo, analizo un conjunto de textos pertenecientes al género discursivo comunicado de prensa con el fin de revelar sus características lingüísticas y textuales más salientes y sus efectos discursivos e ideológicos. Desde este punto de partida, examino la práctica discursiva de la producción de comunicados de prensa institucionales. Esta práctica involucra la representación de acontecimientos locales para una audiencia global y la expresión de una evaluación al respecto desde un punto de vista particular. Esta práctica incluye indefectiblemente estrategias de selección y combinación, moldeadas por las condiciones sociales y culturales de producción y recepción del discurso, que se ponen al servicio de la expresión de la opinión.

5.2. El corpus

El corpus que examino aquí comprende 26 textos escritos que se inscriben en el género discursivo comunicado de prensa. Los comunicados seleccionados¹² versan sobre acontecimientos que tuvieron lugar en Argentina y fueron publicados y difundidos por la

¹² Comunicados de prensa seleccionados

1. Comunicado de prensa 151/16: Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad realiza visita a Argentina (19-10-16)
2. Comunicado de prensa 98/17: CIDH realizó visita de trabajo a Argentina (13-07-17)
3. Comunicado de prensa 71/17: CIDH visitará a Milagro Sala en Jujuy, Argentina (27-05-17)
4. Comunicado de prensa 70/17: CIDH culmina Periodo Extraordinario de Sesiones en Argentina (27-05-17)
5. Comunicado de prensa 61/18: CIDH presenta caso sobre Argentina ante la Corte IDH (23-03-18)
6. Comunicado de prensa 36/18: CIDH presenta caso sobre Argentina ante la Corte IDH (27-02-18)
7. Comunicado de prensa 35/18: CIDH presenta caso sobre Argentina ante la Corte IDH (23-02-18)
8. Comunicado de prensa 9/18: CIDH presenta caso sobre Argentina ante la Corte IDH (25-01-18)
9. Medidas Cautelares 496/14 y 37/15: Personas privadas de libertad en seis comisarias en Lomas de Zamora y La Matanza, Argentina (16-05-16)
10. Comunicado de prensa 125/17: CIDH otorga medida de protección a favor de Santiago Maldonado en Argentina (23-08-17)
11. Comunicado de Prensa 99/14: CIDH expresa preocupación por linchamientos en Argentina (24-04-14)
12. Comunicado de Prensa 99/14: Argentina entrega a CIDH actas de la dictadura militar (17-09-14)
13. Comunicado de Prensa 006/15: CIDH lamenta muerte del fiscal Alberto Nisman en Argentina (29-01-15)
14. Comunicado de prensa 059/15: A la luz de una sentencia emitida en Argentina, CIDH destaca estándares en la materia (03-06-15)
15. Comunicado de prensa 122/15: CIDH saluda a Argentina por aprobación de ley provincial de Cupo Laboral Trans (30-10-15)
16. Comunicado de prensa 123/15: CIDH condena asesinato de defensora de derechos humanos de personas trans en Argentina” (30-10-15)
17. Comunicado de prensa 182/16: CIDH urge al Estado argentino a responder al caso de Milagro Sala (02-12-16)
18. Comunicado de prensa 129/16: CIDH agradece contribuciones especiales de Argentina para superar la crisis financiera (08-09-16)
19. Comunicado de prensa R135/16: La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión celebra la reciente aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública de la República Argentina (22-09-16)
20. Comunicado de prensa 26/17: CIDH lamenta muertes por incendio en Comisaría de Buenos Aires, Argentina (09-03-17)
21. Comunicado de prensa 60/17: CIDH expresa preocupación por decisión de la Corte Suprema de Justicia de Argentina (15-05-17)
22. Comunicado de prensa 219/17: CIDH saluda la aprobación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos de Argentina (29-12-17)
23. Comunicado de prensa 214/17: CIDH expresa preocupación por la actuación de la fuerza policial en protestas y agresiones a periodistas en Argentina (21-12-17)
24. Comunicado de prensa 128/17 [Versión corregida]: CIDH saluda histórica decisión del Tribunal Oral Federal de Mendoza, Argentina (29-08-17)
25. Comunicado de prensa 128/17: CIDH saluda histórica decisión del Tribunal Oral Federal de Mendoza, Argentina (29-08-17)
26. Comunicado de prensa 180/17: CIDH desmiente noticia falsa sobre supuesta perita de la Comisión en el Caso Maldonado (10-11-17)

Secretaría de Prensa y Comunicación de la Comisión IDH entre abril del 2014 y marzo del 2018. En otras palabras, tienen un contenido en común que los atraviesa. Fueron enviados por correo electrónico a una extensa lista de subscriptores entre los que figuran redactores de los periódicos, emisoras de radio, estaciones de televisión, instituciones gubernamentales e interesados en general. Su función es informativa, educativa y propagandística en tanto que informan a los lectores acerca de hechos de la realidad social (Fairclough, 1992) al mismo tiempo que difunden una visión sobre la justicia social y dan visibilidad a las acciones que realiza la Comisión IDH.

Estos comunicados fueron clasificados en cinco categorías según el tipo de información presentada (ver cuadro 1). Las categorías que emergieron son: anuncios sobre períodos de sesiones y visitas de trabajo en el país (4 comunicados), presentación de un caso sobre Argentina ante la Corte IDH (4 comunicados), otorgamiento de medidas cautelares a ciudadanos argentinos (2 comunicados), pronunciamientos sobre vicisitudes (15 comunicados) y desmentidas sobre acciones de la Comisión IDH en el territorio nacional (1 comunicado).

Cuadro 1

Sesiones y visitas de trabajo	Casos ante la Corte IDH	Medidas cautelares	Vicisitudes	Desmentida
C. 151/16 C. 98/17 C. 71/17 C. 70/17	C. 61/18 C. 36/18 C. 35/18 C. 9/18	C. 496/14 y 37/15 C. 125/17	C. 99/14 C. 99/14 C. 006/15 C. 059/15 C. 122/15 C. 123/15 C. 182/16 C.129/16 C.135/16 C. 26/17 C. 60/17 C. 219/17 C. 214/17 C. 128/17 C. 128/17	C. 180/17

Los datos cuantitativos muestran que son mucho más frecuentes los comunicados que versan sobre acontecimientos locales únicos y novedosos (englobados en la categoría vicisitudes) que los que informan sobre acontecimientos de rutina o acciones programadas. Este tipo de comunicados es muy interesante puesto que se produce de forma inmediata tras la ocurrencia de acontecimientos extraordinarios en el país que invitan a que la Comisión IDH se pronuncie al respecto de forma inmediata, es decir, a horas de ocurridos los hechos.

5.3. Características de los comunicados de prensa

Por su inscripción en una tradición discursiva periodística y en las prácticas comunicativas de una institución, el género comunicado de prensa presenta una configuración relativamente estable de contenido, formato y estilo. Se pone al servicio de informar a la comunidad internacional acerca de hechos considerados notables, es decir,

que tienen resonancia suficiente para convertirse en motivo de una comunicación. La producción de estos comunicados es una arista muy importante de la comunicación institucional. Estos textos permiten a la Comisión IDH difundir la naturaleza del quehacer institucional, sus metas y avances. En especial, son canales formales que la institución utiliza de forma estratégica para difundir los logros de la organización y sus actuaciones con el objetivo de que estos tengan presencia en la agenda de los medios y, por ende, en la opinión pública. En consecuencia, puedo afirmar que este tipo de comunicación se pone al servicio de construir una imagen positiva de la institución.

Los componentes ideacionales y estructurales de los comunicados de prensa de la Comisión IDH son similares a los identificados por Bell (1991) en las noticias internacionales. En este tipo de comunicación priman los conflictos humanitarios, políticos, económicos y sociales. Asimismo, rigen los criterios de temporalidad y negatividad, y, a menudo, lo novedoso se relaciona con lo trágico, lo que se manifiesta en la representación de hechos terribles ocurridos a horas o escasos días de la publicación. Además, los comunicados son breves, tienen un promedio de entre tres y cinco párrafos, que se elaboran sobre la base de un acontecimiento central o mensaje que se expresa en el titular y que se retoma en el primer párrafo. El título y el primer párrafo incluyen un pronunciamiento oficial por parte de la institución respecto de los hechos novedosos. Los siguientes párrafos del cuerpo de los comunicados aportan información relevante acerca de las fuentes de información, los actores involucrados y las circunstancias.

Por sus características, los comunicados de prensa de la Comisión IDH son un terreno fértil para indagar en profundidad las prácticas discursivas de un organismo multinacional de derechos humanos. En particular, me interesa investigar cómo se

representa y evalúa un conflicto local desde una perspectiva regional y cuáles son sus efectos para los actores involucrados, particularmente, para el Estado Argentino y para la Comisión IDH. Para ello, pongo el foco en los comunicados de prensa de la Comisión IDH sobre las vicisitudes de Argentina y en las tendencias que allí se observan. El análisis revela patrones sistemáticos en la representación de los hechos, las opiniones expresadas y las voces que confluyen en el discurso. Estas tendencias y patrones permiten, en última instancia, dar cuenta de sus efectos ideológicos.

5.4. Antecedentes sobre la comunicación humanitaria

Dos antecedentes importantes sobre la comunicación humanitaria se encuentran en las investigaciones realizadas por Chouliaraki (2010), en el polo de la producción, y por Seu (2010), en el polo de la recepción, sobre las campañas mediáticas realizadas por organizaciones no gubernamentales, entre ellas, la Cruz Roja, Amnistía Internacional y Naciones Unidas con el fin de obtener financiación y apoyo a nivel internacional para programas de educación, protección de los grupos sociales vulnerables y promoción de la justicia. La revisión de los antecedentes revela un vacío en la literatura respecto de la comunicación humanitaria en los comunicados de prensa de organismos internacionales de derechos humanos. Sin embargo, los estudios afines relevados iluminan la problemática general de la comunicación humanitaria en otros géneros discursivos y sus conclusiones sirven de base para el presente estudio. Uno de los principales puntos en común con la presente investigación se relaciona con los objetivos comunicacionales de los textos analizados orientados a fomentar una consciencia global y a promover un modelo intervencionista que traspasa las fronteras de los estados.

5.4.1. Desde la perspectiva de la producción

Chouliaraki (2010) se ha centrado en el estilo de la comunicación humanitaria en la era contemporánea y su trabajo revela una creciente tendencia hacia estilos menos emocionales. En ese trabajo, la autora analiza un corpus de campañas mediatizadas producidas por Naciones Unidas y por Amnistía Internacional difundidas durante los años 2006 y 2007 en Europa con el objetivo de recaudar fondos y juntar firmas para contribuir a la erradicación de la hambruna y la injusticia en lugares distantes como África y Líbano. El componente multimodal de estas campañas es comparado con el de campañas antecesoras producidas por Oxfam, en 1956, y la Cruz Roja, en 1961. El análisis revela un cambio estilístico sutil a través del tiempo que va de la apelación directa a la emoción (la indignación, la compasión, la culpa y la lástima) a la reflexión crítica. La autora interpreta el abandono del estilo emocional, orientado a apelar a la política de la piedad (*politics of pity*), como un intento contemporáneo de renovar la legitimidad de la comunicación humanitaria. Sostiene que las nuevas tendencias del mercado global en el que operan las organizaciones de derechos humanos tienen como correlato la aparición de un nuevo estilo de comunicación humanitaria cuyos efectos deben ser evaluados.

5.4.2. Desde la perspectiva de la recepción

Seu (2010) ha examinado las reacciones de la audiencia ante la publicación de información sobre abusos a los derechos humanos en diferentes lugares del mundo por la agencia Amnistía Internacional. Los sujetos de la investigación fueron reclutados como voluntarios para participar en una discusión informal tras la lectura de una serie de publicaciones. Las reacciones obtenidas revelaron que la audiencia no se ubicaba en la

posición de sujeto de ciudadanos del mundo y agentes morales sino en la de consumidores críticos, y que, desde esta posición, los sujetos no respondían de forma emocional a las apelaciones morales, universalistas y altruistas. Las justificaciones esgrimidas por los sujetos se basaron en el cuestionamiento de las representaciones “*ready-made*” (Seu, 2010, p. 444) de los acontecimientos y las víctimas, la credibilidad de la fuente de información, las supuestas intenciones manipulativas de los productores textuales, y la validez y la eficacia de las acciones promovidas. El escepticismo generalizado identificado por Seu (2010) parece indicar que la apelación a una moral universal en la comunicación humanitaria puede estar perdiendo credibilidad y eficacia en Europa.

5.5. La práctica discursiva de la producción de noticias

Fairclough (1995) propone un modelo detallado y exhaustivo para el análisis de los textos mediáticos que parte del examen de las prácticas de producción y recepción. Este autor da cuenta del valor de esta empresa al destacar el poder de significación que poseen los textos que circulan por los medios masivos de comunicación. Este poder radica en la posibilidad de representar la realidad social desde una perspectiva particular e imponer formas de comprenderla. Un aspecto interesante de su trabajo es la constatación de una tendencia generalizada hacia la mercantilización de la comunicación en los medios. Esta tendencia se manifiesta en la tensión entre la función informativa y promocional del discurso. En particular, describe la práctica de producción de noticias en términos de una serie de transformaciones de un hecho comunicativo fuente a la representación de un hecho comunicativo meta. Esta práctica involucra rutinas institucionales, entre ellas, la recolección de datos, la selección, la redacción y la edición. En estas rutinas, participan

diferentes productores textuales con diferentes grados de responsabilidad por lo que el producto textual es parte de un proceso de construcción colectivo.

Una arista central de la práctica discursiva de la producción de noticias es la selección (Richardson, 2007, p. 75). A partir de este proceso, un acontecimiento ocurrido en un tiempo y lugar distante es incorporado en un texto bajo la forma de representaciones. Este proceso conlleva la elección de elementos dentro de un repertorio de unidades disponibles y la combinación de estos sobre la base de una serie de posibilidades. Estas operaciones son siempre interpretables, particularmente, en el sistema de la transitividad, el uso del discurso representado y el grado de detalle con el que se decide informar. Se ponen al servicio de la representación de la realidad y de la expresión de la opinión y se orientan, en definitiva, a la formación de la opinión pública.

A pesar de que algunas prácticas discursivas institucionales suelen ser percibidas como naturales por su recurrencia, no hay que perder de vista que estas son reflexivamente diseñadas por un conjunto de expertos y que se ponen al servicio de los intereses de la institución. Partiendo de la premisa de que las prácticas discursivas tienen un componente ideológico, es posible afirmar que toda práctica discursiva es una práctica ideológica. Sus efectos abarcan la circulación de un conjunto de ideas y relaciones que justifican, opacan y naturalizan contradicciones y que responden a ciertos intereses de poder (Richardson, 2007, p. 134). Van Dijk (1998) ha demostrado el modo en que las ideologías impregnan el campo de la comunicación y su función en la estructuración de la cognición social. El presente análisis se orienta a revelar las pautas culturales y las relaciones de poder que subyacen a los comunicados de prensa de la Comisión IDH. Estas configuraciones de

sentido implícitas en los textos son evidencia de las formas de pensar el estado en el mundo global contemporáneo.

5.6. Los titulares de los comunicados de prensa

Uno de los elementos más importantes de un comunicado de prensa es el titular ya que influye en la lectura del texto. Está claro que un titular sorprendente o emocionante tiene más posibilidades de captar la atención de un lector que uno que carezca de estas características. Bell (1991, p. 185-190) caracteriza a los titulares de las noticias internacionales a partir de tres criterios: sus características sintácticas, su función discursiva y su componente ideacional. En el nivel de la cláusula, destaca la sintaxis telegráfica que se condice con el criterio de brevedad y que se manifiesta en la omisión frecuente de artículos y otros elementos gramaticales. En relación con su función discursiva, afirma que esta sección prominente, al inicio del texto, presenta una oportunidad única para proyectar la singularidad de un medio o de una institución junto con un determinado punto de vista. En términos de contenido, expresa que los titulares encapsulan un acontecimiento principal que será el foco de la noticia. En términos generales, los titulares de los comunicados de prensa de la Comisión IDH comparten las características distintivas de las noticias internacionales. Se caracterizan por tener entre 1 y 15 palabras, suprimir algunos artículos, utilizar el presente del modo indicativo (aunque también se evidencia el uso del pasado y del futuro simple) y presentar una representación sintética de un acontecimiento central.

5.6.1. Transitividad

El análisis de las selecciones en el sistema de la transitividad (Halliday, 1985) en los titulares revela patrones sistemáticos en la representación de procesos, participantes y circunstancias. En particular, pone de manifiesto las acciones que se representan, las relaciones que se establecen entre los participantes y las circunstancias que aparecen asociadas. Con dos excepciones, todos los titulares analizados representan a la Comisión IDH, o a alguna de sus relatorías, en el rol semántico de agente de las acciones representadas, en la posición gramatical de sujeto. Por caso, se puede citar el comunicado de prensa 61/18, “CIDH presenta caso sobre Argentina ante la Corte IDH” y el comunicado de prensa 151/16, “Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad realiza visita a Argentina”. En un solo caso, se observa que Argentina aparece en el rol semántico de agente, en el comunicado de Prensa 99/14, “Argentina entrega a CIDH actas de la dictadura militar”.

Las acciones representadas se dividen en procesos materiales, mentales y verbales (ver cuadro 2). Los procesos materiales incluyen acciones transformativas, particularmente, cambios de estado, inicio o finalización, por ejemplo, ‘presentar’, ‘concluir’ y ‘culminar’ (una visita, una audiencia, un informe). Los procesos mentales incluyen percepciones, apreciaciones y juicios que pueden ser positivos, como ‘saludar’ y ‘celebrar’ (una reforma constitucional), o negativos, como ‘lamentar’ y ‘condenar’ (un asesinato, un fallo judicial). Estos procesos denotan una evaluación emotiva de una serie de acontecimientos locales (muertes, reformas constitucionales). Los procesos verbales se manifiestan en verbos del decir que denotan la acción de decir algo a alguien. Por ejemplo, en el corpus, he

identificado los verbos ‘expresar’ y ‘desmentir’ que denotan procesos verbales mediante los que se introduce un reporte.

Cuadro 2

Procesos materiales	Procesos mentales	Procesos verbales
realiza- realizó	lamenta	expresa
visitará	condena	desmiente
culmina	celebra	
presenta	saluda	
entrega		
otorga		
destaca		
urge		
agradece		

La circunstancia más recurrente en los titulares es la de lugar. Esta por lo general es un país, “en Argentina” y localidades dentro del país, “en Lomas de Zamora”, “en la Matanza”, “en Jujuy” y “en comisarías”. Otras circunstancias representadas son las de propósito, “para superar la crisis financiera” y las de causa “por linchamientos”, “por incendio”, “por decisión de la Corte Suprema de Justicia de Argentina”, “por actuación de la fuerza policial”. Tal como se ha mencionado con anterioridad, la representación de hechos sucedidos en el ámbito del territorio nacional argentino es un contenido común que atraviesa todos los comunicados de prensa analizados.

Los siguientes titulares representan a la Comisión IDH en rol de agente y sujeto gramatical de acciones materiales y verbales.

- a. Comunicado de Prensa 182/16: CIDH **urgen** al Estado Argentino a responder al caso de Milagro Sala
- b. Comunicado de Prensa 125/17: CIDH **otorga** medida de protección a favor de Santiago Maldonado en Argentina
- c. Comunicado de prensa 180/17: CIDH **desmiente** noticia falsa sobre supuesta perita de la Comisión en el Caso Maldonado

En el caso (a), el verbo ‘urgir’ denota una acción que involucra a la Comisión Interamericana en rol de actor y al “Estado Argentino” en rol de participante afectado por el proceso. En esta representación, la Comisión IDH ordena al Estado llevar a cabo una acción (meta), “responder al caso de Milagro Sala”. La distribución de los participantes en los roles semánticos en torno a este proceso es indicativa de un sistema de estructuración del poder en el que la Comisión IDH demanda con apremio una acción por parte del gobierno nacional. En el caso (b), el verbo ‘otorgar’ denota una acción que involucra a la Comisión Interamericana en el rol semántico de agente y a “Santiago Maldonado” en rol semántico de beneficiario de una “medida de protección”. Aquí, también, la distribución de los participantes es indicativa de un sistema de poder que posibilita la acción benefactora.

En el caso (c), la acción que la Comisión Interamericana realiza es ‘desmentir’ “una noticia falsa”. En este caso, es necesario ir más allá del análisis de las elecciones en el sistema de la transitividad para dar cuenta de las relaciones de poder que subyacen a este enunciado. Es importante notar la redundancia en la formulación “desmiente noticia falsa” que tiene como efecto enfatizar cierto contenido ideacional. La negación meta discursiva

en este titular se pone al servicio de hacer patente la falsedad de un rumor. Este afirmaba que la Comisión IDH habría intervenido en las pericias forenses en el caso Maldonado. Puesto que no hubo motivo para dudar del peritaje realizado por los forenses nacionales, este rumor perjudica la imagen de la institución puesto que implica la Comisión IDH habría tenido una injerencia ilegítima y arbitraria. Este titular captura la preocupación de la Comisión IDH por cuidar su imagen.

5.6.2. Evaluación

La evaluación en los titulares se realiza, principalmente, a través de la selección de procesos mentales afectivos y de juicio. En los siguientes titulares, se observa la evaluación negativa de la muerte de ciudadanos argentinos por causas no naturales. La evaluación aquí es indicativa de los valores de la institución. Particularmente, es indicativa de su compromiso con la vida y la integridad de las personas.

- d. Comunicado de Prensa 006/15: CIDH **lamenta** muerte del fiscal Alberto Nisman en Argentina.
- e. Comunicado de Prensa N 26/17: CIDH **lamenta** muertes por incendio en Comisaría de Buenos Aires, Argentina.
- f. Comunicado de Prensa 123/15: CIDH **condena** asesinato de defensora de derechos humanos de personas trans en Argentina.

En estos titulares, las selecciones realizadas en el sistema de transitividad presentan a la Comisión IDH en el rol del que experimenta y del que emite juicios negativos. La selección del verbo ‘condenar’ es significativa por su gradación puesto que denota un valor más intenso que el expresado por el verbo ‘lamentar’. El acontecimiento representado es la

“muerte”, en un solo caso calificado de “asesinato”, de ciudadanos argentinos. La elección de la nominalización “asesinato” en el titular (f) sobre la muerte de la activista trans se diferencia de la selección del hiperónimo “muerte” en el titular (d) sobre la muerte del fiscal. Estos titulares condensan un contenido proposicional a la vez que proyectan una evaluación. Según Fairclough (2003, p. 164), la evaluación es indicativa del compromiso que los productores asumen en los textos. Esta faceta es una parte central de la construcción de la identidad de la institución.

5.6.3. Inclusión y exclusión

La alternancia entre la inclusión y la exclusión de los nombres propios de las víctimas en los titulares (d), (e) y (f) es interpretable. En el titular (d), la víctima es identificada con nombre y apellido y caracterizada por su desempeño en el ministerio público, “el fiscal Alberto Nisman”. En el titular (e), un aspecto de la identidad de las víctimas, su condición de personas privadas de libertad, se infiere a partir del circunstancial de lugar que indica el lugar de las muertes “en comisaría”. En el titular (f), la víctima es representada en relación con su actividad, “defensora de derechos humanos de personas trans”.

Claramente, la identificación de un sujeto como individuo no es igual que su categorización dentro de un colectivo social. La decisión de qué se incluye y qué no, particularmente, en el lugar prominente del titular está siempre motivada y nunca es azarosa. De hecho, está condicionada por los criterios de informatividad, brevedad, novedad y su función identificadora. Por ello, los titulares hacen foco en aquellos sujetos notables que por su desempeño en el ministerio público son conocidos por la audiencia. La

inclusión y la exclusión de la identificación de las víctimas en los titulares es indicativa de una marcada orientación hacia la concreción de fines comunicativos específicos.

Es interesante notar, también, que en el titular (d) no se brinda ningún tipo de información respecto de la causa de la muerte del fiscal. Sin embargo, en los titulares (e) y (f) está información se presenta a través del uso de las nominalizaciones (Fairclough, 1992: 179) “incendio” y “asesinato”. La nominalización en los titulares tiene el efecto de encapsular información a través de un proceso de abstracción. Este proceso consiste en ocultar a los participantes que intervienen en un proceso, lo que resulta en una representación condensada de un acontecimiento.

5.6.4. Simplificación y generalización

En los titulares, se observan dos operaciones concurrentes que se manifiestan también, aunque en menor grado, en el cuerpo de los comunicados de prensa. La simplificación consiste en reducir una expresión a su forma más breve y sencilla. La generalización supone abstraer lo esencial de la experiencia en una representación genérica. Estas operaciones influyen en cómo se representa la información. En particular, estas operaciones se manifiestan en la incorporación frecuente de formas lingüísticas básicas, como hiperónimos, el empleo de nominalizaciones y la omisión de ciertos elementos ideacionales.

En el titular “CIDH lamenta muertes por incendio en Comisaría de Buenos Aires, Argentina”, el uso del hiperónimo “muerte”, la omisión del número de las víctimas, junto con su identidad, y la supresión de los motivos que ocasionaron el incendio son manifestaciones de los procedimientos de simplificación y generalización. En este titular,

la forma nominal “incendio” tiene el efecto de ocultar la agencia de los sujetos que lo provocaron y de opacar los factores que desencadenaron este suceso. La representación genérica de la comisaría donde se produjo el incidente borra las particularidades de esta dependencia que era usada como centro de detención permanente a pesar de no estar equipada para este fin.

En el titular “CIDH urge al Estado Argentino a responder al caso de Milagro Sala”, la selección léxica de “responder” es indicativa de los procesos de simplificación y abstracción mediante los cuales se construyen los titulares. Esta selección opaca el curso de acción requerida por la Comisión IDH en rol de agente. Si bien “responder” podría interpretarse en el sentido a rendir cuentas, el cuerpo del comunicado expresa claramente que la acción que la Comisión IDH insta al Estado a realizar es mucho más específica y consiste en “liberar a Milagro Sala”. En este titular, la generalización se pone al servicio de mitigar el tono de una demanda que exige hacer marcha atrás ante una decisión procesal. En otras palabras, la generalización se pone al servicio de neutralizar la tensión entre la soberanía nacional y el intervencionismo internacional. Por último, el criterio de brevedad y síntesis de los titulares se manifiesta, también, en la decisión de dejar de lado información relevante sobre los motivos o razones que sustentan esta orden.

En los titulares de los comunicados de prensa analizados, estas operaciones se ponen al servicio de satisfacer la necesidad de la Comisión IDH de pronunciarse sobre un acontecimiento notable poco después de ocurrido, y de posicionarse al respecto (ya sea a favor o en contra) sin discurrir sobre la naturaleza de lo sucedido ni realizar atribuciones de culpabilidad. La simplificación y la generalización responden a la necesidad de informar a una audiencia remota, global y heterogénea que, generalmente, no está empapada de lo que

sucede en el interior del escenario nacional. Estas operaciones posibilitan que el titular sea lo más breve posible, que se centre en una sola idea, inequívoca y concreta, y que sea asequible para todo tipo de lectores.

Los titulares analizados atribuyen de forma sistemática un rol prominente a la Comisión IDH como agente de acciones, juicios y evaluaciones morales. La mayoría de estos titulares proyecta una evaluación respecto de una serie de acontecimientos ocurridos en el territorio nacional. La representación simplista y genérica de estos acontecimientos locales tiene como efecto la opacidad sus múltiples dimensiones. En una tendencia generalizada hacia la opacidad, es significativa la alternancia entre la identificación de ciertos individuos con alto perfil mediático, pertenecientes a una élite, frente a la exclusión de los sujetos con bajo perfil mediático. Este contraste en la comunicación institucional de un organismo de derechos humanos que dice abogar por los derechos de toda la ciudadanía sobre la base de la equidad no debería ser pasado por alto. Estos titulares construyen una imagen de las víctimas, de la Comisión IDH y del Estado Nacional y las relaciones de poder entre ellos. Capturan la autoridad de un organismo regional frente al estado nacional y del Estado Argentino frente a su ciudadanía, al mismo tiempo que evidencian los límites de esta autoridad.

5.7. Fuentes de información

La atribución de la información a una fuente tiene una función destacada en la prensa. Según Bell (1991, p.190), esta práctica recuerda a la audiencia que la información ofrecida fue originada por sujetos y organizaciones, por lo que, es el producto de la construcción de subjetividades. En última instancia, es el medio o la institución que publica

una noticia la principal fuente atribuible y quien asume la responsabilidad por su contenido. Los comunicados de prensa de la Comisión IDH sobre Argentina versan sobre hechos ocurridos en un lugar distante a la institución que se encuentra en Washington DC, Estados Unidos. La distancia, inevitablemente, hace necesario contar con fuentes de información de segunda mano, esto es, fuentes ajenas a la institución, cercanas a los hechos. Sin embargo, por lo general, la Comisión IDH resguarda la identidad de sus fuentes y asume la responsabilidad por la selección de la información publicada.

5.7.1. Opacidad de las fuentes

Un primer hallazgo respecto de las fuentes de información representadas en los comunicados de prensa de la Comisión IDH es una tendencia generalizada hacia la opacidad. Se hace evidente en el uso recurrente de expresiones tales como “de acuerdo a información de público conocimiento” y “la información disponible indica” que ocultan el origen de la información recibida. Su efecto es la presentación de la información como si fuera compartida e incuestionable. A los siguientes casos los extraje del comunicado de Prensa 006/15, “CIDH lamenta muerte del fiscal Alberto Nisman en Argentina”.

- g. **De acuerdo a información de público conocimiento**, Alberto Nisman, quien se desempeñaba como fiscal en la investigación del atentado perpetrado en 1994 contra la AMIA, fue encontrado sin vida y con un disparo en la cabeza el 18 de enero de 2015. Alberto Nisman había sido convocado a comparecer al día siguiente ante el Congreso de la Nación con relación a su denuncia en

contra de altos funcionarios de Gobierno por el presunto encubrimiento de los supuestos responsables del atentado contra la AMIA.

- h. **la información disponible indica** que el 24 de enero, tras haber sido el primero en informar sobre la muerte del fiscal Nisman, el periodista Damián Pachter, del diario Buenos Aires Herald, abandonó el territorio argentino aduciendo que habría sido objeto de actos intimidatorios y que no se sentía seguro.

En los fragmentos (g) y (h), se observa la representación de la información recibida sobre dos acontecimientos locales relacionados (la muerte del fiscal Nisman y la huida de un periodista amenazado del país) desde una fuente de información indefinida. Esta tendencia aparece asociada a los procesos de simplificación y abstracción en tanto no se presentan detalles respecto de la identidad de las fuentes consultadas. Esta tendencia se observa de forma sistemática en todos comunicados de prensa.

El efecto de la opacidad de las fuentes de información es la representación de una visión única, uniforme y homogénea de los acontecimientos que se asume parte del terreno común. Esta representación cancela posibles cuestionamientos y desacuerdos y se pone al servicio de una representación incontestable de los acontecimientos. En consecuencia, a pesar de la aparente representación de múltiples voces en el discurso, los comunicados de prensa de la Comisión IDH proyectan una voz hegemónica que es nada menos que la propia.

5.7.2. Sujetos identificables

El análisis revela que, cuando los comunicados de prensa introducen una cita directa, el sujeto identificado como productor textual es inevitablemente un miembro de la Comisión IDH o de la Corte IDH. A modo de ilustración, analizo el fragmento (i) extraído del cuerpo del comunicado de prensa 128/17, “CIDH saluda histórica decisión del Tribunal Oral Federal de Mendoza, Argentina”. La decisión a la que hace referencia este comunicado es la condena de ex operadores de justicia por su colaboración con el terrorismo de estado en tiempos de la dictadura.

- i. “Esta decisión es un importante paso en los avances de la justicia en Argentina y un ejemplo para la región en cuanto a los graves crímenes del pasado. El fallo demuestra que hubo una conducta sistemática también del Poder Judicial argentino de colaboración con el terrorismo de Estado en el pasado”, **afirmó el comisionado Paulo Vannuchi, relator a cargo de la nueva Unidad de Memoria, Verdad y Justicia de la CIDH.** “En un contexto de amenazas de retroceso en la materia en la región, esta decisión representa un avance en términos de lucha contra la impunidad de civiles. Es necesario fortalecer y avanzar la promoción de la memoria, verdad y justicia en las Américas”, **agregó el comisionado Vannuchi.**

El discurso representado en formato directo ocupa aquí todo el espacio de un párrafo. La primera parte es introducida por el verbo de cita “afirmó” y la segunda por el verbo “agregó”. Este párrafo (el tercero en el texto) es, significativamente, el más extenso de los cuatro que conforman el comunicado de prensa examinado. Por ende, el contenido del discurso representado cubre gran cantidad de la superficie textual. La cita es atribuida a

un sujeto particular, identificado por su nombre, “Paulo Vannuchi”, por su pertenencia a la institución, “comisionado” y por la función que desempeña en la actualidad “relator a cargo de la nueva Unidad de Memoria, Verdad y Justicia de la CIDH”. A partir de la relación entre el tópico de la cita y función del agente citado, se proyecta la imagen de una fuente acreditada y relevante. El contenido del discurso representado abarca la evaluación positiva de un fallo judicial que es caracterizado como “un importante paso”, “un avance de la justicia en Argentina” y “un ejemplo para la región”. En este caso, como en todos los demás, el discurso representado en formato directo se pone al servicio de apoyar la evaluación contenida en el titular.

La incorporación de la voz de los miembros de la Comisión IDH es, sin dudas, un lugar común en los comunicados de prensa. Su función es la de una cita de autoridad que establece estándares que son presentados como universales y que son invocados ante acontecimientos particulares para fundamentar ciertas reacciones. Respecto a los estándares expresados por esta autoridad, los acontecimientos nacionales son valorados, por comparación o analogía, o por contraste y oposición. El contenido de estas citas se diferencia del resto del texto por el grado superlativo de generalidad de sus formulaciones. La inclusión de citas directas de los comisionados tiene el efecto de reforzar la visión de los hechos que proyecta la institución.

5.7.3. Fuentes colectivas

La voz colectiva de la Comisión IDH es, también, recurrentemente utilizada como fuente de información. A modo ilustrativo, presento el caso (j) del cuerpo del comunicado de prensa 26/17, “CIDH lamenta muertes por incendio en Comisaría de Buenos Aires,

Argentina”. Aquí, se observa la representación de comunicados de prensa anteriores que ya advertían sobre las deficiencias de algunas instalaciones carcelarias en Argentina.

- j. **en los comunicados de prensa de 21 de junio de 2010 y de 19 de octubre de 2016 -emitidos con posterioridad a las visitas de trabajo por parte de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad a Argentina- la Comisión ha expresado** su profunda preocupación por las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de libertad en dichos centros, por considerar que no reunían "las condiciones mínimas para que la detención sea compatible con el derecho a la integridad personal".

Los comunicados de prensa citados son cuidadosamente identificados por su fecha de emisión, “21 de junio de 2010” y “19 de octubre de 2016”, por los acontecimientos que los originaron, “emitidos con posterioridad a las visitas de trabajo”, y por la relatoría responsable, “la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad”. El contenido del discurso representado anticipa un peligro inminente, “la Comisión ha expresado profunda preocupación por las condiciones de detención”. Los comunicados citados se presentan a modo de prueba de que la Comisión Interamericana había advertido al Estado respecto de una posible situación de riesgo. Por lo tanto, conllevan implicaciones de responsabilidad para las autoridades nacionales que, a pesar de las advertencias, no tomaron los recaudos necesarios para evitar una catástrofe. Aquí, el discurso representado se pone al servicio de legitimar el trabajo de la Comisión IDH puesto que evidencia que la institución cumplió con su función de advertir sobre las deficiencias identificadas en las visitas de trabajo.

La cita directa de principios establecidos en la jurisprudencia de la Corte IDH es otro mecanismo recurrente en los comunicados de prensa. Este tipo de citas refuerza las opiniones expresadas por la institución supranacional. Si bien el resultado de esta incorporación es la representación de un diálogo entre voces e instituciones, vale advertir que este diálogo se establece únicamente entre dependencias de un mismo organismo. El resultado es la presentación de un punto de vista común. Por caso, nótese la incorporación de la voz de la Corte IDH en comunicado de Prensa 006/15, “CIDH lamenta muerte del fiscal Alberto Nisman en Argentina”.

k. Tal como lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos

Humanos, “el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”.

En el caso (k), la voz de la Corte IDH es introducida a través del formato directo del discurso representado. Esta inclusión se pone al servicio de apoyar los pronunciamientos de la Comisión IDH respecto de las vicisitudes de Argentina. En este caso, la expresión adverbial “tal como” indica una relación de comparación y analogía entre la condena expresada por la Comisión IDH ante el hostigamiento del periodista que cubrió los hechos en torno a la muerte del fiscal y lo estipulado por la Corte IDH. El verbo de cita empleado, “ha establecido”, tiene la función de enmarcar el discurso representado en términos de una disposición o un mandato. El contenido de la cita se diferencia del resto del texto por sus formulaciones condicionales esquemáticas del tipo X es posible solo cuando Y. De este modo, los comunicados de prensa representan una convergencia entre las voces representadas. Su efecto es la proyección de una visión compartida.

En el siguiente fragmento del cuerpo del comunicado de prensa 182/16, “CIDH urge al Estado Argentino a responder al caso de Milagro Sala”, se puede observar la representación de otra fuente colectiva “El grupo de Trabajo de Naciones Unidas”.

1. **El Grupo de Trabajo de Naciones Unidas, en su opinión 31/2016 publicada el 21 de octubre anterior, determinó** que la detención preventiva de Milagro Sala desde el 16 de enero fue arbitraria y violatoria de los estándares del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual Argentina es parte.

En este caso, el discurso representado en formato indirecto, ubicado en el segundo párrafo del comunicado, está contextualizado en relación con un texto fuente, “opinión 31/2016”, y con una fecha de publicación, “el 21 de octubre anterior”. Está introducido por el verbo ‘determinar’ y presenta una evaluación reprobatoria de la detención de Milagro Sala al catalogarla como ilegal, “arbitraria y violatoria de los estándares del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual Argentina es parte”. La fuente colectiva representada, “El Grupo de Trabajo de Naciones Unida” involucra a un grupo de especialistas y, por ende, es considerada una autoridad. La incorporación de la voz de esta organización mundialmente reconocida tiene el efecto de legitimar el pedido de la Comisión IDH al Estado Argentino de actuar conforme a lo establecido por el derecho internacional de los derechos humanos en el caso de Milagro Sala.

En el fragmento (m), se puede observar otra voz colectiva que se incorpora en el comunicado de prensa sobre la detención de Milagro Sala. Esta voz es la de “la Presidencia del Parlamento de MERCOSUR”.

m. **La Presidencia del Parlamento de MERCOSUR ha manifestado** que la detención de Milagro Sala es una obstrucción para cumplir la función como parlamentaria para la que fue electa en diciembre de 2015.

El contenido del discurso representado en formato indirecto califica la detención de Milagro Sala como un obstáculo, “una obstrucción”, para el ejercicio de la democracia. La voz del Parlamento del MERCOSUR, con niveles de institucionalización notablemente más bajos, se alinea, en términos generales, con la voz de Naciones Unidas y con la voz de la Comisión IDH. Al igual que la representación de la evaluación de Naciones Unidas, la evaluación atribuida al Parlamento del MERCOSUR, se pone al servicio de apoyar el pedido de liberación formulado por la Comisión IDH. En conjunto, estas voces presentan una visión desde afuera de un acontecimiento local y proponen revertir una decisión procesal estatal.

El análisis de las fuentes de información representadas revela la presencia de otro colectivo: los solicitantes. En el comunicado de prensa 125/17, “CIDH otorga medida de protección a favor de Santiago Maldonado en Argentina”, se representa la voz de “los solicitantes” de la medida cautelar para Santiago Maldonado.

n. La Comisión tomó en cuenta **las denuncias de los solicitantes, según las cuales**, el propuesto beneficiario presuntamente fue objeto de una desaparición forzada desde que se le viera por última vez el 1 de agosto de 2017, mientras era golpeado y cargado a una camioneta blanca de Gendarmería, en el marco de un operativo policial que habría tenido lugar en la comunidad mapuche “Vuelta del Río Pu-Lof”, departamento de Cashumen, provincia de Chubut.

El discurso representado en formato indirecto contiene una versión de los hechos en torno a la desaparición. El uso de la forma condicional “habría” y del adverbio “presuntamente” manifiesta la incursión de la voz de los productores de los comunicados de prensa. La fusión de la voz de los solicitantes con la de la Comisión IDH tiñe la representación de los acontecimientos y favorece una interpretación de ellos.

Por último, en los comunicados de prensa de la Comisión IDH, se observa también la incorporación de la voz del gobierno nacional. En estos casos, los pronunciamientos atribuidos al Estado Argentino se alinean con los de la Comisión IDH. La alineación se pone, claramente, de manifiesto en el comunicado de prensa 123/15, “CIDH condena asesinato de defensora de derechos humanos de personas trans en Argentina”. Este comunicado hace eco de lo expresado por el gobierno nacional:

- o. La CIDH toma nota de **la declaración emitida al día siguiente por la presidenta de Argentina y por la Secretaría de Derechos Humanos**, condenando su muerte y solicitando una investigación.

En el primer párrafo, las autoridades del gobierno argentino, “la presidenta argentina” junto con “la Secretaría de Derechos Humanos” son identificadas como la fuente de un pronunciamiento, “una declaración condenando su muerte”. La Comisión Interamericana se apropia de la evaluación condenatoria de esta declaración lo que se manifiesta en la formulación del titular del comunicado, “La CIDH condena asesinato”. La fórmula introductoria del discurso representado, “La CIDH tomar nota de”, tiene el efecto de posicionar a la Comisión Interamericana en el rol de observador de los compromisos expresados por el Estado Argentino con el objetivo de asegurar su cumplimiento.

5.7.4. Alineación de voces

El análisis de los procesos de selección y combinación de fuentes de información y voces en los comunicados de prensa permite acceder al nivel de la perspectiva que le otorga coherencia a las representaciones de la realidad. Los resultados revelan que las fuentes de información representadas en los comunicados de prensa de la Comisión IDH tienen como efecto la presentación de una visión de las vicisitudes de Argentina desde la perspectiva internacional de los derechos humanos. Esto se traduce en una representación de los conflictos sociales, políticos, económicos locales que opaca otras posibles formas de comprender la realidad. Por su recurrencia, los comunicados de prensa de la Comisión Interamericana naturalizan una visión de la realidad social en el ámbito nacional argentino que es presentada como única y universal. En otras palabras, la inclusión de voces y opiniones afines y convergentes tiene el efecto de representar un consenso y opacar tensiones y diferencias.

5.8. La expresión de una postura institucional

Proveniente de la Pragmática, el concepto de postura captura “el acto público realizado por un actor social, que se logra dialógicamente a través de recursos comunicativos observables, de evaluar objetos, posicionar el *self* y otros, y alinearse respecto de otros sujetos” (Du Bois, 2007, p. 163). Carranza y Amadio han aplicado productivamente este constructo para examinar “el efecto de la lectura en la adopción de una postura” (2015, p. 79) en la interacción cara a cara entre testigos y abogados en juicios penales. Las autoras encontraron que la lectura en voz alta del acta de declaración del testigo por parte del representante institucional ante la corte tiene efectos en el ejercicio del

control interaccional. Las autoras concluyen que este componente de la práctica institucional logra una alineación entre los participantes respecto a un objeto de postura.

En el presente estudio, esta herramienta conceptual posibilita abordar los comunicados de prensa de la Comisión IDH como una forma de acción. En especial, el concepto de postura permite dar cuenta del comportamiento comunicativo de los productores textuales que se posicionan en el discurso, evalúan los acontecimientos y se alinean con otros actores sociales. La adopción de una postura se manifiesta de forma lingüística en los textos y constituye una reacción ante un acto inicial de toma de postura por parte de miembros de la ciudadanía que acuden ante la Comisión IDH en rol de peticionarios o solicitantes de medidas de protección. La naturaleza dialógica de los comunicados de prensa se hace evidente en la medida en que las ideas, evaluaciones y actitudes atribuidas a la Comisión IDH se alinean y acentúan o se distancian y reformulan (Fairclough, 1992, p. 102) las posturas adoptadas por otros actores sociales, entre ellos, los funcionarios estatales y los ciudadanos.

Los siguientes fragmentos del comunicado de prensa 214/17, “CIDH expresa preocupación por la actuación de la fuerza policial en protestas y agresiones a periodistas en Argentina”, sirven para ilustrar el modo en que se manifiesta la adopción de una postura.

- p. Washington D.C. – La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión **expresan preocupación por el uso inadecuado e indiscriminado de la fuerza** por parte de agentes de seguridad federales de Argentina, que **dejó decenas de heridos, detenidos y lesionados.**

- q. Según la información recibida por la CIDH, el 14 de diciembre la policía y Gendarmería disolvieron **violentamente** las manifestaciones que se dirigían al Congreso Nacional en la ciudad de Buenos Aires para expresar su oposición a la ley de reforma al sistema de previsiones y jubilaciones.
- r. Según la información disponible, 70 personas habrían sido detenidas y **denunciaron haber sido víctimas de hostigamiento verbal, insultos y amenazas** en su contra durante su detención.

La selección léxica de formas semánticamente cargadas en la representación de los hechos locales, entre ellas, “preocupación” “inadecuado”, “indiscriminado”, “violentamente”, “hostigamiento”, “insultos” y “amenazas”, manifiesta el posicionamiento de los miembros de la Comisión IDH ante lo ocurrido. La evaluación negativa de los hechos tiene el efecto de expresar una condena ante la violencia ejercida por los miembros de las fuerzas de seguridad contra los ciudadanos en el marco de una protesta. Con esta evaluación, la Comisión Interamericana se alinea con la postura expresada por los ciudadanos (los peticionarios) que condenaron los hechos locales. Asimismo, de una forma sutil, la Comisión IDH se distancia de la postura expresada por el gobierno nacional respecto de la necesidad de esta intervención por parte de las fuerzas de seguridad.

La adopción de una postura, también, se manifiesta en la inclusión y la exclusión de la información. Por caso, en los fragmentos (p), (q) y (r), se representa con detalle la violencia sufrida por los manifestantes, mientras que se excluye información acerca de los actos de violencia perpetrados por algunos de ellos. Se incluyen las declaraciones de los detenidos, en tanto se omiten los motivos de dichas detenciones. La exclusión de esta información es indicativa de una orientación a favor de la postura expresada por los

miembros de la ciudadanía. El posicionamiento de la Comisión IDH respecto de la represión ante el Congreso de la Nación se fundamenta en el derecho humano a la protesta pacífica como un componente esencial de toda democracia. Sin embargo, la postura adoptada pierde de vista el hecho de que la protesta ante el Congreso no fue en todo momento pacífica.

En muchos de los comunicados de prensa, la Comisión IDH se posiciona a favor de un ciudadano o un grupo de ciudadanos y se alinea con múltiples asociaciones civiles de derechos humanos. Esto se evidencia en el otorgamiento de medidas cautelares y en los argumentos que se desarrollan para justificar esta acción. Por caso, en el apartado sobre las fuentes de información (5.7), se ha notado que en el comunicado de prensa 125/17, “CIDH otorga medida de protección a favor de Santiago Maldonado en Argentina”, solo se incluye la voz de los peticionarios y su versión de los hechos. En este comunicado, la exclusión de la voz de los funcionarios estatales y su versión de los acontecimientos permite arribar a una conclusión afín a la de los peticionarios.

La información presentada respecto de los beneficiarios de las medidas cautelares también se pone al servicio de fundamentar la adopción de una postura. Por caso, en el comunicado de prensa 182/16, “CIDH urge al Estado argentino a responder al caso de Milagro Sala”, se observa la siguiente caracterización:

- s. Milagro Sala es una conocida líder de la sociedad civil en la provincia de Jujuy quien fue detenida en el contexto de una protesta social.

Esta representación reduccionista de la beneficiaria se caracteriza por aportar muy poca información respecto de sus actividades y por ocultar los motivos de su detención. La representación del lugar de la detención “en el contexto de una protesta social” tiene

efectos en la caracterización de la víctima como vulnerable frente a un sistema opresivo que afecta su libertad de expresión. Esta caracterización se pone al servicio de justificar la adopción de un pedido de liberación.

5.9. Comunicación de masas y construcción del consenso

En este capítulo, examiné cómo los miembros de una institución se comunican, a través de un medio electrónico, con una audiencia masiva y cómo comunican sus acciones, sus decisiones y sus visiones. Richardson (2007, p. 6) afirma que los actores poderosos tienen mecanismos para difundir sus ideas a través de los medios de comunicación. En este trabajo, sostengo que los comunicados de prensa son medio eficaz que posibilita que los contenidos producidos por la Comisión IDH lleguen a una lista extensa de suscriptores en diferentes partes del mundo y que sean reproducidos por otros medios como periódicos, radios y programas de televisión.

Los hallazgos indican que los comunicados de prensa de la Comisión IDH circulan representaciones que se ponen al servicio de promocionar una agenda institucional y de naturalizar el intervencionismo de la comunidad internacional en el ámbito nacional. La práctica discursiva de la producción de noticias involucra la representación de acontecimientos locales en los que se identifica una víctima, caracterizada de forma genérica, o de un colectivo victimizado, por ejemplo, defensora de derechos humanos, personas privadas de libertad. A menudo, los titulares introducen una evaluación de los hechos que es reforzada en el cuerpo de los comunicados a partir de la inclusión y la exclusión de información, y de la selección de fuentes de información. Los comunicados de prensa expresan la postura institucional de la Comisión Interamericana que abarca la

evaluación de los acontecimientos representados y su alineación con otros actores sociales. En ellos, la Comisión IDH se solidariza con los ciudadanos y construye un consenso entre las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos que se orienta a regular las relaciones entre el estado y la ciudadanía.

A modo de cierre, es interesante notar que el consenso existente en la actualidad en torno a los derechos humanos está en gran parte construido a partir de los contenidos que circulan y difunden organismos como la Comisión IDH. Es decir que la cultura de los derechos humanos, lejos de ser natural y eterna, se construye y se refuerza día a día a través de las representaciones que circulan por los medios masivos de comunicación. En consecuencia, es una responsabilidad social ineludible examinar las practicas comunicativas de las organizaciones de derechos humanos y aportar a la discusión acerca de las lógicas de acción y pensamiento que son promovidas desde estos espacios.

- CAPÍTULO 6 -

Conclusiones

En esta investigación, he explorado las prácticas comunicativas de dos organismos regionales: la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos. En el primer capítulo, delimité el problema de investigación en el campo disciplinar y presenté la metodología para el análisis del corpus que conformé para este estudio. En el segundo capítulo, examiné el modo en que los miembros de la Comisión IDH entablan una demanda oral contra el Estado Argentino en las audiencias ante la Corte IDH. En el tercer capítulo, puse el foco en la construcción de narrativas de violaciones a los derechos humanos en la interacción cara a cara entre presuntas víctimas y representantes institucionales. En el cuarto capítulo, analicé los movimientos argumentativos desplegados por los abogados de las víctimas y por los abogados del Estado Argentino en los alegatos finales orales ante la Corte IDH. En el quinto capítulo, me enfoqué en la representación y en la evaluación de acontecimientos nacionales en los comunicados de prensa que la Comisión IDH difunde a toda la región a través de un medio electrónico.

A modo de conclusión, en el presente capítulo, integro los principales hallazgos de la investigación, recapitulando las prácticas comunicativas que he examinado en los capítulos dos, tres, cuatro y cinco. Seguidamente, expongo las limitaciones del estudio y vinculo mis hallazgos con lo conocido en el campo disciplinar. Por último, a la luz de las conclusiones, presento las nuevas líneas de investigación abiertas por este estudio.

6.1. Principales hallazgos

6.1.2. Hallazgos sobre la cortesía en la Corte IDH

Al examinar cómo los miembros de la Comisión IDH entablan una demanda contra el Estado Argentino ante la Corte IDH, he observado que estos actores realizan actos de habla que exaltan la imagen del Estado (*face-enhancing acts*) al mismo tiempo que mitigan aquellos actos de habla que amenazan la imagen de este interlocutor institucional (*face-threatening acts*). He constatado que la cortesía se manifiesta sistemáticamente como una propiedad de los actos de habla analizados en las exposiciones iniciales y en las observaciones finales. He identificado que el reclamo y el elogio se combinan de forma recurrente en una secuencia, donde el elogio funciona como punto de partida para la presentación de un reclamo. En esta secuencia, el elogio cumple la función de anticipar y de atenuar un reclamo.

He mostrado que la función de la cortesía en las intervenciones orales de los miembros de la Comisión IDH va más allá de la atenuación de un acto de habla amenazante y que es un elemento de las relaciones políticas. La cortesía se pone al servicio de sentar las bases para futuras negociaciones y de promover redes de cooperación. He revelado que este fenómeno pone de manifiesto una actitud conciliadora, típica de la nueva diplomacia internacional. Puesto que, en el ámbito de la Corte IDH, la cortesía no implica la negación de un conflicto, he sostenido que es un recurso que contribuye al diálogo porque expresa respeto hacia los participantes y las instituciones.

He constatado que la cortesía es constitutiva de la imagen institucional que la

Comisión IDH construye para sí y que proyecta en relación con un conjunto de valores, creencias y principios. Es decir que es también una manifestación del *marketing* institucional, un recurso que permite proyectar una imagen coherente de una institución que no solo proclama los valores de paz y de armonía, sino que, también, actúa de manera acorde. La coherencia entre lo que la Comisión IDH proclama en su misión institucional y las acciones que realiza queda plasmada en la naturaleza de sus intervenciones.

En síntesis, las formas en las que se manifiesta la cortesía en el habla de los Comisionados ante la Corte IDH, sus múltiples efectos y su vínculo con la dimensión sociopolítica son los principales hallazgos de esta primera parte de la investigación. En particular, el grado de deferencia expresado por la Comisión IDH en calidad de parte demandante es indicativo del costo de la demanda a la vez que se orienta a mitigar sus efectos. Es decir que la cortesía se pone al servicio de evitar una confrontación directa. Puesto que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos necesita de la participación de los estados regionales, la deferencia y el tacto en la formulación de un reclamo al Estado Argentino se pone al servicio de cuidar las relaciones políticas y de no alejar al estado de este foro supranacional.

6.1.3. Hallazgos sobre las narrativas de violaciones a los DDHH

El análisis de las narrativas coproducidas en la interacción cara a cara entre las presuntas víctimas y sus interlocutores revela una relación dialéctica entre texto y contexto. Estas narrativas no solo representan una disputa en el mundo diegético, sino que, también, se producen en el marco de una disputa en la interacción en curso. Además, he mostrado

que la estructura de estas narrativas de experiencia personal está fuertemente condicionada por su función en el ámbito de la Corte IDH. Es decir que responden a los objetivos comunicacionales que las víctimas, en calidad de demandantes, persiguen. Además de dar visibilidad a violaciones de derechos humanos contemplados en la Convención Americana, su función consiste en proporcionar a los miembros del tribunal evidencia para que este gestione la asignación de la responsabilidad estatal.

He mostrado que estas narrativas representan una violencia institucional difusa que afecta la vida del protagonista y de su grupo. El antagonista, generalmente, no es solo un único individuo, sino todo un sistema político, judicial y social que vulnera los derechos del protagonista. Este, entonces, se enfrenta a fuerzas impersonales que se oponen a que alcance su objetivo de una vida digna. También, he demostrado que la caracterización de la víctima es una actividad conjunta, en la que participan el declarante y sus interlocutores. Mientras que los abogados demandantes proyectan una imagen de vulnerable para la víctima, los declarantes rechazan la simple victimización y construyen la imagen del superviviente.

En este estudio, he constatado que los modos argumentativos y narrativos se conjugan en las declaraciones testimoniales. En este género discursivo, las narrativas se ponen al servicio de apoyar la posición argumentativa de las víctimas y de rechazar los contraargumentos del Estado Argentino. A menudo, segmentos no narrativos suspenden momentáneamente el relato en la declaración testimonial y expresan los argumentos que el participante defiende y los argumentos que ataca.

Respecto de las características de las narrativas en las declaraciones testimoniales, he observado patrones en relación con: la longitud, la fragmentariedad y la

temporalización. En primer lugar, las narrativas testimoniales son relativamente largas, en comparación con aquellas producidas en otras etapas de proceso judicial. En segundo lugar, un rasgo distintivo es la fragmentariedad del relato, lo que se evidencia en su desarrollo por episodios que se inician a partir de las preguntas de los interlocutores. En tercer lugar, las narrativas presentan, en su gran mayoría, una temporalización anacrónica. Parten del momento de máxima tensión, para luego introducir acontecimientos previos, a modo de reparaciones de fondo. El nexo entre temporalidad y causalidad se manifiesta a partir del empleo de conjunciones subordinantes como ‘porque’.

Un resultado inesperado fue que las narrativas de las víctimas se inclinan hacia el polo de la subjetividad. De hecho, las narrativas de las mujeres de clase media baja se destacan por presentar una focalización interna que captura lo que el narrador siente y piensa en relación con lo que observa y escucha. En especial, al explorar la narración en condiciones de crisis emocional, lo que se manifiesta a través de un paquete semiótico complejo que abarca el tono de la voz, las inhalaciones profundas, las pausas, el llanto y la posición del torso inclinado, he demostrado que cuando la emoción es desbordante aparecen los límites del discurso estratégico y planificado. He planteado que el relato de las víctimas ante la Corte IDH puede ser interpretado como un modo de sobrellevar la angustia, en tanto que la lucha contra la impunidad contribuye a dar sentido a la vida de las declarantes. Por último, he constatado que la filmación tiene efectos en la recepción, ya que posibilita que estas narrativas traspasen su contexto de producción y que, a través de su difusión por internet, lleguen a una gran audiencia.

6.1.4. Hallazgos sobre la argumentación en los alegatos finales

En el cuarto capítulo, he mostrado cómo la argumentación en el ámbito de la Corte IDH es ocasionada interaccionalmente a raíz de una controversia que debe ser resuelta por el tribunal. El análisis de los alegatos finales orales revela que las partes en litigio incorporan un conjunto de recursos que guían el razonamiento de los jueces y les permiten arribar a una conclusión. Estos hallazgos dan cuenta de la contribución a la argumentación situada de (a) la formulación de preguntas retóricas, (b) el razonamiento por analogía y por oposición, (c) la incorporación del discurso representado, y (d) el pensamiento hipotético o contrafactual.

He mostrado que los oradores utilizan preguntas retóricas, cuidadosamente entretejidas, que interpelan a los miembros del tribunal con el objetivo de inducirlos a aceptar una idea. Estas evocan contenidos implícitos a través de procesos inferenciales con el efecto de enfatizar una premisa crucial para un argumento. También he demostrado que la analogía es utilizada como un medio de prueba y que su valor argumentativo consiste en proporcionar un punto de partida para arribar a una conclusión. En especial, en el alegato de la parte demandante, la analogía está al servicio de un argumento a favor de la responsabilidad estatal por la violación los derechos humanos establecidos en la Convención Americana. Al establecer una relación de semejanza entre dos causas (una precedente y otra actual) o dos acciones consideradas igualmente inaceptables, la analogía tiene el efecto equipararlas y de atribuir culpabilidad al estado.

En el alegato de la defensa, he constatado que prima el establecimiento de una relación lógico-semántica de oposición, que ocasiona la ruptura de conexiones y enlaces en el argumento del oponente. Su efecto es cuestionar una analogía con el fin de invalidar las

conclusiones que de ella se derivan. Este hallazgo echa luz sobre el modo en que un estado lucha por restringir su responsabilidad, al delimitar y acotar los límites de los derechos fundamentales de los cuales es garante. También, he observado cómo segmentos narrativos de eventos reales, hipotéticos y contra factuales se ponen al servicio de la argumentación al apelar a la reacción emocional de la audiencia.

He mostrado cómo el discurso representado se manifiesta de forma recurrente como cita de autoridad en la representación de la jurisprudencia y en la incorporación de la voz de la oposición. La cita de autoridad incorpora la voz de una fuente reconocida y consagrada a través del formato directo, y apela a los ideales del auditorio. La cita de jurisprudencia representa un conjunto de leyes y doctrinas que sirven para apoyar una posición con argumentos de técnica jurídica. Por último, la incorporación del discurso de la contraparte sirve para destacar sus debilidades y socavar sus argumentos.

En general, estos hallazgos revelan que mientras la demanda argumenta a favor de ampliar los derechos de la ciudadanía, la defensa se orienta a acotarlos. La identificación de este patrón da cuenta de las complejas relaciones de poder entre el estado, la ciudadanía y la comunidad internacional que se ponen en juego en el ritual judicial ante la Corte IDH. Mientras que los ciudadanos luchan por expandir la responsabilidad del estado como garante de derechos con la ayuda de los organismos internacionales, el Estado Argentino se orienta a limitar sus responsabilidades y a minimizar la intervención de la comunidad internacional.

6.1.5. Hallazgos sobre la producción de noticias de la Comisión IDH

En el capítulo anterior, examiné cómo los miembros de la Comisión IDH se comunican con una audiencia masiva a través de un medio electrónico y cómo comunican sus ideas. Esta práctica comunicativa permite a la Comisión IDH dar a conocer la naturaleza de su quehacer con el objetivo de que sus actividades tengan presencia en la agenda de los medios y de la opinión pública. Esta comunicación breve (los comunicados tienen en promedio entre tres y cinco párrafos cortos) conlleva la representación de conflictos humanitarios, políticos y sociales y, en ella, rigen los criterios de temporalidad y negatividad, lo que hace que lo novedoso, a menudo, se relacione con lo trágico.

He mostrado que una arista central de la producción de noticias es la selección de la información. A partir de este proceso, un acontecimiento ocurrido en un tiempo y lugar distante es representado en un texto mediante opciones en el sistema de transitividad (Halliday, 1985). En los titulares, la Comisión Interamericana o a alguna de sus relatorías ocupa sistemáticamente el rol semántico de agente de las acciones representadas. Estas acciones se dividen en procesos materiales, mentales y verbales, que incluyen acciones transformativas (cambios de estado, inicio o finalización), percepciones, apreciaciones y juicios (positivos y negativos) y actos del decir. Cuando no aparece como circunstancial de lugar, el Estado de Argentina ocupa el rol del participante afectado por un proceso material o del receptor de una alocución verbal. Esta distribución de los participantes en los roles semánticos asociados a los procesos es indicativa de un sistema de poder.

He demostrado que los titulares se formulan a partir de procesos de simplificación y generalización. Estas operaciones se manifiestan en el uso de formas lingüísticas como hiperónimos y nominalizaciones, y se ponen al servicio de satisfacer la necesidad de la

Comisión IDH de pronunciarse sobre un acontecimiento notable sin discurrir sobre la naturaleza de lo sucedido ni realizar atribuciones de culpabilidad. La simplificación y la generalización hacen posible que el titular sea lo más breve posible, que se centre en una idea y que sea asequible para todo tipo de lectores.

Respecto de las fuentes de información, he identificado una tendencia generalizada hacia la opacidad. Esta se manifiesta en el uso de expresiones impersonales, como “de acuerdo a información de público conocimiento” y “la información disponible indica”, que ocultan el origen de la información recibida. Su efecto es la presentación de la información como si fuera compartida o como si formara parte del terreno común. Estas formulaciones se ponen al servicio de una presentación incontestable de los hechos.

Cuando los comunicados representan el discurso de un sujeto identificable en formato directo, he constatado que el productor textual de la cita es siempre un miembro de la Comisión IDH o la Corte IDH. Esta cita de autoridad establece estándares supranacionales que son invocados para fundamentar una reacción ante un acontecimiento. He mostrado que las fuentes colectivas representadas pertenecen a organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, entre los que figuran la Comisión IDH y la Corte IDH. La representación del discurso de estos colectivos refuerza la visión de los hechos que circula a través de los comunicados de prensa institucionales.

Por último, he revelado que la postura que se manifiesta en los comunicados de prensa constituye una reacción ante un acto inicial de *stance-taking* por parte de otros actores políticos y sociales. La naturaleza dialógica de los comunicados de prensa hace sentir su presencia en la medida en que las ideas, evaluaciones y actitudes promovidas por la Comisión IDH se alinean de forma explícita y se distancian de forma sutil de las

posturas adoptadas por presuntas víctimas de violaciones de los derechos humanos y por el gobierno nacional. En general, los comunicados de prensa tienen el efecto de generar consenso acerca de la protección de los ciudadanos del poder del estado y de naturalizar el intervencionismo de la comunidad internacional en el ámbito nacional.

6.2. Limitaciones del estudio

Los límites de la presente investigación se derivan de lo no explorado. Las prácticas comunicativas que he examinado abarcan solamente la presentación de una demanda judicial ante la Corte IDH, la coproducción de narrativas en las declaraciones testimoniales, el desarrollo de argumentos polarizados en los alegatos finales orales, y la producción de comunicados de prensa. Este trabajo acotado a cuatro prácticas claramente no cubre todas las prácticas comunicativas de los organismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Sin embargo, es un punto de partida para el estudio de las prácticas comunicativas de la Comisión IDH y de la Corte en un entorno judicial transnacional.

6.3. Discusión

La investigación que informo en esta tesis se ubica en la intersección de la Pragmática, la Sociolingüística Interaccional y el Análisis del Discurso en Situación. En esta sección, discuto los hallazgos en relación con cada uno de estos campos junto con la importancia de vincular perspectivas compatibles en la investigación.

6.3.1. Implicaciones para la Pragmática

Esta investigación se suma al cuerpo de publicaciones recientes que dan cuenta de la utilidad de la perspectiva pragmática para indagar cómo los hablantes producen e interpretan textos en relación con diferentes contextos de habla. Una contribución particular radica en el estudio del acto de habla del reclamo como componente esencial de una demanda en un contexto institucional. En consonancia con Kevoe-Feldman (2018), este estudio revela que la mitigación de un reclamo puede utilizarse como palanca para lograr otros tipos de objetivos interaccionales. El análisis de las demandas de la Comisión IDH ante la Corte IDH permite observar la función de los reclamos en los encuentros institucionales con implicaciones para entender las dinámicas de estos encuentros y las relaciones interpersonales que allí se establecen. Otra contribución importante es la identificación de un patrón recurrente de producción lingüística y corporal en las narrativas de las víctimas, particularmente, en relación con la expresión y la representación de la emoción. En este estudio, al igual que Kärkkäinen y Thompson (2018), abogo por la integración de las acciones lingüísticas y corporales para dar cuenta de cómo los participantes desarrollan diferentes tipos de actividades en la interacción.

6.3.2. Implicaciones para la Sociolingüística Interaccional

Desde sus inicios la Sociolingüística Interaccional Crítica se ha ocupado de revelar las múltiples formas en que las prácticas comunicativas se ven implicadas en la dimensión sociopolítica del poder. La presente investigación constituye un avance en esta dirección puesto que contribuye a comprender las dinámicas de poder que se manifiestan en las

prácticas comunicativas en la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos. En un artículo reciente, Svendsen (2018) argumenta que la Sociolingüística puede contribuir al campo de la Ciencia Ciudadana mediante la construcción de un diálogo. La investigación realizada aporta a este diálogo interdisciplinar puesto que permite entender los conceptos de ciudadanía, estado y derechos humanos. Por último, en la vanguardia del campo figuran estudios sobre las prácticas que emergen en los nuevos escenarios transnacionales (Sabaté-Dalmau, 2018). En esta investigación, asumí el desafío de explorar la comunicación en un entorno supranacional y la necesidad de atender a la complejidad inherente al mundo contemporáneo.

6.3.3. Implicaciones para el Análisis del Discurso

La noción de práctica, proveniente del campo de la sociología, ha sido productivamente incorporada a los Estudios del Discurso (Oteiza, 2018) para referir a “los modos habituales, vinculados a tiempos y espacios particulares, en los que los actores sociales articulan recursos materiales y simbólicos (entre ellos los discursivos) para llevar a cabo una actividad” (Chouliariaki y Fairclough 1999, p. 21, mi traducción). Su valor explicativo radica en que permite delinear formas típicas de actuar en una comunidad, y acceder a las creencias y valores compartidos que les dan sentido a las acciones. El concepto de práctica en esta investigación me ha permitido arribar a conclusiones acerca del quehacer institucional en las organizaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Estas conclusiones integran lo discursivo, lo social y lo político para dar cuenta de las formas habituales de hablar, de pensar y de actuar que son promovidas desde las instituciones, y de los efectos ideológicos, por ejemplo, la naturalización del

intervencionismo de la comunidad internacional en el ámbito nacional. De este modo, este estudio pone de manifiesto el valor heurístico de esta herramienta conceptual para revelar cómo las instituciones perduran, en parte, mediante el uso y la apropiación de un conjunto de prácticas comunicativas que tienen el efecto de sostener y reforzar un orden social, político y moral, y lograr la cooperación de un gran número de personas e instituciones.

Otro problema de investigación arraigado en el campo es la representación de identidades en el discurso, en particular, la victimización de grupos sociales cuyos derechos han sido sistemáticamente vulnerados (Wroe, 2017). El presente estudio contribuye particularmente a la comprensión de cómo un grupo de víctimas de violaciones de los derechos humanos negocian y proyectan una identidad para sí mismas, y desafían la simple victimización a partir de la construcción de la imagen del superviviente. Esta investigación realiza un aporte al mostrar cómo el Análisis del Discurso complementa el foco analítico de la Pragmática y de la Sociolingüística Interaccional y permite indagar los efectos ideológicos de la práctica en la cognición colectiva. En particular, revela el modo en que la utopía de los derechos humanos es sostenida a partir de un conjunto de prácticas comunicativas y cómo esta realidad imaginada (Harari, 2017, p. 45) sostiene y legitima las prácticas y las instituciones.

6.4. Líneas de investigación abiertas

En la presente investigación, he derivado conclusiones empíricas y teóricas. Las empíricas dan cuenta de las características lingüísticas, interaccionales, retóricas y discursivas de las prácticas comunicativas estudiadas. Las teóricas se relacionan con los aportes que a partir de las categorías analíticas trabajadas he realizado a los campos

disciplinarios de la Pragmática, la Sociolingüística Interaccional y el Análisis del Discurso. La integración de estas perspectivas ha demostrado ser productiva porque posibilitó una comprensión multifacética de los fenómenos observados.

Sin embargo, de la presente investigación se desprende que todavía queda mucho territorio por explorar. Al respecto, me interesa dejar planteadas algunas líneas que, por los límites del presente estudio, quedaron truncas y que tienen gran potencial. Estas son: las prácticas de la memoria y la evocación del pasado reciente, la explicitación de lo no dicho en la construcción de la verdad jurídica, los supuestos culturales que subyacen a las preguntas de los jueces de la Corte IDH, las expectativas e ilusiones de justicia de las víctimas en un campo nuevo para ellos, la feminización del reclamo, la vivencia de los derechos en la vida cotidiana contemporánea, la conceptualización popular o lega de justicia frente a la conceptualización especializada en el campo del derecho, la recepción del discurso emotivo, los problemas de la comunicación en un contexto multilingüe y la conexión entre tiempo, lugar y justicia. Estas son solo algunas de las múltiples vías de continuación del presente estudio. En este trabajo, espero haber demostrado la utilidad de combinar enfoques pragmáticos, interaccionales y discursivos compatibles para abordar de forma integral nuevos problemas de investigación en el mundo global contemporáneo.

Referencias

- Acosta, G.L. (2013). Deslegitimación en el discurso político. *Discurso & Sociedad*, 7(2), 364-391.
- Acosta Sierra, P. H. (2012). El cuerpo del dolor. *Revista Colombiana de las Artes Escénicas*, 6, 52 - 66.
- Achugar, M. (2007). Between remembering and forgetting: Uruguayan military discourse about human rights (1976 - 2004). *Discourse & Society*, 18 (5), 521-547.
- Achugar M. y Oteiza T. (2014). Recontextualización del pasado reciente: prácticas sociales multisemióticas. *Discurso y Sociedad*, 8(1), 1-11.
- Aguirre Román, J. O. (2010). Hannah Arendt y Carlos Marx: un debate acerca de los derechos humanos y el discurso de los derechos. *Opinión Jurídica*, 9 (17), 35-54.
- Ariza Higuera, L. y Botero A, (2015). En el Corazón del Buen Pastor. La apropiación del discurso de los derechos humanos en el contexto penitenciario colombiano. *Antípoda Revista de Antropología y Arqueología*, 23, 45-64.
- Bakhtin, M. (1981). *The Dialogical Imagination*. Austin: University of Texas Press.
- Bamberg, M. y D. Darmrad-Frye, R (1991). On the ability to provide evaluative comments: Further explorations of children's narrative competencies. *Journal of Child Language*, 18, 689-710.
- Barrantes Reynolds M. (2008). El Fundamento Ideológico de los Derechos Humanos.

Crítica ideológica al discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Tesis de Licenciatura. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. San José,
Costa Rica. Recuperada de:
<http://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/72989/El%20fundamento%20ideologico%20del%20los%20derechos%20humanos.pdf?sequence=1>

- Bell, A. (1991). *The Language of News Media*. Oxford U.K. / Cambridge M.A.: Blackwell.
- Bernal-Maz, P. y García-Corredor, C. P. (2016). El dolor: las narrativas de la in-visibilidad y del olvido. *Palabra Clave*, 19(2), 422-449.
- Blommaert, J. (2009). Delicacies: some reflections. *Pragmatics*, 19 (3), 489-491.
- Blommaert, J. (2010). *The sociolinguistics of globalisation*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Blommaert, J. and Verschueren, J. (1998). *Debating diversity: analyzing the discourse of tolerance*. London: Routledge.
- Blum-Kulka, S. (1992). The metapragmatics of politeness in Israeli society. In R.J. Watts, S. Ide and K. Ehlich (Eds.), *Politeness in Language. Studies in its History, Theory and Practice* (pp. 255-280). Berlin/New York: Mouton de Gruyter.
- Blum-Kulka, S. (1997). Discourse Pragmatics. In T.A. van Dijk (Ed.), *Discourse as Social Interaction* (pp.38-63). London: Sage.
- Bravo, D. (1999). ¿Imagen positiva vs imagen negativa?: pragmática socio-cultural y componentes de face. *Oralia*, 2, 155-184.

- Brown, P. y Levinson, S. (1987). *Politeness: some universals in language use*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Buttny, R. and Ellis, D. (2007). Accounts of violence from Arabs and Israelis on Ninghtline. *Discourse & Society*, 18 (2), 139-161.
- Carranza, I. E. (1996). Argumentation and ideological outlook in storytelling. Tesis de Doctorado no publicada. Washington DC: Georgetown University.
- Carranza, I. E. (1997). Argumentar narrando. *Revista Versión*, 7, 57-69.
- Carranza, I. E. (1998a). Low-narrativity narratives and argumentation. *Narrative Inquiry*, 8 (2), 287-317.
- Carranza, I. E. (1998b). Autoridad retórica y conversación. En H. Haverkate, G. Mulder y C. F. Maldonado (Comp.), *Diálogos Hispánicos* (pp.25-50). Ámsterdam /Atlanta GA: Rodopi.
- Carranza, I. E. (1999). Winning the battle in private discourse: Rhetorical-logical operations in storytelling. *Discourse & Society*, 10 (2), 509-541.
- Carranza, I.E. (2006). Face, social practices, and ideologies in the courtroom. In M. Placencia & C. García (Eds.), *Research on Politeness in the Spanish-speaking World* (pp.167-190). Mahwah, N.J.: Lawrence Erlbaum.
- Carranza, I. E. (2008). Metapragmatics in a courtroom genre. *Pragmatics*, 18 (2), 169-188.
- Carranza, I. E. (2010a). La escenificación del conocimiento oficial. *Discurso & Sociedad*, 4 (1), 1-29.

- Carranza, I. E. (2010b). Truth and Authorship in Textual Trajectories. En D. Schiffrin, A. De Fina y A. Nylund (Eds.) *Telling Stories* (pp.173-181). Washington: Georgetown University Press.
- Carranza, I. E. (2010c). La influencia de la multilateralidad: Del empleo de formas gramaticales a los textos en encuentros sociales. X Congreso de la Sociedad Argentina de Lingüística. Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Filosofía y Letras. Mendoza.
- Carranza, I. E. (2012). Los géneros en la vida social: La perspectiva fundada en las prácticas sociales. En Martha Shiro, Patrick Charaudeau y Luisa Granato (Eds.) *Los géneros discursivos desde múltiples perspectivas: teorías y análisis* (pp.97-120). Madrid/Frankfurt: Iberoamericana Verveurt.
- Carranza, I. E. (2015). Narrating and Arguing. In A. De Fina & A. Georgakopoulou (Eds.), *The Handbook of Narrative Analysis* (pp. 57-75). West Sussex, UK: Wiley Blackwell.
- Carranza, I. E. (2016). Causalidad y lugar en la práctica narrativa interaccional: el macro relato de la violencia en el barrio. *Linguagem em (Dis)curso*, 16 (1), 79-101.
- Carranza, I. E. y Amadio, D. M. (2015). La lectura selectiva en voz alta como práctica institucional. En Muse, C. (Ed.), *Lectura y escritura como prácticas sociales*. Vol. 4. Córdoba: Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Cavalieri, S. (2009). Reformulation and conflict in the witness examination: the case of public inquiries. *International Journal for the Semiotics of Law*, 22, 209-221.

- Codó, E. (2011). Regimenting discourse, controlling bodies: Disinformation, evaluation and moral categorization in a state bureaucratic agency. *Discourse & Society*, 22 (6), 723- 742.
- Cotterill, J. (2003). *Language and power in court*. Palgrave: New York.
- Cotterill, J. (2004). Collocation, connotation, and courtroom semantics: Lawyers' control of witness testimony through lexical negation. *Applied Linguistics*, 25(4), 513–537.
- Curcó, C. (2006). Positive face, group face and affiliation: An overview of politeness studies on Mexican Spanish. In M. Placencia & C. García (Eds.), *Research on Politeness in the Spanish-speaking World* (pp.105-120). Mahwah, N.J.: Lawrence Erlbaum.
- Charaudeau, P. (2009) La argumentación persuasiva. El ejemplo del discurso político. En Shiro, M., *Haciendo discurso. Homenaje a Adriana Bolívar* (pp.277-292). Caracas: Facultad de Humanidades y Educación, Universidad central de Venezuela. Recuperado de: <http://www.patrick-charaudeau.com/La-argumentacion-persuasiva-El.html>
- Charaudeau, P. y Maingueneau, D. (2005). *Diccionario de análisis del discurso*. Buenos Aires / Madrid: Amorrortu editores.
- Cheshire, J. and Ziebland S. (2005). Narrative as a resource in accounts of the experience of illness. In J. Coates & J. Thornborrow, *The Sociolinguistics of Narrative* (pp.17-40). Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Chilton, P. (2004). *Analysing political discourse: theory & practice*. London: Routledge.

- Chilton, P. and Schäffner, C. (2002). *Politics as text and talk. Analytic approaches to political discourse*. Amsterdam /Philadelphia: John Benjamins.
- Chouliaraki, L. (2010). Post-humanitarianism: Humanitarian communication beyond a politics of pity. *International Journal of Cultural Studies*, 13 (2): 107 – 126.
- Chouliaraki, L. and Fairclough, N. (1999). *Discourse in Late Modernity – Rethinking Critical Discourse Analysis*. Edinburgh: Edinburgh University Press.
- Davis, B. y Harré, R. (1990). Positioning: The Discursive Production of Selves. *Journal for the Theory of Social Behaviour*, 20, 43-63.
- De Fina, A. (2009). Narratives in interview. The case of accounts. *Narrative Inquiry*, 19 (2), 233-258.
- De Fina, A. (2015). Narrative and Identities. In A. De Fina and A. Georgakopoulou (Eds.), *The Handbook of Narrative Analysis* (pp.351-368). West Sussex, UK: Wiley Blackwell.
- De Fina, A. and A. Georgakopoulou. (2008). Analysing narratives as practices. *Qualitative Research*, 8 (3), 379–387.
- De-Matteis, L.M. (2009). Capítulo 5. Las tareas institucionales: cuestiones de pragmática y discurso. En L.M. de-Matteis, *Aviación e interacción institucional. Análisis lingüístico de la comunicación aeronáutica en español en la Argentina* (pp.287-352). Bahía Blanca: Editorial de la Universidad Nacional del Sur.
- de San Eugenio-Vela, J. (2013). Del estado nación al Estado-marca. El rol de la diplomacia

- pública y la marca de país en el nuevo escenario de las relaciones internacionales. *Revista de Estudios Sociales*, 46, 145-157.
- Del Mónaco, R. (2013). Dolor crónico y narrativa: experiencias cotidianas y trayectorias de atención en el padecimiento de la migraña. *Physis Revista de Saúde Coletiva*, 23 (2), 489-510.
- Drew, P. (1992). Contested evidence in courtroom cross-examination: the case of a trial for rape. In Drew, Paul and John Heritage (Eds.) *Talk at Work. Interaction in institutional settings* (pp.470-520). Cambridge University Press: Cambridge.
- Drew, P. y Heritage, J. (1992). *Talk at Work*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Du Bois, J. W. (2007). The stance triangle. En R. Englebretson (Ed.), *Stancetaking in discourse: subjectivity, evaluation, interaction* (pp.139-182). Amsterdam: John Benjamins.
- Ducrot, O. (2004). Sentido y argumentación. En E. Arnoux, M. M. García Negroni (Eds.) *Homenaje a Oswald Ducrot* (pp. 359-370). Buenos Aires: Eudeba.
- Duranti, A. (2006). Narrating the political self in a campaign for US Congress. *Language in Society*, 35, 467-497.
- Ehrlich, S. y Sidnell, J. (2006). I think that's not an assumption you ought to make: Challenging presuppositions in inquiry testimony. *Language in Society*, 35(5), 655-676.
- Ehrlich, S. y Sidnell, J. (2008). Challenging presuppositions in inquiry testimony. *Toronto*

Working Papers in Linguistics, 27, 59-72.

Ehrlich, S. (2015). Narrative, Institutional Processes, and Gendered Inequalities. In A. De Fina and A. Georgakopoulou (eds), *The Handbook of Narrative Analysis* (pp.293-310). West Sussex, UK: Wiley Blackwell.

Fairclough, N. (1988). Discourse representation in media discourse. *Sociolinguistics*, 17, 125-139.

Fairclough, N. (1992). *Discourse and Social Change*. Cambridge: Polity Press.

Fairclough, N. (1995). *Media Discourse*. London: Arnold.

Fairclough, N. (2003). Intertextuality and assumptions. In N. Fairclough, *Analysing Discourse. Textual analysis for social research* (pp.39-62). London and New York: Routledge.

Fairclough, N. (2006). *Language and Globalization*. London: Routledge.

Foucault, M. ([1978] 1996). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.

Gallina, N. (2012). *La construcción discursiva de la responsabilidad: estrategias empleadas por militares y políticos en audiencias públicas*. (Tesis de Maestría sin publicar). Córdoba, Argentina: Facultad de Lenguas, UNC.

García, P. y Zullo, J. (2015). Cosas de mujeres. Conversacionalización, estructura narrativa y representación en un corpus de narrativas de revistas femeninas. Actas de las II Jornadas Internacionales Beatriz Lavandera. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras (UBA). Recuperado de:

<http://il.institutos.filo.uba.ar/sites/il.institutos.filo.uba.ar/files/Actas%20II%20Jornadas%20Beatriz%20Lavandera.pdf>

García Negroni, M. M. (2015). Argumentación, lenguaje y proceso. Una aproximación a la argumentación lingüística para la práctica del derecho. En Rojas, Jorge y Romina Moreno (Eds.), *Derecho procesal y teoría general del derecho* (pp.213-226). Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.

García Negroni, M. M. (2016a). Discurso político, contradestinyación indirecta y puntos de vista evidenciales. La multidestinyación en el discurso político revisitada. *Revista ALED*, 16 (1), 37-59.

García Negroni, M. Ma. (2016b). Polifonía, evidencialidad y descalificación del discurso ajeno. Acerca del signicado evidencial de la negación metadiscursiva y de los marcadores de descalificación. *Letras de Hoje*, 51 (1), 7-16.

García Negroni, M. M. (2015). Argumentación, lenguaje y proceso. Una aproximación a la argumentación lingüística para la práctica del derecho. En J. Rojas, J. y R. Moreno (Eds.) *Derecho procesal y teoría general del derecho*.(pp213-226). Buenos Aires: Rubinzal Culzoni.

Genette, G. (1980). *Narrative Discourse*. Cornell University Press.

Goffman, E. (1959). *The Presentation of Self in Everyday Life*. New york: Doubleday.

Goodwin, Ch. (1986). Audience diversity, participation and interpretation. *Text*, 6 (3), 283-316.

- Goodwin, C. y Goodwin M.H. (1997). Contested vision: the discursive constitution of Rodney King. In B.-L. Gunnarsson, P. Linell and B. Nordberg (Eds.), *The construction of professional discourse* (pp. 292-316). London/ New York: Longman.
- Goodwin, C. (2007). Participation, stance and affect in the organization of activities. *Discourse & Society*, 18 (1), 53-73.
- Grasso, M. e Ibáñez, K.(2014). Recursos de amplificación: expresiones no literales en conversaciones entre jóvenes. En *Actas del VII Coloquio Argentino de la Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso* (pp.92-98). Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Gunnarsson, B.L. (2000). Discourse, organizations and national cultures. *Discourse Studies*, 2 (1), 5-33.
- Habermas, J. (2010). El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. *Diánoia*, 55 (64), 3-25.
- Halliday, M. A. K. (1985). *An introduction to functional grammar*. London: Arnold.
- Halliday, M. A. K., & Hasan, R. (1989). *Language, context and text: Aspects of language in a social-semiotic perspective* (2nd ed.). Oxford: Oxford University Press.
- Harari, Y. N. (2017). *De animales a dioses. Breve historia de la humanidad*. Buenos Aires: Debate.
- Harris, S. (2005). Telling stories and giving evidence. The hybridisation of narrative and non-narrative discourse in a sexual assault trial. In J. Thornborrow and J. Coates

- (Eds.), *The sociolinguistics of narrative* (pp. 215-237). Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Heavey, E. (2015). Narrative bodies, embodied narratives, In A. De Fina y A Georgakopoulou (Eds.), *The Handbook of Narrative Analysis* (pp. 229-447). West Sussex, UK: Wiley Blackwell.
- Heritage, J. (2002). The Limits of Questions: Negative Interrogatives and Hostile Question Content. *Journal of Pragmatics*, 34(10–11), 1427– 1446.
- Hunter, D. and MacDonald, M. (2017). Arguments for exception in US security discourse. *Discourse & Society*, 28 (5):493-511.
- Johnstone, B. (2002). *Discourse Analysis*. Oxford. UK: Blackwell.
- Kampf, Z. (2008). The pragmatics of forgiveness: judgements of apologies in israeli political arena. *Discourse & Society*, 19 (5): 577–598
- Kampf, Z. (2016). All the Best! Performing solidarity in political discourse. *Journal of Pragmatics*, 93, 47-60.
- Kärkkäinen E. y Thompson S.A. (2018). Language and bodily resources: ‘Response packages’ in response to polar questions in English. *Journal of Pragmatics*, 123, 220-238.
- Kendon, A. (2004). *Gesture: Visible action as utterance*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Kevoe-Feldman, H. (2018). The interactional work of suppressing complaints in customer service encounters. *Journal of Pragmatics*, 123, 102-112.
- Koshik, I. (2003). Wh-questions Used as Challenges. *Discourse & Society* 5(1), 51–77.
- Kress, G. (1989) [2nd edition] (reprinted 1990). The linguistic expression of social meaning: discourse, genre and text. En, *Linguistic Processes in Sociocultural Practice*. Oxford, UK: Oxford University Press.
- Labov, W. (1997). Some further steps in narrative analysis. *Journal of Narrative & Life History*, 7(1-4), 395-415.
- Labov, W. (2006). Narrative pre construction. *Narrative Inquiry*, 16 (1), 37-45.
- Labov, W. and Waletzky, J. (1967). Narrative analysis: oral versions of the personal experience. In J. Helms (Ed.), *Essays on the Verbal and Visual Arts* (pp.12-44). Seattle: University of Washington Press.
- Lauerbach G. (2006). Discourse representation in political interviews: The construction of identities and relations through voicing and ventriloquizing. *Journal of Pragmatics*, 38, 196–215.
- Lechner, N. (1983). Los Derechos Humanos como categoría política. FLASCO:Chile. Recuperado de: <http://flacsochile.org/biblioteca/pub/memoria/1983/001044.pdf>
- López Martínez, A. E., Gómez Pérez, L. y Ruiz Párraga G. (2009). Trastorno de estrés postraumático y dolor crónico: nexos entre psico y pato(logía). *Escritos de Psicología*, 3 (1), 8-19.

- Marafioti, R. (2010). Chaïm Perelman, la argumentación jurídica y la nueva retórica. En R. Marafioti y Santibáñez Yañes, C. (Coord.). (2010). *Teoría de la argumentación a 50 años de de Perelman y Toulmin* (pp. 493-511). Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Martin, J. R., y White, P. R. R. (2005). *The language of evaluation: Appraisal in English*. New York: Palgrave Macmillan.
- Martín Rojo, L. y Márquez Reiter, R. (2010). Multilingual and transnational encounters in late modernity: linguistic practices and social processes. *Sociolinguistic Studies*, 4 (2), 443- 462.
- Martínez Ramacciotti, J. y Carranza, I.E. (2009). Combinaciones de expresiones de valoración epistémica en interacciones espontáneas. En *Actas IV Coloquio de Investigadores en Estudios del Discurso y I Jornadas Internacionales sobre Discurso e Interdisciplina*. Recuperado de: www.lenguas.unc.edu.ar/aledar
- Matoesian, G. (2005). Nailing down an answer: participation of power in trial talk. *Discourse & Society*, 7(6), 733-759.
- McNeill, D. (1992). *Hand and mind: What Gestures reveal about thought*. Chicago: Cambridge University Press.
- Mendoza-Denton, N. (2008). *Homegirls. Language and Cultural Practice among Latina Youth Gangs*. Malden, M.A: Blackwell.
- Mendoza-Denton, N. and Jannedy, S. (2011). Semiotic layering through gesture and intonation: a case study of complementary and supplementary multimodality in

- political speech. *Journal of English Linguistics*, 39 (3), 265-299.
- Mondada, L. (2007). Multimodal resources for turn-taking: pointing and the emergence of possible next speakers. *Discourse Studies*, 9 (2), 194-225.
- Montes, R. (2007). Auto referencialidad y auto señalamiento. Recuperado de: <http://www.lenguas.unc.edu.ar/aledar/hosted/actas2009/panelistas/Montes,%20Rosa.pdf>
- Moreno Lizarazo, A. M. (2014). Legitimidad y validez del discurso de derechos humanos y su protección constitucional en Colombia. *Educación y Territorio*, 4 (7), 95- 107.
- Ochs, E. (1997). Narrative. En T.A. Van Dijk (Ed.), *Discourse as structure and process. Discourse studies: A multidisciplinary introduction* (pp. 185-207). London: Sage.
- Olave, G. (2015). Elogio político y argumentación en los discursos presidenciales de Juan Manuel Santos. En Arnoux, E. y Zaccari, V. (Eds.) (2015). *Discurso y política en Sudamérica* (pp.279-358). Buenos Aires: Biblos.
- Oteiza E. y Novic S. (2000). Inmigración y derechos humanos Política y discurso en el tramo final del Menemismo. Documento de trabajo N 14. Instituto de Investigaciones Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales. UBA. Recuperado de: <http://lanic.utexas.edu/project/laoap/iigg/dt14.pdf>
- Oteiza, T. (2018). Prácticas de la memoria en clases de historia: construcción de la evidencia multimodal e intertextual del pasado reciente chileno. *Discurso y Sociedad*, 12(1), 112- 160.
- Oteiza, T. and Pinto, D. (2008). Agency, responsibility and silence in the construction of

- contemporary history in Chile and Spain. *Discourse & Society*, 19 (3), 333-358.
- Pardo, L. (2001). Linguistic persuasion as an essential political factor in current democracies: critical analysis of the globalization discourse in Argentina at the turn and at the end of the century. *Discourse & Society*, 12(1), 91-118.
- Pardo, M. L. (2017). Discurso, derechos humanos y pobreza. *Discurso y Sociedad*, 11 (3), 414-432.
- Pascual, M. (2011) La representación discursiva de las organizaciones de derechos frente al discurso Menemista: Más allá de los costos y de los errores. Congreso internacional de discurso y medios. Biblioteca Nacional, Buenos Aires, Argentina, del 19 al 21 de septiembre del 2011.
- Pascual, M. (2014). La asociación de recursos de valoración: el caso de las organizaciones de derechos humanos en la prensa escrita argentina. *Onomázein*, 9, 99-114.
- Pegram, T. (2015). Global human rights governance and orchestration: National human rights institutions as intermediaries. *European Journal of International Relations*, 21(3), 595–620.
- Pennycook, A. (2000). English, Politics, Ideology. In, T. Ricento (Ed.) *Ideology, Politics and Language Policies*. Amsterdam: John Benjamins.
- Perelman, Ch, (1988). *La Lógica Jurídica y La Nueva Retórica*. Cívitas: Madrid.
- Perelman, Ch. y Olbrechts-Tyteca, L. (1989). *Tratado de la Argumentación. La Nueva Retórica*. Gredos: Madrid.

- Pomerantz, A. (1986). Extreme-case formulations: a way of legitimizing claims. *Human Studies*, 9 (2-3), 219–229.
- Richardson, J. E. (2007). *Analysing Newspapers. An Approach from Critical Discourse Analysis*. London: Palgrave Macmillan.
- Riessman, C.K. (1997). A short story about long stories. *Journal of Narrative and Life History*, 7 (1-4), 155-158.
- Riessman, C. K. (2015). Entering the Hall of Mirrors: Reflexivity and Narrative Research. In A. De Fina and A. Georgakopoulou (Eds.), *The Handbook of Narrative Analysis*. (pp.219-238). West Sussex, UK: Wiley Blackwell.
- Sabaté-Dalmau, M. (2018). Migrants’ minority-language newspeakism: The pervasiveness of nation-state monolingual regimes in transnational contexts. *Journal of Sociolinguistics*, 22 (1), 5-28.
- Sarangi, S. (1996). Public Discourse. In J. Verschueren, J.O, Östman, J. Blommaert and Ch. Bulcaen (Eds.) *Handbook of Pragmatics*. John Benjamins.
- Sarangi, S. and Roberts, C. (Eds.) (1999). *Talk, work and institutional order: discourse in medical, mediation and management settings*. Berlin: Mouton de Gruyter.
- Schegloff, A. S. (1997). “Narrative analysis” thirty years later. *Journal of Narrative & Life History*, 7(1-4):97-106. Recuperado de: <http://www.ling.upenn.edu/~wlabov/sfs.html>
- Schiffrin, D. (1987). *Discourse Markers*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Serra, M. y Carranza, I. E. (2009). ¿Todos iguales ante la ley? Recursos y ventajas del testigo técnico. *Actas IV Coloquio de Investigadores en Estudios del Discurso y I Jornadas Internacionales sobre Discurso e Interdisciplina*. Córdoba. Recuperado de: www.lenguas.unc.edu.ar/aledar
- Seu, I. B. (2010). 'Doing denial': audience reaction to human rights appeals. *Discourse Society*, 21(4), 438-457.
- Sidnell, J. (2004). There's risks in everything: extreme case formulations and accountability in inquiry testimony. *Discourse & Society*, 15(6), 745-766.
- Stygall, G. (2001). A different class of witness: experts in the courtroom. *Discourse Studies*, 3 (3), 327-349.
- Svendsen, B. A. (2018). The dynamics of citizen sociolinguistics. *Journal of Sociolinguistics*, 22 (2), 137-160.
- Thornborrow, J. & Coates, J. (2005). *The sociolinguistics of narrative*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Toulmin, S. (1958). *The Uses of Argument*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Toulmin, S. (1970). *An Examination of the Place of Reason in Ethics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Tracy, K. and Hodge, D. (2018). Judge discourse moves that enact and endanger procedural justice. *Discourse & Society*, 29 (1), 63-85.
- Trejos Rosero, L. F. (2016). Los actores no estatales en la sociedad internacional: una

- aproximación a la diplomacia ciudadana en Colombia. *Investigación y Desarrollo*, 24(1), 76-94.
- Van de Mieroop, D. (2015). Social Identity Theory and the Discursive Analysis of Collective Identities in Narratives. In A. De Fina and A. Georgakopoulou (Eds.), *The Handbook of Narrative Analysis* (pp. 408-428). West Sussex, UK: Wiley Blackwell.
- Van de Mieroop, D., Bruyninckx, K. Leysen, K., Vanwesenbeeck, W. (2007). Implicit and explicit identity constructions in the life story of one of Hitler's elite soldiers. *Discourse Studies*, 9 (3), 365-385.
- Van Dijk. T A (1999). *Ideología. Una aproximación multidisciplinaria*. Gedisa: Barcelona.
- Van Dijk, T.A. (2006). Discourse and manipulation. *Discourse & Society* 17 (2), 359-383.
- Van Eemeren, F.H. and Grootendorst, R. (1984). *Speech Acts in Argumentative Discussions*. Dordrechts-Holland: Foris.
- Van Eemeren, F.H. & Grootendorst, R. (2003). A Pragma-dialectical Procedure for a Critical Discussion. *Argumentation*, 17, 365-386.
- Verschueren, J. (1999a). *Understanding pragmatics*. London: Arnold.
- Verschueren, J. (1999b). Pragmatics for International Communication Monitoring. Paper based on a lecture presented at the 12th World congress of Applied Linguistics AILA 1999 Tokyo 1-6 August 1999.
- Walton, D.N. (1989). *Informal Logic: a Handbook for Critical Argumentation*. Cambridge:

Cambridge University Press.

Walton, D.N. (1995). *A Pragmatic Theory of Fallacy*. Tuscaloosa, AL: University of Alabama Press.

Wang, J. (2009). Las preguntas y el ejercicio del poder. *Discurso & Sociedad*, 3(1), 175-201.

Watts, R.J. (1992). Linguistic politeness and politic verbal behaviour: Reconsidering claims for universality. In R.J. Watts, S. Ide and K. Ehlich (Eds.), *Politeness in Language. Studies in its History, Theory and Practice* (pp. 43-70). Berlin/New York: Mouton de Gruyter.

Wroe, L. E. (2017). It really is about telling people who asylum seekers really are, because we are human like anybody else': Negotiating victimhood in refugee advocacy work. *Discourse & Society*, 29 (3), 324-343.

Zimmerman, D. (1998). Identity, context and interaction. In C. Antaki and S. Widdicombe (Eds.), *Identities in Talk* (pp.87-106). Thousand Oaks, CA: Sage.